

“UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO”



“FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN”



TITULO

**PROBLEMAS EN LA APLICACIÓN DE POLITICAS
PÚBLICAS, PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A
VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN LA
MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL -
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

PRESENTADA POR:

ROXANA LOLITA PALACIOS MUGUERZA

**PROBLEMAS EN LA APLICACIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS,
PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VICTIMAS DE TRATA
DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN
SEXUAL - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

I.- ASPECTOS INFORMATIVOS

AUTOR:

BACHILLER: ROXANA LOLITA PALACIOS MUGUERZA

ASESOR:

Dr. ELEO MITRIDATES GRILLO PAICO

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Descriptiva-explicativa

2. TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada.

3. LOCALIDAD DONDE SE HA REALIZADO LA INVESTIGACIÓN

Departamento de Amazonas

4. TIEMPO ESTIMADO QUE HA DURADO LA INVESTIGACIÓN:

1 año

5. FECHA:

Noviembre-2018

Presentado por:

Roxana Lolita Palacios Muguerza
Autora

Dr. Eleo Mitridates Grillo Paico
Asesor

Aprobada por el jurado:

Dr. Lito Becerra Ángulo
PRESIDENTE

Dr. Teófilo Ramón Rojas Quispe
SECRETARIO

Mg. Javier Díaz Díaz
VOCAL

Chiclayo, noviembre del 2018.

DEDICATORIA

A mis padres, hermanas y sobrinos por ser el pilar fundamental en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres Elisa y Donato por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una educación de calidad. Por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanas y sobrinos (a), por ser parte de mi vida y representar la unidad familiar.

Gracias a mi Universidad, a mis maestros de cátedra, por haberme permitido formarme profesionalmente, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa e indirecta.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, gracias a todas las personas que me apoyaron y creyeron en la realización de esta tesis.

PRESENTACIÓN

La presente investigación, contiene un diagnóstico de la situación de la trata de personas en el Perú y en el Departamento de Amazonas, incluyendo los factores que la promueven y las modalidades de captación de víctimas, así como un balance de la articulación de las políticas públicas sobre el delito de Trata de Personas.

La Hipótesis que se plantea es: Si El Estado Peruano establece políticas públicas para la reintegración de las víctimas de trata de personas, tales políticas no tienen éxito por la falta de programas de seguimiento. ¿Este hecho tiene incidencia en el delito de Trata de Personas en el Departamento de Amazonas?

Los objetivos planteados principalmente son: Conocer cuáles son los factores de riesgo de este delito, analizar las políticas públicas para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, y cuáles son los problemas que enfrenta el Estado Peruano para su aplicación, establecer la incidencia del delito de trata de personas en el Departamento de Amazonas, en el año judicial 2017, y de esta manera crear lazos de comunicación y coordinación entre gobierno y sociedad, para plantear el establecimiento de redes de trabajo que aporten ideas y construyan propuestas para mejorar la eficacia de políticas y medidas para la prevención, protección, y asistencia a víctimas de trata de personas, e impulsar la aplicación efectiva de la Legislación Peruana, para evitar la impunidad y garantizar la protección y derechos de las víctimas, así como contribuir a la elaboración de propuestas y estrategias de lucha contra la Trata de Personas.

RESUMEN

Para abordar al fenómeno de la trata de personas, esta tesis procura en un inicio hacer una revisión completa de todo el material académico disponible, capaz de dar pistas de los distintos abordajes y comprensiones que existen de la trata de personas hasta el día de hoy. Así mismo determinar cuáles son los problemas que enfrenta el Estado Peruano para la Aplicación de Políticas Públicas diseñadas para combatir el delito de Trata de Personas en nuestro país.

Al respecto determinar propuestas articuladas, entre las diferentes instancias comprometidas, y priorizar la sensibilización a la población frente al riesgo de trata de personas y explotación sexual, así como proponer la conformación de comités de protección y espacios seguros para niños, niñas y adolescentes, con el apoyo de la Policía Nacional y serenazgo. Los logros de este esfuerzo serán garantizados con la operatividad de la mesa regional, las mesas provinciales y distritales.

Enfatizar el trabajo del Ministerio Público como entidad a la que le corresponde la persecución del delito. Se requiere así de una mayor sensibilización y capacitación sobre los alcances legales de este delito, especialmente en el marco del nuevo Código Procesal Penal, a fin de garantizar que los agresores no terminen impunes por desconocimiento o incapacidad del fiscal para propiciar un proceso adecuado. También debe incluirse en este proceso de formación a los fiscales que atienden a las víctimas, a quienes muchas veces la falta de conocimientos, atención con calidad y calidez en el servicio que ofrecen hacen que la víctima sea re victimizada, perjudicándola en su salud mental y perdiendo su valioso aporte al proceso contra el victimario. Para ello, es clave contar con protocolos de atención a las víctimas y de manejo de las pruebas.

ABSTRACT

To address the phenomenon of trafficking in persons, this thesis initially seeks to make a complete review of all available academic material, able to give clues to the different approaches and understandings that exist of human trafficking to this day. Thus, it is necessary to determine the problems faced by the Peruvian State for the Application of Public Policies designed to combat the crime of Trafficking in Persons in our country.

In this regard, to determine articulated proposals among the different entities involved, and to prioritize the awareness of the population against the risk of trafficking in persons and sexual exploitation, as well as to propose the creation of protection committees and safe spaces for children and adolescents, with the support of the National Police and serenazgo. The achievements of this effort will be guaranteed with the operation of the regional table, the provincial and district tables.

Emphasize the work of the Public Prosecutor's Office as the entity that is responsible for the prosecution of the crime. This requires a greater awareness and training on the legal scope of this crime, especially in the framework of the new Code of Criminal Procedure, in order to ensure that the perpetrators do not end unpunished due to ignorance or inability of the prosecutor to promote an adequate process. Prosecutors who care for victims must also be included in this training process, who often lack of knowledge, quality care and warmth in the service they offer make the victim re-victimized, harming her mental health and losing its valuable contribution to the process against the victimizer. For this, it is essential to have protocols for the attention to the victims and the handling of the evidence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, permite impulsar el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas aplicadas en el Estado Peruano, para la lucha contra la Trata de Personas. Los análisis hasta hoy realizados, demuestran una vez más que los factores asociados a la ocurrencia y persistencia del problema de la trata de personas son múltiples, variados y complejos.

El desafío es realizar intervenciones que posibiliten transformar estos factores para construir condiciones de seguridad a todas las personas. Por lo tanto, el abordaje y tratamiento a un problema tan complejo, obliga a avanzar, desde una visión simplificadora y de explicaciones mono causales, hacia una comprensión de mayor complejidad estructural o sistémica. En la práctica, ello permite y a la vez exige: asumir una comprensión compleja del problema, integrar las explicaciones elaboradas desde distintos enfoques y aplicar una mayor cantidad y calidad de conocimiento local y regional. Consecuentemente, en la instrumentalización de políticas públicas frente al problema de la trata de personas, se requiere de un alto nivel de elaboración de planes, en cuanto a su rigurosa y sistémica formulación e implementación, no sólo por los compromisos técnicos- financieros, sino también frente a la responsabilidad social que se asume ante a la comunidad demandante de acciones y servicios públicos de calidad.

El estudio se ha centrado en la reintegración social de las víctimas, tomando en cuenta que muchas de ellas una vez rescatadas, no encuentran opciones, sienten miedo, vergüenza a su entorno social y familiar, por lo que es usual que vuelvan a recaer en el mismo círculo de explotación.

Así mismo la presente TESIS se ha estructurado en ocho capítulos:

1. **CAPÍTULO I.- ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.**
2. **CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO**
3. **CAPÍTULO III.- INVESTIGACIÓN PENAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**
4. **CAPÍTULO IV.- TRATA DE PERSONAS, IMPACTOS EN LA SALUD Y RESPONSABILIDADES SECTORIALES**
5. **CAPÍTULO V.- POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO PERUANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA SU PRONTA REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD**
6. **CAPÍTULO VI. - PERÚ: ESTADÍSTICAS DE TRATA DE PERSONAS 2010 – 2016-INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**
7. **CAPÍTULO VII.- SECTORES QUE INTERVIENEN EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**
8. **CAPÍTULO VIII.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

ÍNDICE

CAPITULO I	1
ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS. 1	
I. Aspectos de la Problemática	1
1.1. Realidad Problemática	1
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.3. Formulación del Problema	3
1.4. Justificación e Importancia del Estudio	3
II. Objetivos	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivo Específico	4
III. Hipótesis y Variables	4
3.1. Hipótesis	4
3.2. Variable Independiente	4
3.3. Variable Dependiente	4
IV. Marco Metodológico:	4
4.1. Diseño y Contrastación de Hipótesis	4
4.2. Población y muestras	5
4.3. Materiales y Técnicas de recolección de datos	6
4.4. Métodos	6
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.2. ¿Qué es la trata de personas?	10
2.3. Finalidades de la trata de personas definida en otros organismos internacionales.	14
2.4. ¿Son los tratados sobre trata de personas, tratados de derechos humanos?	16
2.5. ¿Qué sistema de incorporación de tratados se utiliza en Perú?	16
2.6. ¿Cuáles son las diferencias entre trata y tráfico de personas?	18
2.7. ¿Qué enfoques deben tomarse de acuerdo al Código Penal?	19
2.8. La definición de la trata de personas de acuerdo al Código Penal.	19
2.9. Clasificación de la trata de personas en la doctrina	20
2.10. El bien jurídico protegido:	22
2.11. Los elementos objetivos del tipo penal	22
2.12. Cómplices primarios o instigadores del delito de trata.	25
2.13. Descripción de las formas de explotación previstas en el artículo 153 del Código Penal.	25

2.14.1	Favorecimiento a la prostitución (artículo 179°CP).....	28
2.14.2	Rufianismo (art. 180° CP).....	29
2.14.3	Violación sexual (art. 170°CP).....	30
2.14.4	Usuario-cliente (art 179-A CP)	30
2.14.5	Tráfico ilícito de migrantes (art°303 CP)	31
2.15	Causas básicas de la Trata de Personas	31
2.16	La trata de niños, niñas y adolescentes.....	32
2.17	La trata en mujeres.....	33
2.18	El Tráfico y los Derechos Humanos	34
2.19	Formas de Operación de los tratantes	35
2.20	Medios utilizados por las o los tratantes	35
2.21	Concepto de explotación	37
2.22	FACTORES DE RIESGO QUE FACILITAN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL....	38
a.	Maltrato infantil dentro de la familia.....	38
b.	Niños de la calle.....	38
c.	La pobreza.....	38
d.	Los conflictos armados.....	39
e.	Discriminación étnica-cultural y de género	39
f.	El consumismo	39
g.	Acceso limitado a servicios educativos.....	39
h.	Tradiciones y costumbres perjudiciales	39
i.	Tolerancia social y la impunidad	40
j.	Cultura machista y conductas sexuales irresponsables	40
2.23	MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	40
a.	Actividades sexuales remuneradas.	40
b.	Pornografía infantil.....	40
c.	Turismo sexual.	40
a.	Explotación laboral infantil.	41
b.	Mendicidad infantil	41
c.	Compra y venta de niños y niñas.	41
2.24	Consecuencias de trata en niños, niñas y adolescentes.....	41
a.	Consecuencias de la explotación sexual.....	41
b.	Consecuencias de la explotación laboral infantil	42
c.	Consecuencias en la escolaridad	43
d.	Consecuencias sociales	43
2.25	Desarrollo de la Trata de Personas en el Perú	43
a.	La Trata Interna.....	43

b. La Trata Internacional.....	44
2.26 La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado, factores explicativos y características	45
2.27 Marco Legal Internacional y Nacional de La Trata de Personas en el Perú 50	
2.27.1 Marco jurídico internacional	50
2.27.2 Marco Jurídico Nacional	52
2.27.3 Normas relacionadas al delito de trata de personas.....	54
CAPITULO III	56
INVESTIGACIÓN PENAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	56
3.1. Tipos de investigación	56
3.2. Diligencias de búsqueda de pruebas	56
3.3. Técnicas especiales de investigación.....	56
3.4. La declaración de la víctima como elemento de prueba.....	57
3.5. Pautas para el operativo y el traslado	58
3.6. ¿Cómo reconocer a una víctima de trata?	58
3.7. Derechos de las víctimas	59
3.8. Medidas de asistencia a las víctimas	59
3.9. Necesidades de protección de testigos.	59
CAPITULO IV	60
TRATA DE PERSONAS, IMPACTOS EN LA SALUD Y RESPONSABILIDADES SECTORIALES	60
4.1. Riesgos de salud	60
4.2. Consecuencias directas de la situación de trata de personas, en niñas, niños y adolescencia.	62
4.2.1. Consecuencias psicológicas	63
1. Síndrome de Estocolmo.....	64
2. Síndrome de Indefensión Adquirida.....	65
4.2.2. Consecuencias físicas	67
4.2.3. Consecuencias sociales y culturales	68
CAPITULO V.....	71
POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO PERUANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA SU PRONTA REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD	71
5.1. ¿Qué es una política pública?	71
a. Ventajas y Desventajas de las Políticas Públicas	71
b. Fases de las políticas públicas.....	72
5.2. Análisis de las Políticas Públicas actualmente aplicadas en el Estado Peruano.....	74

5.2.1. Análisis del marco legal relativo a prevenir los delitos vinculados con la explotación sexual y la trata de persona.....	75
a) Instrumentos internacionales que enmarcan los compromisos del Estado peruano.....	75
b) Legislación nacional vigente.	76
5.2.2. En Relación con Otras Políticas Sectoriales	87
a) Sector Interior (MININTER).....	87
b) Sector Educación	89
c) Sector Turismo	90
d) Defensoría del Pueblo	91
e) Relaciones Exteriores y Política Consular.....	92
f) Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación.....	92
5.3. Enfoques	94
5.3.1. Género.....	94
5.3.2. Intercultural.....	94
5.3.3. Derechos humanos.	95
5.4. Deficientes servicios de protección y reintegración de víctimas de Trata de Personas.....	95
a) Discriminación social y de género en la atención a las víctimas	97
b) Limitada Institucionalidad y Capacidad Organizativa para la protección, fiscalización y persecución.....	98
c) Carencia de estrategias integrales de fiscalización, persecución y sanción.....	100
d) Desconocimiento de derechos.	100
e) ESCASA SENSIBILIZACIÓN Y TOLERANCIA SOCIAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS.....	101
f) Débil cultura de denuncia	102
g) Débil enfoque de seguridad ciudadana.....	103
h) La pobreza como factor estructural de riesgo.....	104
5.5. Lineamientos de Política.	107
5.5.1. Lineamiento General 01: "Intervención e implementación focalizada de la política nacional frente la trata de personas, priorizando estrategias de prevención, persecución o protección según la problemática identificada y promoviendo la cooperación entre los órganos gubernamentales a nivel central y local".	107
5.5.2 Lineamiento General 02: "Control y reducción de las situaciones de vulnerabilidad asociadas a la trata de personas, a través de la atención efectiva de los factores económicos y sociales que las posibilitan".	107
5.5.3 Lineamiento General 03: "Reducción de la tolerancia social y cultural de las prácticas asociadas a la trata de personas y sus formas de explotación"	108

5.5.4	Lineamiento General 04: "Control y fiscalización de los procesos que facilitan la captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención de la trata de personas y sus formas de explotación".	108
5.5.5	Lineamiento General 05: "Intervención oportuna en espacios de explotación, con la participación de las autoridades competentes que permitan viabilizar un posterior proceso de desarticulación de organizaciones o personas vinculadas a la trata de personas".	109
5.5.6	Lineamiento General 06: "Fortalecimiento del sistema de justicia penal que permita una investigación y sanción oportuna y eficiente del delito de trata de personas y sus formas de explotación".	109
5.5.7	Lineamiento General 07: "Fortalecimiento de la atención y protección integral a las víctimas nacionales y extranjeras de trata de personas y sus formas de explotación".	110
5.5.8	Lineamiento General 08: "Recuperación y reintegración efectiva de la víctima de trata de personas y explotación".	111
CAPÍTULO VI		111
PERÚ: ESTADÍSTICAS DE TRATA DE PERSONAS 2010 – 2016-INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA		111
6.1.	Denuncias de trata de personas registradas en el Ministerio Público.	111
6.1.1.	Estadísticas de trata de personas - Ministerio Público.	111
6.1.2.	Presuntas víctimas.	113
6.1.3.	Modalidad de captación.	117
6.1.4.	Tipo de explotación.	118
6.1.5.	Perfil de los presuntos/as imputados/as.	119
6.2.	Denuncias de trata de personas registradas en el Ministerio del Interior (Sistema RETA).	120
6.2.1.	Estadísticas de trata de personas - Sistema RETA.	120
6.2.2.	Presuntas víctimas.	122
6.3.	Denuncias de trata de personas registradas por la Policía Nacional del Perú-PNP.	123
6.3.1.	Estadísticas de trata de personas - PNP.	123
6.3.2.	Presuntas víctimas	128
6.4.	Línea de Asistencia e Información contra la Trata de Personas.	130
6.4.1.	Número de llamadas registradas.	130
6.4.2.	Denuncias de trata de personas a través de la línea telefónica.	130
6.4.3.	Presuntas víctimas de trata de personas a través de la línea telefónica.	131
6.5.	Detenciones por el delito de trata de personas - Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE).	131
6.6.	Personas con sentencia condenatoria - por el delito de Trata de Personas.	132

6.7.	Población penitenciaria por el delito de Trata de Personas.	133
6.7.1.	Situación jurídica de la población penitenciaria - INPE.	135
6.7.2.	Establecimientos penitenciarios.	136
6.8.	Trata de personas a nivel mundial.	136
6.8.1.	Fines de explotación más comunes y países de destino.	137
6.8.2.	Población en esclavitud moderna en el Continente Americano.....	138
CAPÍTULO VII		139
SECTORES QUE INTERVIENEN EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.....		139
7.1.	INSTITUCIONES DEL ESTADO	139
7.1.1.	Ministerio del Interior (MININTER)	140
7.1.1.1.	Comisión Nacional de Derechos Humanos -Secretaría permanente	140
7.1.1.2.	Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).	140
7.1.1.3.	División de Investigación de delitos contra la trata de personas ..	141
7.1.1.4.	Secretaria Técnica de Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana	141
7.1.2.	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)	142
7.1.3.	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE).....	143
7.1.4.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).....	145
7.1.5.	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN)	146
7.1.6.	Ministerio de Educación (MINEDU)	148
7.1.7.	Ministerio de Justicia (MINJUS)	149
7.1.8.	Ministerio de Salud (MINSA)	151
7.1.9.	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	151
7.1.10.	Poder Judicial	151
7.1.11.	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).....	152
7.2.	INSTITUCIONES PRIVADAS	152
7.2.1.	Acción por los Niños	152
7.2.2.	Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo).....	153
7.2.3.	Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF)	153
7.3.	ORGANISMOS INTERNACIONALES	153
7.3.1.	Organización Internacional para las Migraciones (OIM).	153
7.3.2.	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	153
7.3.3.	Organización Internacional del Trabajo (OIT) Oficina Regional para América Latina y el Caribe	154
7.3.4.	Oficina contra las Drogas y el Crimen Organizado de las Naciones Unidas –ONUDD.....	154
CAPITULO VIII		155
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS		155

• Datos Estadísticos de casos de Trata de Personas en el departamento de Amazonas-Casos Registrados-Corte superior de Justicia de Amazonas.....	155
• Datos estadísticos de carga laboral por delitos ingresados-Fiscalía Provincial Especializada contra la criminalidad organizada – Bagua (NCPPI)..	156
• Encuestas realizadas a la población del Departamento de Amazonas (Bagua), sobre el delito de Trata de Personas.	158
• Análisis-datos estadísticos de casos de trata de personas- Corte Superior de Justicia de Amazonas.....	159
• Análisis de datos estadísticos de carga laboral por delitos ingresados-Fiscalía Provincial Especializada contra la criminalidad organizada – Bagua (NCPPI).....	159
• Análisis-Encuestas aplicados a la población del Departamento de Amazonas. (Bagua)	160
GRÁFICO UNO: Ante la pregunta 1 ¿Qué tanto conoces del delito de Trata de Personas en nuestro país?	160
GRÁFICO DOS: Ante la pregunta 2. Sabe Ud. ¿Cuáles son las modalidades del delito de Trata de Personas?	161
GRAFICO TRES: Ante la pregunta 3. ¿Consideras que las agencias de empleo son seguras?	162
GRAFICO CUATRO: Ante la pregunta 4. ¿Tus padres o profesores te han comentado sobre el delito de trata de personas?	163
GRAFICO CINCO: Ante la pregunta 5. ¿Crees que nuestras autoridades están trabajando en la lucha contra la trata de personas?	164
GRAFICO SEIS: Ante la pregunta 6. ¿Conoces algún caso de trata de personas en tu localidad?	165
GRAFICO SIETE: Ante la pregunta 7. ¿Sabes qué hacer si tienes conocimiento de algún caso de trata de personas?	166
GRAFICO OCHO: Ante la pregunta 8. ¿Crees que Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a mujeres, niñas, niños y adolescentes como grupos vulnerables, sería el primer paso para la lucha contra la trata de personas?	167
• Dificultades para la aplicación de Políticas Públicas en el Estado Peruano.	167
a) Prevención: falta accionar a nivel de las causas estructurales de la vulnerabilidad de las víctimas, mujeres adolescentes y jóvenes principalmente, y a nivel de los sectores económicos involucrados	169
b) Sanción. La persecución no está concentrada en las redes de crimen organizado, sino en los últimos eslabones de la trata que, en muchos casos, han sido víctimas antes. Sentencias condenatorias no tenemos muchas..	170
c) Protección y asistencia a las víctimas. Las víctimas pasan de una situación de privación de libertad al ser víctimas de trata y explotación a estar recluidas en los hogares de refugio y denuncian condiciones de violencia institucional. Además, no hay una política de reinserción educativa y económica para que puedan rehacer sus vidas fuera de la explotación.....	171

d) Necesidad de acciones focalizadas en zonas como madre de dios donde hay una carencia total de respuesta integral y deciente presencia estatal	171
e) Hay avance en la regulación del delito de trata y en la tipificación de formas de explotación, pero falta especificar los contextos de la explotación sexual, laboral y de otros tipos que son delitos conexos a la trata, parte de los fines para los que esta se realiza.	172
CONCLUSIONES	174
SUGERENCIAS	176
BIBLIOGRAFIA	178
LINKOGRAFÍA	179
ANEXOS	180
ACUERDO PLENARIO N° 3-2011/CJ-116	180
I. ANTECEDENTES	180
II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	181
1. Antecedentes	181
2. Los tipos penales y sus características	182
A. La trata de personas (artículo 153° CP)	182
B. El delito de favorecimiento a la prostitución (artículo 179° CP)	182
C. El delito de proxenetismo (artículo 181° CP)	183
D. La situación de las víctimas menores de edad	183
3. Relaciones sistemáticas, teleológicas y punitivas entre los tipos penales	183
4. Problemas concursales	184
5. Concurrencia de circunstancias agravantes específicas	185
III. DECISIÓN	186

CAPITULO I

ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.

I. Aspectos de la Problemática

1.1. Realidad Problemática

El problema de la Trata de personas en nuestro país, no es reciente, sin embargo hay que reconocer que se está planteando como una problemática visible de la agenda pública, recién en los últimos tiempos, porque la trata de personas pese a que se ha introducido en nuestro país a través de la Ley N° 28950 “Ley contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes”, desde el año 2007, en realidad no ha sido abordada por los operadores del sistema de justicia de una manera adecuada, siendo este delito un negocio muy lucrativo, para aquellos delincuentes que lucran con la vida de las personas.

A nivel mundial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) calcula en 2 450 000 el número de víctimas, este delito genera ingresos anuales por alrededor de 12 mil millones de dólares, de los cuales entre 5 y 7 provienen de actividades vinculadas a la explotación sexual, considerando sólo los beneficios producidos por la venta inicial de las mujeres. Las ganancias de los tratantes (reportadas por las víctimas) debidas a la explotación cotidiana, se estiman a nivel mundial en unos 32 000 millones de dólares anuales.

De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2.4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral. Otras formas de trata de personas incluyen la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o bien la guerra. Hasta un 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas.

La Trata de Personas no es solamente un crimen, es también una grave violación a los derechos humanos que no afecta únicamente a las víctimas directas, sino que va más allá, repercute en su entorno cercano, en sus familias y sus comunidades; y finalmente en el país y en la humanidad en general, por cuanto constituye una práctica que reduce al ser humano a la condición de objeto o mercancía que se compra y se vende. De esta manera se explica que la trata de personas haya alcanzado dimensiones exorbitantes, por cuanto la reducción de sus víctimas, a la catalogación de mercancía hace que su incidencia responda a satisfacer una demanda más de consumo.

Los ejes estratégicos que se presentan como parte integral de la Política Pública, identifican y plantean algunos de los desafíos y las tareas pendientes en materia de trata de personas, y aun cuando se encuentren en proceso, requieren de fortalecimiento para su implementación. Dentro del proceso de la trata de

personas, se torna necesario implementar lineamientos estratégicos que aborden los actos que configuran la trata, llámese la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima.

La ausencia de intervenciones del Estado en estos ámbitos, permite a los tratantes la anulación de la voluntad de las víctimas mediante el uso de la violencia, la amenaza u otros tipos de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o pagos de beneficios, con la finalidad de recibir un beneficio a través de la explotación (sexual, laboral o comercial) de las víctimas.

La Política Criminal marca el ideario ideológico que asume un Estado para afrontar la criminalidad. Traducida en el diseño e implementación de directrices criminológicas que son propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, marca los lineamientos generales y específicos hacia un mismo objetivo: controlar y reducir el fenómeno criminal que se aborda.

1.2. Planteamiento del Problema

Nuestro país, está considerado como un país de origen, tránsito y destino de la trata internacional, una de las rutas de la Trata de Personas, es la Ruta Costa Norte, en la que se identificó a Chiclayo como destino de mujeres víctimas de explotación sexual, provenientes de Tarapoto y Rioja (San Martín), y Bagua (Amazonas), Cajamarca sobre todo, cerca al yacimiento de explotación minera de Yanacocha, es una zona de destino de mujeres de Tarapoto, Iquitos (Loreto), Arequipa, Trujillo (La Libertad), Pucallpa (Ucayali), y tránsito de Puerto Maldonado (Madre de Dios) y Lima, el mayor número de casos tienen lugar dentro de las fronteras del país donde miles de personas son víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la minería, la tala, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras formas.

La trata de personas con fines de explotación sexual en el Perú, no es en sí misma una actividad excesivamente rentable, sino más bien se asocia al manejo de negocios colaterales como bares, restaurantes, picanterías y muchas veces los mismos tratantes son dueños de estos locales, de modo que las víctimas son usadas como “carnada” para el lucro de diferentes explotadores y cómplices.

En la actualidad no existe una norma o un plan estratégico nacional, que realmente ayude a la reinserción de víctimas de trata de personas, por lo que la mayoría de estas personas que fueron rescatadas de bares, prostíbulos y lugares semejantes optan por regresar con sus victimarios.

A partir de lo expuesto, queda de manifiesto que, desde el Estado, existe un espacio abierto que no permite cerrar un círculo que debería ser un verdadero rescate de las víctimas. El verdadero rescate debe ser entendido como el brindarles gratuitamente asistencia integral de salud, atención psicológica a víctimas del delito, una oportunidad para regresar a su lugar de origen si lo

desean u obtener una oferta laboral que les permita progresar y mantener a su familia.

En esa medida mediante este trabajo queremos conocer el proceso difícil de reintegración de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, revisando las políticas públicas que establece nuestro estado, debido a que en nuestro país hay un gran desconocimiento de este acto ilícito y las autoridades no están debidamente capacitadas para hacerle frente.

1.3. Formulación del Problema

¿Qué políticas públicas tiene el Estado Peruano frente a la atención y asistencia a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, y cuáles son las dificultades para su aplicación?

1.4. Justificación e Importancia del Estudio

La investigación planteada es debido a su relevancia jurídica a nivel nacional, regional y local, debido a que Perú es considerado como un país de origen, tránsito y destino de la trata internacional, sin embargo, la mayor incidencia de la trata se presenta al interior del país.

Hoy en día, la escala de casos de trata de personas en el Perú va aumentando cada vez más, un ilegal negocio que, además de ser lucrativo, convierte a sus víctimas en mercancía, ya sea para su explotación sexual o laboral.

Los traficantes buscan personas vulnerables, por lo general, menores de edad que provienen de familias disfuncionales y los engañan con la promesa del puesto de trabajo que dará solución a sus problemas.

Cada día existe menos comunicación entre padres e hijos, los cuales tienen la responsabilidad de su educación y protección, muchos jóvenes en especial adolescentes conectados a Internet en su cuarto podrían estar viendo pornografía o acordando citas con desconocidos, lo que conlleva a ser víctimas de engaños, y en la mayoría de los casos son secuestrados y trasladados a otros países sin que sus padres se den cuenta.

Lamentablemente en el Perú se ha establecido políticas públicas para la reintegración de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, las cuales no tienen éxito por la falta de programas de seguimiento y en vista que las víctimas una vez rescatadas, no tienen a donde ir ni consiguen trabajo inmediatamente y ante un abandono del Estado, estas regresan a otros bares, siendo así que surgen los círculos viciosos, donde las autoridades intervienen, las rescatan y ellas vuelven al mismo oficio.

Para esto se tienen que implementar acciones que contrarresten este tipo de delitos, por esto debemos de investigar, documentar y profundizar en la problemática.

II. Objetivos

2.1. Objetivo General

Analizar las políticas públicas del Estado Peruano para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y establecer la incidencia del delito de trata de personas en el Departamento de Amazonas, en el año judicial 2017, y de esta manera crear lazos de comunicación y coordinación entre gobierno y sociedad, para plantear el establecimiento de redes de trabajo que aporten ideas y construyan propuestas para mejorar la eficacia de políticas y medidas para la prevención, protección, y asistencia a víctimas de trata de personas.

2.2. Objetivo Específico

- Conocer cuáles son los factores de riesgo del delito de Trata de Personas
- Conocer la situación y dinámica de la trata de personas en el Departamento de Amazonas.
- Impulsar la aplicación efectiva de la Legislación Peruana, para evitar la impunidad y garantizar la protección y derechos de las víctimas.
- Contribuir a la elaboración de propuestas y estrategias de lucha contra la Trata de Personas.
- Conocer las dificultades para la aplicación de las políticas públicas de reintegración de las víctimas de trata de personas.

III. Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

Si El Estado Peruano establece políticas públicas para la reintegración de las víctimas de trata de personas, tales políticas no tienen éxito por la falta de programas de seguimiento. ¿Este hecho tiene incidencia en el delito de Trata de Personas en el Departamento de Amazonas?

3.2. Variable Independiente

Políticas públicas para la reintegración de víctimas de trata de personas, en la modalidad de explotación sexual.

3.3. Variable Dependiente

La falta de programas de seguimiento que coadyuven a la protección y asistencia a víctimas de trata de personas para su reintegración en la sociedad.

IV. Marco Metodológico:

4.1. Diseño y Contrastación de Hipótesis

De lo desarrollado a lo largo de la investigación, respecto a cuáles son realmente los problemas en la aplicación de políticas públicas para combatir la trata de personas en nuestro país, podemos determinar que, frente a los objetivos de política propuestos, encontramos algunos obstáculos que deben ser superados a fin de implementar las recomendaciones que podamos hacer al respecto.

- Falta de voluntad política por parte del gobierno regional para implementar políticas públicas frente a la Trata de Personas, evidenciándose la poca importancia que se le da a un problema social tan grave.
- Falta de especialistas en los gobiernos públicos para responsabilizarse de la implementación de Políticas Públicas, así mismo realizar programas de seguimiento para el éxito en su aplicación.
- Falta de cumplimiento adecuado de funciones de investigación y control de la trata de personas por parte de los funcionarios de las instituciones del Estado, levantando sospechas de corrupción en estos organismos.
- Es común encontrar políticas aprobadas que no tienen un reflejo concreto en los presupuestos de las instituciones que deben implementarlas. Si no hay coherencia entre las políticas y los recursos dispuestos para llevarlas adelante, el ejercicio de las fases anteriores resultará fútil.
-

4.2. Población y muestras

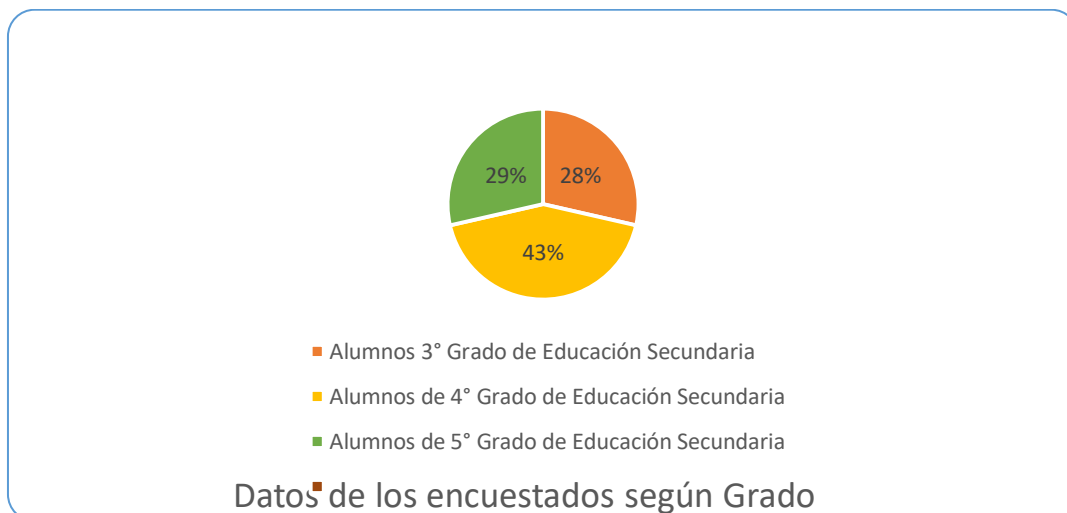
El Universo de la presente investigación comprendió la sociedad peruana (Departamento de Amazonas, Provincia de Bagua) Alumnos entre 14, 15, y 16 años de edad de 3°, 4, 5° Grado de Educación Secundaria de la Institución Educativa “Nuestra Señora de Guadalupe, “Fe y Alegría N°31”, Distrito de La Peca, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Gráficos de los datos sobre población de informantes.

Porcentaje de informantes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Alumnos de 3° Grado de Educación Secundaria	20
Alumnos de 4° Grado de Educación Secundaria	30
Alumnos de 5° Grado de Educación Secundaria	20
TOTAL	70

✓ Datos de los encuestados



4.3. Materiales y Técnicas de recolección de datos

En esta investigación, para obtener los datos utilizamos lo siguiente:

- a) La técnica del análisis documental, uso de fichas textuales y resúmenes, teniendo como fuentes, libros, documento e internet, que se utilizó para obtener datos de los dominios de las variables, conceptos básicos, normas y legislación comparada.
- b) La técnica de la encuesta; utilizando como instrumento un cuestionario de preguntas relacionadas al grado de conocimiento que tienen los menores entre 14 y 16 años de edad, referente al delito de Trata de Personas.

4.4. Métodos

Los datos obtenidos mediante la aplicación de técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados, fueron incorporados y aplicados en forma de cuadros, gráficos, etc.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.- BASES TEÓRICAS-CIENTÍFICAS

2.1. Antecedentes de la Trata de Personas.

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas décadas la lucha por su erradicación ha salido a la luz pública. Es decir, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo.

Durante la época colonial mujeres y niñas particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a conocerse a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX a través de lo que se denominó trata de blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

Los discursos sobre “Trata de blancas” fueron utilizados, y hasta cierto punto monopolizado, por el movimiento abolicionista de la prostitución cuya lucha se centraba en su erradicación, al considerarla para unos una forma de esclavitud de la mujer, y para otros una forma de lucha contra la inmoralidad.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza debido al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder a las nuevas realidades de desplazamiento y comercio de personas, así como a la naturaleza y abusos inherentes a este flagelo.

En esta época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno.

En noviembre del 2000, al redactarse La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, que los Estados parte adoptaron una definición internacionalmente acordada: trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La trata de personas atenta contra los principales derechos humanos: La vida y la libertad, despojando de su integridad y dignidad a las víctimas. La trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes implica múltiples violaciones a los derechos humanos a través de la compra-venta, extorsión, explotación y el sometimiento a condiciones de vida inhumanas, malnutrición, nulo acceso a servicios de salud, violencia física y psíquica, abortos forzados y en muchos casos, muertes impunes a manos de organizaciones y mafias que lucran con la explotación de las personas.

La trata de personas es un fenómeno internacional que priva de dignidad a miles de personas en el mundo. Si bien no existen cifras certeras sobre el número de personas víctimas de trata a nivel global, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se calcula que existen cerca de 20.9 millones de

personas sometidas a trabajos forzados, lo que incluye a las víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral.

Este es también el caso del Perú donde, si bien no existen estadísticas exactas sobre la magnitud de este delito en el país, es posible afirmar que se trata de un fenómeno delictivo que afecta gravemente la vida de cientos de ciudadanos. Si bien a partir de la ratificación por parte del Estado del Protocolo contra la Trata de Personas, que hace parte de los protocolos adicionales de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en vigor desde el 25 de diciembre de 2003), el Perú ha tomado una serie de medidas para prevenir, perseguir y contrarrestar los efectos negativos que este delito tiene sobre las víctimas, dichos esfuerzos son aún poco visibles.

Los informes realizados en el país dan cuenta de que existe aún una escasa atención a los factores sociales detrás del fenómeno, una deficiente persecución articulada y multisectorial del delito y falta de una adecuada protección de la víctima a corto y largo plazo. En definitiva, la falta de acciones efectivas frente a este fenómeno, sigue generando graves vulneraciones contra los derechos humanos de cientos de ciudadanos, muchos de ellos menores de edad, además de incrementar la desconfianza contra las instituciones encargadas de protegerlos y garantizar sus derechos.

El CONAPOC, creado mediante Ley N° 29807 de noviembre del 2011, reglamentado mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-JUS, elaboró el Documento de Trabajo N.° 1, “La Delincuencia en el Perú: Propuesta de intervención articulada” de enero de 2013, el cual contiene un análisis integral de la criminalidad en el Perú. Siguiendo esta línea y en el marco de sus funciones, el CONAPOC en su Cuarta Sesión del día 03 de setiembre de 2013, aprobó la elaboración de diagnósticos para formular la política criminal de cinco delitos priorizados.

El segundo fenómeno priorizado correspondió a la trata de personas y sus formas de explotación; una decisión que responde a la grave afectación que supone este delito contra las víctimas, muchas de ellas menores de edad, en nuestro país. La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación es producto de un diagnóstico que aborda el fenómeno de la trata sobre la base de una investigación que combinó herramientas cualitativas y cuantitativas.

Este diagnóstico criminológico que soporta la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, permite identificar algunas de las principales características de este fenómeno en nuestro país. A partir de este diagnóstico, la problemática requirió un abordaje por ejes, que incluyesen la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas.

En la actualidad, el delito de trata de personas, si bien ha sido objeto de estudio en sus múltiples manifestaciones, no ha recibido mayor atención en lo que se refiere al problema del consentimiento de la víctima mayor de edad. Muchos de estos trabajos, están enfocados en la vinculación de la trata de personas con el fenómeno migratorio y su eventual asociación con el delito de tráfico ilícito de migrantes.

Entre los autores e instituciones que han tratado el tema de la trata de personas, a nivel internacional, así como de manera específica en el Perú, se puede mencionar a los siguientes: Ana María Cubas Longa (Trata de Personas, buscando respuestas); Eduardo Geronimi (Aspectos jurídicos del tráfico y la trata de trabajadores migrantes); Fabián Novak y Sandra Namihás (La trata de personas con fines de explotación laboral); Gastón Rivera (Trata de personas. Esclavitud moderna en todas sus dimensiones); Carlos María Romeo Casanova (Trata de personas y explotación sexual) y múltiples estudios e informes, efectuados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones.

Sobre la temática del consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, se cuenta con algunos trabajos como el de Marcelo Colombo y María Alejandra Mángano (El consentimiento de la víctima de trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal), y el documento temático sobre el consentimiento en el delito de trata, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (El papel del consentimiento en el Protocolo contra la Trata de Personas).

Por otra parte, en lo que atañe a la temática de la Corte Penal Internacional y los crímenes de lesa humanidad, se pueden citar los siguientes autores:

A) Doctrina hispanoamericana. - Ciro Cancho Espinal (El crimen de lesa humanidad. Análisis dogmático y jurisprudencial); Salvador Herencia Carrasco; Cecilia Anicama Campos, Shellah Jacay Munguía; Paulina Vega González, Paulina (La Corte Penal Internacional y los países andinos); Augusto Hernández Campos (La Corte Penal Internacional: hacia una definición del crimen de agresión en el Estatuto de la Corte), Elizabeth Salmón, Fabián Novak, Fernando Pardo Segovia, Cesar San Martin, Carlos Caro, María del Carmen García, Luis Bramont Arias-Torres, Felipe Villavicencio (La Corte Penal Internacional y las medidas para su implementación en el Perú); Fausto Pocar, (Human Trafficking: a crime against humanity), Carlos Espaliú Berdud ("La definición de esclavitud en el Derecho internacional a comienzos del siglo XXI". Revista electrónica de Estudios Internacionales), y Guillermo Julio Fierro (Ley penal y derecho internacional. Código. Doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera).

B) Doctrina europea (no hispana) y estadounidense Antonio Cassese (Diritto internazionale. Società editrice Il Mulino, Bologna. 2006). Cherif Bassiouni (Derecho Penal Internacional, Crimes Against Humanity in International Criminal Law); Antonio Cassese ("On the current trends towards criminal prosecution and punishment of Breaches of International Humanitarian Law". European Journal of

International Law. 1998); Kai Ambos: (Violencia sexual en conflictos armados y Derecho Penal Internacional. Universidad Externado de Colombia. Octubre de 2012. Bogotá, Colombia), Paust, Jordan ("Non State actor participation in International Law and the pretense of exclusion". Virginia Journal of International Law. Volume 51. Number 4. 2011); Schabas, William A. (The International Criminal Court at ten). Criminal Law Forum (2011). En: International Courts and Tribunals). Ferencz, Benjamin ("War crimes Law and the Vietnam Law". The American University. Law Review. June 1968. Vol. 17. Number 3), Malcolm Shaw (International Law. Seventh Edition. Cambridge University Press).

2.2. ¿Qué es la trata de personas?

Hoy es frecuente hablar sobre la “trata de personas”. Incluso, por disposición de la ley N° 29918, cada 23 de setiembre se celebra el Día Nacional contra la Trata de Personas¹. Muchos consideran que esta es una forma de “esclavitud moderna” (Salt & Stein, 1997). En el vocabulario común se habla a menudo, sin distinción de “tráfico de personas”, otras veces de “trata de blancas”, de “prostitución” o “trabajo forzado”, de “explotación sexual”. Sin embargo, el de “trata de personas” es un concepto más preciso que los anteriores: cuando se capta, transporta, retiene o acoge a una persona a fin de explotarla sexual o laboralmente y en este proceso se ejerce contra ella violencia y coerción estamos, sin duda, ante un caso de trata de personas².

Es importante considerar, entonces, que no toda forma de explotación laboral o sexual configura per se un caso de trata de personas (Montoya, 2016; Mujica, 2014). La trata de personas se reserva para casos donde concurren las conductas, medios y fines señalados anteriormente, donde se configura una situación de dominio y coerción sobre una persona³, y se vulnera la dignidad como la libertad de las personas⁴. Es el caso de menores de edad captados para trabajar en bares donde se ofertan servicios sexuales, o de personas captadas y sometidas a trabajo forzado en minas o fábricas. Era la situación de poblaciones nativas explotadas en la extracción de caucho en la Amazonía a fines del siglo XIX, también de la esclavitud contra población africana en la época colonial, y de millones de personas en el mundo contemporáneo (UNODC, 2014). ¿Pero de dónde surge el concepto de trata de personas? En el 2000, la Asamblea General de la ONU adoptó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tres protocolos complementarios. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y sus Formas de Explotación (en adelante, Protocolo de Palermo) sentó las bases para un consenso jurídico internacional sobre este delito. Desde entonces, el término empleado por la mayoría de Estados es “trata de personas” (en lugar de

¹ A nivel mundial, la Organización de las Naciones Unidas designa el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata de Personas.

² Según la fórmula jurídica en el Código Penal peruano, y las prescripciones del Protocolo de Palermo, en el caso de menores de edad, basta que se configure las conductas y fines señalados para acreditar un caso de trata de personas (Montoya, 2016; SPIJ, 2014; UNODC, 2004). El tipo penal peruano considera también la venta de órganos y tejidos humanos como finalidad de la trata de personas.

³ Como señala Montoya (2016: 402): “evidentemente, la explotación efectiva de una persona —la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, la servidumbre, el trabajo forzado, la esclavitud, etcétera— configura también una situación de dominio de una persona sobre otra, pero esta forma de dominio resulta una expresión cuantitativamente más intensa que aquel dominio inicial expresado en el uso de la violencia, la amenaza, el engaño o el abuso de una situación vulnerable con fines de explotación”.

⁴ Para una reseña acerca del debate sobre el bien jurídico protegido en casos de trata de personas, ver Montoya (2016).

prostitución forzada, trata de blancas, etcétera). Desde el 2003, más países van adaptando sus leyes a lo dispuesto por el Protocolo de Palermo: Hoy en día, más del 80% de países tienen tipos penales conformes al Protocolo de Palermo. La definición adoptada en este instrumento asocia la trata de personas a tres elementos: a) “un comportamiento referido a alguna etapa del proceso de captación, traslado o retención de la víctima”, b) “los medios que privan la libertad o el consentimiento de la víctima”, c) “los fines de la explotación misma”, y de cinco etapas: “captación”, “transporte”, “traslado”, “acogida” y “recepción” de personas. En su diversidad de expresiones, la trata de personas involucra medios comisivos de carácter coercitivo (“amenaza”, “uso de la fuerza”, “coacción”, “rapto”, “fraude”, “engaño”, “abuso de poder” o de una “situación de vulnerabilidad”) y fines de explotación humana. ¿Qué entender por “explotación humana”? Toda práctica social que instrumentaliza o abusa de una persona “a efectos de que esta practique actividades con connotación sexual u otras actividades laborales reiteradas (en el caso de adultos), con el propósito de obtener cualquier ventaja patrimonial o no patrimonial” (Montoya, 2015, p. 18). La definición adoptada en Palermo entra en vigor en el Perú, mediante la Ley N° 4358 del 23 de setiembre del 2003.

La tabla presentada a continuación compara el tipo penal adoptado por el Perú (art. 153 del Código Penal) con la formulación del Protocolo de Palermo⁵.

Comparación Protocolo de Palermo – Delito de trata de personas según el artículo 153 del Código Penal		
Enunciado principal /	PROTOCOLO DE PALERMO	ART. 153° DEL CÓDIGO PENAL
Inciso 1	“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción	“El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe

⁵ El Código Penal peruano acoge esta estructura semántica, mejorando el uso de términos: en lugar del término “rapto”, por ejemplo, la legislación emplea el término “privación de la libertad”. Además, atendiendo a la modificación de la Ley N° 28950, el artículo 153° del Código Penal añade una modalidad típica no prevista en el Protocolo de Palermo: la retención. Se entiende que existe retención cuando se priva de libertad a una persona, sea para que permanezca dentro del territorio nacional, entre o salga del mismo.

	de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.	o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.
Inciso 2	El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”.	“Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación”.

Inciso 3	“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considera ‘trata de personas’, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo”.	La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1”.
Inciso 4	Por ‘niño’ se entenderá toda persona menor de 18 años”.	“El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1”.
Inciso 5		“El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor”.

Cabe destacar que la ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado, aplica también al delito de trata de personas. Esta ley tiene por objeto “fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales”. Ella entiende por organización criminal “cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe, funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente ley”. La mencionada ley no modifica el tipo penal de trata de personas, sino establece algunas pautas que aplican para las diligencias preliminares, medidas limitativas de derechos, consecuencias jurídicas aplicables y ejecución penal, cooperación internacional en casos de crimen organizado.

2.3. Finalidades de la trata de personas definida en otros organismos internacionales.

<u>DELITO CONEXO</u>	<u>INSTRUMENTO JURÍDICO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
Esclavitud	Artículo 7 de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud	Estado o condición sobre un individuo, sobre el cual, se ejercitan algunos o todos los atributos del derecho a la propiedad
Prácticas análogas a la esclavitud	Artículo 1 de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud	a) Servidumbre por deudas. Un deudor presta sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda. b) Servidumbre de la gleba. Una persona es obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona. La prestación de servicios puede ser remunerada o gratuita. La persona no tiene libertad para cambiar su condición. c) Matrimonio forzado o servil. Comprende los casos donde una mujer es prometida o dada en matrimonio, sin que

		pueda oponerse, a cambio de dinero u otra contraprestación que es entregada a un familiar o cualquier otra persona, así como los casos en los cuales la mujer pueda ser cedida o transmitida a otra persona. d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.
Trabajo forzado	Artículo 2 del Convenio 29 de la OIT	Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera el trabajo o servicio se realiza de manera involuntaria.
Prostitución forzada	Corte Penal Internacional. Elementos de los Crímenes, U.N. Doc. PCNICC/2000/1/Add.2 (2000).	Una o más personas realizan uno o más actos de naturaleza sexual mediante la fuerza, la amenaza de la fuerza o coacción. El autor del delito obtiene o espera obtener ventajas pecuniarias o de otro tipo a cambio o en relación con dichos actos.

Venta de niños, niñas y adolescentes	Artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	Consiste en todo acto o transacción a partir de la cual un niño, niña o adolescente es transferido por una persona o grupo a cambio de un pago u otro beneficio. Dentro de este supuesto también se encuentran los casos de adopción irregular, donde el tratante induce a los padres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal.
---	--	---

2.4. ¿Son los tratados sobre trata de personas, tratados de derechos humanos?

- Los tratados de derechos humanos son aquellos «orientados, más que a establecer un equilibrio de intereses entre Estados, a garantizar el goce de derechos y libertades del ser humano (Corte IDH 1982: 24)
- En cuanto a la trata de personas, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos establece explícitamente que esta constituye una violación de derechos humanos que afecta la dignidad y la integridad de las personas.
- Sumado a ello, se debe considerar que al igual que otros tratados de derechos humanos, los tratados para combatir la trata de personas no tienen por objeto, exclusivamente, establecer un conjunto de derechos y obligaciones recíprocas entre Estados, sino más bien instituir un sistema de protección en favor de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. En otras palabras, estos tratados pretenden proteger los derechos humanos de las víctimas de trata de personas y delitos conexos (Novak y Namihas (2004: 55).
- Los tratados que buscan combatir la trata de personas, a su vez, protegen al ser humano de afectaciones a su vida, libertad e integridad y, en general, al conjunto de sus derechos.
- Por todo ello, es posible concluir, por un lado, que estamos frente a instrumentos jurídicos que recogen normas orientadas a la protección de los derechos humanos.

2.5. ¿Qué sistema de incorporación de tratados se utiliza en Perú?

El Perú es un Estado que ha optado por el sistema monista. Mediante este mecanismo, la incorporación de la norma internacional en el ordenamiento jurídico interno se da sin la necesidad de ningún acto expreso de voluntad del Estado. Es decir, la legislación nacional no prevé ningún acto de transformación,

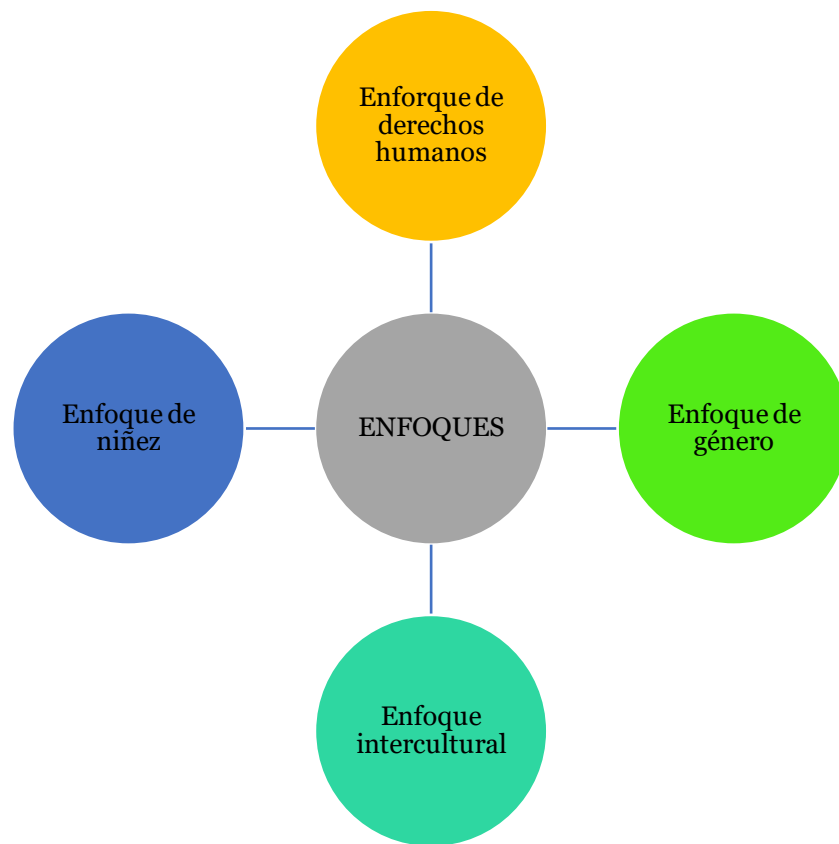
sino que la incorporación de disposiciones internacionales se da con la sola ratificación o adhesión del tratado por parte del Estado peruano, como figura a continuación:

- Constitución Política del Perú. El artículo 55 señala que «los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional».
- Ley 26647. Establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano. Así, dispone en su artículo 3 que los tratados celebrados y perfeccionados por el Estado peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos. Si bien esta norma establece en su artículo 4 que el texto de los tratados debe publicarse en el Diario Oficial, esta publicación de ninguna manera condiciona la entrada en vigencia del tratado; es decir, no se puede asumir que el tratado no ha entrado en vigencia para el Perú porque no se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano.

2.6. ¿Cuáles son las diferencias entre trata y tráfico de personas?



2.7. ¿Qué enfoques deben tomarse de acuerdo al Código Penal?



2.8. La definición de la trata de personas de acuerdo al Código Penal.

Art. 153° Trata de Personas de acuerdo a la Ley 30251

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas.

2.9. Clasificación de la trata de personas en la doctrina

CRITERIO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Según el medio empleado	Trata forzada	Casos en los que se emplea la coacción a través de la violencia o la amenaza.
	Trata fraudulenta	Casos en los que se emplea el engaño o fraude.
	Trata abusiva	Casos en los que el tratante se aprovecha de una situación de poder, autoridad o de vulnerabilidad de la víctima.
Según la finalidad (Daunis 2013: 92-104)	Trata sexual	Supuestos en los que la finalidad es explotar sexualmente a la víctima a través de la prostitución, pornografía u otra práctica de índole sexual
	Trata laboral	Supuestos en los que la finalidad consiste en explotar laboralmente a la víctima, esclavizarla, incluirla en una relación de servidumbre, trabajos forzados o mendicidad.
	Trata para venta de niños, niñas y adolescentes	Consiste en todo acto o transacción a partir de la cual un niño, una niña o un adolescente es transferido por una persona o un grupo a cambio de un pago u otro beneficio. Dentro de este supuesto también se encuentran los casos

		de adopción irregular, en los que el tratante induce a los padres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal.
	Trata para extracción de tejidos humanos	La extracción es el proceso a través del cual se obtienen órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima; o habiendo dado su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, el engaño, el poder o el aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. Por otro lado, el tráfico implica el transporte de dichos órganos, tejidos o componentes humanos.
Según el lugar de destino (Prado 2016: 372)	Trata interna	La trata se desarrolla en un mismo territorio nacional; no implica necesariamente transporte.
	Trata internacional	La trata implica transporte, y este trasciende las fronteras de un país hacia otro(s).
	Trata mixta	La trata comienza dentro de un país y se convierte después en internacional al ir más allá de las fronteras.

2.10. El bien jurídico protegido:

La trata implica colocar a una persona en una situación en la que puede ser usada como un objeto en razón de fines mercantilistas, anulando su capacidad de actuar como una persona autónoma. Esta cosificación, instrumentalización o mercantilización daña la esencia misma de la persona. A esta esencia se le llama genéricamente «dignidad humana» y, especialmente, «integridad moral».

- **Concepto de Dignidad.** - El derecho de todo ser humano (mayor o menor de edad) a no ser instrumentalizado por otro, a no ser tratado como objeto de cambio o mercancía.

2.11. Los elementos objetivos del tipo penal

Son tres:

- Los comportamientos o conductas que se corresponden con el proceso por el cual la víctima es colocada en una situación de peligro de ser explotada
- Los medios que expresan la asimetría de poder entre la tratante y la persona tratada, que garantiza el control del primero y vician la voluntad del segundo (Montoya 2016: 403).
- Los fines de explotación de la trata

Sobre las conductas:

- a) **Captación.** Es en muchos casos la primera cadena del eslabón del fenómeno de la trata de personas (Mateus y otros 2009: 41). Sin embargo, esta no es una conducta que necesariamente debe ocurrir o probarse. Basta que se configure alguna de las otras conductas y se verifique alguno de los medios coercitivos y los fines de explotación para comprobar la ocurrencia del delito.
- b) **Transporte.** Se alude a cualquier conducta de traslado de la víctima de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional. Evidentemente, no es suficiente con la sola organización del transporte o con el solo acompañamiento de una persona durante el transporte; es importante que dicha conducta (transportar) genere un riesgo prohibido. Esta situación solo es posible de evidenciar cuando el tratante mantiene una cierta relación de dominio frente a la víctima, lo que le permite controlar el curso de los acontecimientos (Mateus y otros 2009: 42). Concepto de Dignidad El derecho de todo ser humano (mayor o menor de edad) a no ser instrumentalizado por otro, a no ser tratado como objeto de cambio o mercancía.
- c) **Traslado.** Debe entenderse como el traspaso de control sobre una persona que es objeto de trata. Efectivamente, el Protocolo de Palermo se refiere con esta conducta a la «concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra». Así, la modalidad de traslado puede servir para cubrir algunos casos aparentemente no previstos por el tipo penal sobre trata de personas. Por ejemplo, los casos de los padres que, a cambio de

dinero, permiten que su hija menor de edad sea explotada sexualmente en su propia casa.

- d) **Acogida.** Implica admitir en su hogar o domicilio a una persona víctima de trata, darle albergue o refugio (Mateus y otros 2009: 44). Es el caso de alojamiento transitorio o provisional de la víctima que está siendo llevada desde el lugar de captación al lugar de recepción (Prado 2016: 389).
- e) **Recepción.** Supone recoger a la víctima que es transportada de un lugar a otro, sea el destino final o sea un lugar de tránsito (Mateus y otros 2009: 44). Cabe mencionar que la persona que recibe a una persona objeto de trata no necesariamente es la misma que da acogida a la víctima.
- f) **Retención.** No solo abarca la conducta dirigida a privar la libertad ambulatoria de la víctima a través del uso de violencia u otro medio consignado en el tipo penal (Prado 2016: 389), sino que supone todo acto que permita que la víctima se mantenga en una situación de peligro de explotación. En esta medida, esta conducta no solo se puede dar en las modalidades de trata forzada o fraudulenta, sino también en la modalidad de trata abusiva. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando el tratante se aprovecha de la situación de pobreza o de dependencia económica para que la víctima se quede en un lugar en donde es explotada.

Sobre los medios:

DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN
Abuso de una situación de vulnerabilidad o de poder	Pobreza, situación irregular en el país, violencia doméstica o intrafamiliar, violencia de género, enfermedad, dependencia de sustancias tóxicas, estado de gestación, la situación de discapacidad (entendida desde el modelo social plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no por el funcionamiento orgánico distinto, sino por las barreras sociales impuestas a las personas con estas características), entre otros. En cualquier caso, no basta con que la víctima o el agresor se encuentren en la situación de vulnerabilidad o de poder, respectivamente; sino que es necesario que se produzca el abuso hacia la víctima (Tamarit 2002: 93).
	El engaño puede versar sobre la actividad que se va a realizar (por ejemplo: se ofrece un trabajo en una

Fraude o engaño	agencia de modelaje y en verdad es un trabajo sexual); el monto de la remuneración o el carácter remunerado en sí mismo; la gratuidad de «servicios» brindados por el tratante que luego son cobrados (por ejemplo: el gasto de transporte y hospedaje); o las circunstancias en las que se va a realizar la actividad o el trabajo (por ejemplo: el lugar en el que se va a realizar el trabajo o el cumplimiento de reglas como «prohibiciones de salidas»). Estos medios se usan generalmente al inicio del proceso de trata de personas; mientras que en un momento posterior se apela a otros medios.
Amenaza	Consiste en comunicar un daño o perjuicio próximo hacia una persona (que puede ser la víctima o un tercero relacionado con aquella). Esta comunicación debe ser suficientemente idónea y/o determinante para doblegar la voluntad de la víctima y que esta no impida que sea captada, trasladada, alojada o recibida por el tratante.
Violencia	La violencia se puede definir como la aplicación de fuerza física sobre otra persona.
Privación de la libertad	Supone la afectación directa de la libertad ambulatoria de una persona, generalmente por efecto de la violencia aplicada sobre ella.
	Si bien el tipo penal no lo considera formalmente un medio típico, en el caso de niños, niñas y adolescentes existe también una asimetría de poder de la que se vale el tratante para cometer el delito. Por este motivo, en caso de que la víctima sea niño, niña o adolescente, no será necesario recurrir a los otros

Estado socio biológico (niños, niñas y adolescentes).	medios y se producirá la invalidez del consentimiento.
--	--

2.12. Cómplices primarios o instigadores del delito de trata.

El numeral 5 del artículo 153 establece las conductas de «promover, favorecer, financiar y facilitar», conductas que encajan perfectamente en las modalidades de participación delictiva antes señaladas (Prado 2016: 390).

Estas conductas pueden definirse de la siguiente manera:

- **Promoción.** Implica cualquier comportamiento que estimule, instigue, anime o induzca a la captación, al transporte, al traslado, a la acogida, a la recepción o a la retención de la víctima con fines de explotación (Salinas Siccha 2015: 561). Aquí están incluidos, principalmente, los supuestos de instigación (Prado 2016: 390).
- **Favorecimiento.** Cualquier conducta que permita la expansión o extensión de actos de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima por parte de otra que no realizaba estas conductas (Salinas Siccha 2015: 561).
- **Financiación.** Implica la subvención o contribución económica de las conductas antes mencionadas.
- **Facilitación.** Cualquier comportamiento que coopere, ayude o contribuya con la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de la víctima (Salinas Siccha 2015: 561).

La consignación autónoma de estos tipos de participación se debe a que el legislador ha considerado necesario señalar que estos supuestos tendrán la misma pena que los autores del delito.

2.13. Descripción de las formas de explotación previstas en el artículo 153 del Código Penal.

FORMAS DE EXPLOTACIÓN	DESCRIPCIÓN
	La prostitución hace referencia a la prestación de servicios sexuales remunerados. Sin embargo, aquí se está hablando de la prostitución como una forma de explotación sexual. Por lo que la prestación de servicios sexuales remunerados se deberá realizar en un contexto en el que una o más personas (los explotadores) tengan el control o el dominio de la persona que ejerza la prostitución. Este control se logra no solo a través de medios coercitivos, sino también

Prostitución y otras formas de explotación sexual	de medios fraudulentos y abusivos (abusar de la situación de vulnerabilidad de la víctima). Las formas de explotación sexual incluyen los servicios sexuales que no son remunerados, el turismo sexual y la pornografía (entendida como representación de una persona realizando actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o de una parte del cuerpo de la persona con fines primordialmente sexuales (Villacampa 2011: 432), siempre que medie una relación de dominación y control sobre la persona que realiza las actividades.
Esclavitud	Comprende el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre otra persona. Están incluidos la venta y el alquiler de la persona; además del uso pleno y absoluto de la capacidad de trabajo y el aprovechamiento de los frutos de dicha labor, entre otros comportamientos.
Prácticas análogas a la esclavitud	Abarcan las siguientes conductas: Matrimonio forzado. Comprende los casos en los que una mujer es prometida o dada en matrimonio, sin que pueda oponerse, a cambio de dinero u otra contraprestación que es entregada a un familiar o cualquier otra persona (Alto Comisionado para los Derechos Humanos 2014: párrafo 6).
	Matrimonio servil. Implica la celebración de un matrimonio sin el consentimiento pleno y libre de, al menos, uno de los contrayentes (sea por violencia, amenaza, coacción social o cualquier otro medio idóneo) (Alto Comisionado para los Derechos Humanos 2014: párrafo 6). También incluye los casos

	en que las personas no pueden separarse o poner en a la unión (Alto Comisionado para los Derechos Humanos 2014: párrafo 6).
	Servidumbre por deudas. Consiste en que una persona se compromete a prestar servicios personales, o a que alguien bajo su autoridad los realice, como garantía de pago de una deuda. Sin embargo, estos servicios no se usan para reducir el pago de dicha deuda, o no se señala cuánto deberá durar el servicio para pagar la deuda o no se define la naturaleza de los servicios.
	Servidumbre por gleba. Implica que una persona está obligada por ley, costumbre o acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ella, de forma remunerada o gratuita, determinados servicios sin tener la libertad de cambiar su condición.
Cualquier otra forma de explotación laboral	Otra forma de explotación laboral que debe tomarse en cuenta es la que se refiere a la explotación para realizar actividades delictivas (López 2016: 118). Esto se produce cuando el explotador domina o controla a quien realiza las actividades ilícitas ya sea a través de violencia, amenaza, fraude, engaño o abuso de situación de vulnerabilidad si se está ante un niño, niña o adolescente.
Trabajos forzados	El trabajo forzado es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (López 2016: 126).
Mendicidad	Es la práctica que consiste en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública; muchas veces a través de la

	humillación, persistencia o generación de lástima. La relación con la trata se produce cuando un sujeto o un grupo de sujetos obligan a otra persona a realizar la acción.
Venta de niños, niñas y adolescentes	Consiste en todo acto o transacción a partir de la cual un niño, una niña o un adolescente es transferido por una persona o un grupo a cambio de un pago u otro beneficio . Dentro de este supuesto también se encuentran los casos de adopción irregular, en los que el tratante induce a los padres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal.
Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos	La extracción es el proceso a través del cual se obtienen órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima o, habiendo dado esta su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, el engaño, el abuso de poder o el aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. Por otro lado, el tráfico implica el transporte de dichos órganos, tejidos o componentes humanos .

2.14. Problemas concursales entre el delito de trata de personas y otros tipos Penales.

2.14.1 Favorecimiento a la prostitución (artículo 179°CP)

- **Bien jurídico:** dignidad humana
- **Naturaleza del delito:** peligro abstracto
- **Conducta típica:** promover o favorecer la prostitución de otra persona
- **Principales diferencias con el delito de trata de personas:**
 - No exige que la prostitución se realice en contexto de explotación
 - No hace referencia a conductas típicas específicas (captación, traslado, etc.) para promover o favorecer la prostitución
 - No exige la concurrencia de medios coercitivos o fraudulentos

EJEMPLO DE CONCURSO APARENTE ENTRE EL DELITO DE FAVORECIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN Y TRATA DE PERSONAS

«X» tiene un auto en el que transporta a «Y» para que realice servicios de prostitución en diversos night clubs de propiedad de «W». «Y» se encontraba en una situación de pobreza que fue aprovechada por «W», quien le propuso trabajar con él/ella realizando servicios de prostitución en sus night clubs a cambio de un poco de dinero. «X» trabaja con «W» y sabe que las personas que trabajan en los night clubs de «W» realizan esa labor para salir de la pobreza. Los actos de «X» son subsumibles tanto por el delito de trata de personas como por el delito de favorecimiento a la prostitución. Sin embargo, esto se resuelve aplicando solo el tipo penal especial: el delito de trata de personas.

2.14.2 Rufianismo (art. 180° CP)

- **Bien jurídico:** dignidad humana
- **Naturaleza del delito:** peligro abstracto
- **Conducta típica:** explotar la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución
- **Principales diferencias con el delito de trata de personas:**
 - No exige una finalidad de explotación de la víctima en sí misma (explotación en sentido fuerte), sino de las ganancias por ella obtenida (explotación en sentido débil).
 - No se exige la concurrencia de medios coercitivos o fraudulento (caso de mayores de edad).

EJEMPLOS DE CONCURSO ENTRE LOS DELITOS DE RUFIANISMO Y TRATA DE PERSONAS

- 1) «X» tiene un bar en donde diversas personas son recibidas y retenidas para ser explotadas sexualmente. «X», además, obtiene provecho económico de la explotación sexual de las personas que trabajan ahí.
- 2) «X» tiene dos hijas de 12 y 13 años. «X» permite que «Y» se lleve a sus hijas a una cantina, donde trabajan como meseras y, ocasionalmente, prestan servicios sexuales. «X» obtiene parte del dinero producto de los servicios realizados por sus hijas.

En ambos casos estamos ante un concurso real en la medida que estamos ante dos hechos distintos: el primero, que consiste en colocar a las personas en una situación próxima a su explotación sexual a través de un acto de retención o recepción; el segundo, que consiste en obtener el dinero de los servicios sexuales. En esta medida, a pesar de que estamos ante un mismo bien jurídico, estamos ante un concurso real heterogéneo. Por tanto, serán aplicables tanto el delito de trata de personas como el delito de rufianismo. Esto es especialmente relevante para casos de criminalidad organizada, en los que varias personas cometen el delito de trata sexual (el administrador del bar, el personal de seguridad, el personal encargado de recibir el dinero en el bar o en la cantina, etcétera), pero solo uno comete además el delito de rufianismo (el dueño del bar que se aprovecha económicamente de la actividad sexual).

En el segundo ejemplo, la trata de personas se deberá imputar, como ya vimos, a través del artículo 13 del Código Penal que regula la comisión por omisión. Así, los familiares o las personas que tienen bajo su custodia a una víctima niño, niña o adolescente detentan un deber de garante en virtud de una estrecha relación. Es decir, los familiares o las personas cercanas tienen bajo su especial responsabilidad a la víctima, hecho que provoca que tengan el deber de proteger su bienestar. En ese sentido, si la madre, el padre, el familiar o la persona que tenga la custodia se aprovecha económicamente de las ganancias que provienen de la prostitución en un contexto de explotación, no solo deberá ser responsable del delito de rufianismo; sino que también serán autores (en comisión por omisión) del delito de trata de personas.

2.14.3 Violación sexual (art. 170°CP)

- **Bien jurídico:** libertad sexual
- **Naturaleza del delito:** delito de lesión
- **Conducta típica:** mediante violencia o amenaza obligar a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías
- **Principales diferencias con el delito de trata de personas:**
 - No exige un contexto de explotación sexual (sentido fuerte)
 - Los medios comisivos son explícitos y limitados: violencia y grave amenaza.
 - Para su consumación exige el efectivo acceso carnal o la introducción de objetos o partes del cuerpo.

EJEMPLOS DE DELITOS CONCURSALES ENTRE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS

1. «X» transporta contra su voluntad a «Y» para que sea explotada posteriormente.

En el transcurso del viaje, «X» obliga a «Y» a tener relaciones sexuales.



Estamos ante un concurso real de delitos.

2. «X» retiene a «Y» en un «bar» para que sea explotada sexualmente. Para alcanzar la retención, usa como «medio» la violación sexual. Es decir, la violación sexual opera como un acto que crea un contexto de violencia que anula la posibilidad de que la víctima pueda consentir continuar en dicho bar.



Estamos ante un concurso ideal de delitos.

2.14.4 Usuario-cliente (art 179-A CP)

- **Bien jurídico:** libertad sexual y dignidad humana
- **Naturaleza del delito:** peligro abstracto
- **Conducta típica:** mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será

reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

- **Principales diferencias con el delito de trata de personas:**

- Requiere mantener una efectiva relación sexual con la víctima
- No exige un contexto de explotación sexual (sentido fuerte)
- Requiere obtención de lucro o cualquier ventaja.

EJEMPLO DE DELITOS CONCURSALES ENTRE EL DELITO DE USUARIO-CLIENTE Y LA TRATA DE PERSONAS

«X» asiste a un bar donde atienden meseras adolescentes menores de 18 años que, a su vez, son explotadas sexualmente y retenidas en dicho lugar. «X» paga y accede a servicios sexuales realizados por una de estas adolescentes.

2.14.5 Tráfico ilícito de migrantes (artº303 CP)

- **Bien jurídico:** soberanía del estado
- **Naturaleza del delito:** peligro abstracto
- **Conducta típica:** promover, favorecer, financiar o facilitar la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero.
- **Principales diferencias con el delito de trata de personas:**
 - Se exige necesariamente el cruce de fronteras internacionales
 - No exige finalidad de explotación
 - La persona traslada da su consentimiento válido para ello

EJEMPLO DE LA RELACIÓN CONCURSAL ENTRE LOS DELITOS DE TRÁFICO Y TRATA

«X» transporta a personas desde el Ecuador a Perú con el fin de que sean explotadas laboralmente. Para ello, «X» facilita la entrada irregular de dichas personas.

2.15 Causas básicas de la Trata de Personas

Las causas básicas de la trata son diversas y a menudo difieren de un país a otro. En su búsqueda de una vida mejor en otra parte, las personas desfavorecidas caen a menudo en manos de delincuentes que se aprovechan de su situación y las explotan. Las dificultades económicas, los conflictos, la delincuencia y la violencia social, los desastres naturales y otros factores adversos de ese tipo ponen en una situación desesperada a millones de personas, haciéndolas vulnerables a diversas formas de explotación y esclavitud. En no pocas sociedades, las niñas son menos valoradas que los niños y se espera de ellas que sacrifiquen su educación y asuman responsabilidades domésticas, como el cuidado de sus padres y hermanos. Esta discriminación basada en el sexo hace que las mujeres y las niñas sean desproporcionadamente vulnerables a la trata.

Otros factores que facilitan la trata de personas son las fronteras permeables, los funcionarios públicos corruptos, la participación de grupos o redes de la delincuencia organizada internacional, la limitada capacidad o voluntad de los órganos de inmigración o aplicación de la ley para controlar las fronteras, la falta de una legislación adecuada, y de la voluntad y decisión políticas de aplicar la legislación o los mandatos existentes.

2.16 La trata de niños, niñas y adolescentes

Niños, niñas y adolescentes son víctimas de trata para ser sometidos a diversas situaciones que constituyen explotación. Ellos son separados de sus familias, de sus comunidades y de sus costumbres y quedan expuestos a los abusos y al libre albedrío de los tratantes. Aquellos que logran sobrevivir a este flagelo aún deben sobrellevar traumas que los acompañarán toda su vida. En ocasiones, la familia entrega a una hija o hijo a cambio de una compensación económica, como adelanto de un trabajo que iría a realizar en otro lugar. Sin embargo, bajo esta apariencia se comete un delito, pues el fin que se pretende es la explotación del menor de edad. Según las investigaciones de la División contra la trata de personas (DIVITRAP) de la Policía Nacional del Perú, una de las formas como los tratantes operan son mediante las comunicaciones vía Internet como los servicios de mensajería instantánea. Los tratantes se hacen pasar como niños o adolescentes varones, adecuando sus formas de expresarse y ganándose la confianza de las víctimas. Luego les proponen una manera fácil de ganar dinero o de obtener artículos electrónicos de moda que no están a su alcance por falta de recursos económicos. Así, a pesar de los beneficios y potencial de Internet como herramienta educativa e informativa, comprende también un riesgo para los menores de edad al servir como medio de captación de víctimas utilizado por redes criminales. Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), los delincuentes seleccionan a menores de edad que difunden gran cantidad de información a través de redes sociales en Internet o servicios de mensajería instantánea. Estos niños, niñas o adolescentes muchas veces se exponen aceptando personas extrañas como contactos. De esta manera, niñas, niños y adolescentes son reclutados con engaños por personas adultas, quienes les ofrecen mejores condiciones de vida o un trabajo bien remunerado. Inicialmente, ellos se muestran simpáticos, comprensivos y amistosos. Mienten, enamoran y manipulan a los menores de edad utilizando técnicas como “grooming” (acoso virtual). Asimismo, buscan desviar las conversaciones hacia temas sexuales, ya sea a través de mensajes sugerentes o explícitos, o compartiendo pornografía o pornografía infantil con el objetivo de desinhibirlos, predisponerlos y persuadirlos a dar un siguiente paso: el abuso físico o virtual. Las verdaderas intenciones de los tratantes son siempre explotarlos sexual o laboralmente. En el caso de las adolescentes mujeres, los tratantes fingen interés en iniciar una relación amorosa y luego les proponen viajes placenteros u ofertas laborales como modelos en zonas distintas a su localidad. Asimismo, los tratantes suelen esperar a la hora de salida en las puertas de las instituciones educativas a fin abordar a las potenciales víctimas y elucubrar la mejor manera de ganar su confianza para luego captarla y explotarla. La trata de menores de edad se inicia y se mantiene porque existe un mercado: una oferta generada por una demanda. En este “negocio”, totalmente ilícito, los niños y niñas son vistos como una mercancía, un objeto que puede ser vendido y comprado para la satisfacción de

los adultos. Actualmente, la trata con fines de explotación sexual infantil es la modalidad más difundida. Sus principales víctimas son niños, niñas y adolescentes. Estos menores de edad son explotados y sometidos a castigos, encierros y amenazas, tanto hacia ellos como hacia sus familias, entre otras formas de control, para evitar que se escapen o abandonen estas actividades.

2.17 La trata en mujeres

Este grupo de género, al igual que la niñez, es el que sufre las mayores consecuencias de la explotación por la trata. Por ello es el grupo de género que ha sufrido mayores estudios por su involucramiento con esta situación. Es a través del engaño, con técnicas cada vez mejor elaboradas, que la delincuencia opera para atraer a las damas a este negocio ilegal, con consecuencias nefastas en sus vidas. (Cillero, 2010, 85) En ese sentido, se ha detectado que es a través de anuncios publicados en periódicos y revistas, así como en el internet, que se convoca a trabajos ficticios que atraen a estas personas de género, prometiéndoles importantes sumas de dinero, así como una mejor calidad de vida. Toda esta expectativa termina por convencer a las mujeres de intentar ser elegidas para esta "excelente" oferta laboral.

Sin embargo, una vez hecho los contactos con los tratantes lo cual desconocen son trasladadas a otros lugares, lejos de su familia y amigos, donde se encuentran con una triste realidad: todo lo prometido es falso, nunca existieron las condiciones de trabajo mencionadas y el único fin es quedar reclutado en el ilegal negocio. Tampoco debemos obviar el sentido que para que exista este delito, es necesario que exista un mercado de consumidores. Muy poco se ha tocado este tema, pero es justamente a través de las exigencias que tienen los clientes, lo que lleva a que las redes internacionales hagan lo imposible para captar a personas del sexo femenino de diferentes orígenes étnicos. Es en ese momento que los delincuentes conocen que esta es una muy actividad lucrativa y que recibirán una mejor paga en la medida que capten a mujeres de distintas razas. (Cillero, 2010, 85) Otro factor a considerarse, es el hecho que malas autoridades también se encuentran inmersas en este delito. Por estadísticas de diversas organizaciones internacionales, es conocido el gran movimiento que existe de la trata de personas a nivel mundial. Diversos autores indican que el traspaso ilegal de migrantes que finalmente son explotados en diversas actividades económicas, solo es posible porque las autoridades nacionales están permitiendo su traslado en forma irregular. (Cillero, 2010, 85)

Denominada como la nueva esclavitud del siglo XXI, de nominada trata de mujeres. En la actualidad es un problema social que afecta a las familias hidalguenses, ya que en algunas comunidades viven atemorizadas por este problema social. Hidalgo es uno de los estados más vulnerables para el tráfico de mujeres. En lo particular este problema social nos afecta a todos en general ya que, el día de mañana sea alguien de nuestra familia que se encuentre en esta situación. (Cillero, 2010: 85) La trata de personas que en este caso son las mujeres entre ellas las menores de edad, las cuales son las más vulnerables por el desempleo y la falta de trabajo que se vive en la zona.

2.18 El Tráfico y los Derechos Humanos

Las condiciones de la explotación sexual constituyen una violación de los derechos humanos de numerosas víctimas del tráfico. Cualquiera sea la forma en que son reclutadas y transportadas, a cierta altura se niega a la mayoría de las mujeres y las niñas sus derechos a la libertad²⁹, a no ser sometidas a la esclavitud o a una servidumbre involuntaria, a vivir libres de tratos crueles e inhumanos, a vivir libres de la violencia, y a la salud. (Cillero, 2010, 91)

Para comprender el alcance de las violaciones de los derechos humanos que conlleva la trata sexual, basta observar la forma en que los traficantes ejercen su control. Uno de los métodos predilectos es la limitación de los movimientos de las víctimas. Las sobrevivientes suelen declarar que los traficantes les retuvieron sus documentos de viaje durante el transporte, o después, y a veces se los revendieron a precios exorbitantes, maniobra que deja a las mujeres en una posición vulnerable, especialmente si no han ingresado legalmente a un país. En algunos casos, se mantiene a las víctimas prisioneras en burdeles o casas y se refuerza el confinamiento recurriendo a enrejados en las ventanas, candados en las puertas, guardias apostados y métodos similares. (Cillero, 2010, 91)

Varias sobrevivientes han declarado que sólo podían salir del lugar acompañadas por un guardia o por el jefe y algunas dijeron que los guardias controlaban las llamadas telefónicas que hacían a sus hogares. Los traficantes también ejercen control mediante la creación de situaciones de dependencia y endeudamiento. (Cillero, 2010, 91)

En algunos estudios se ha detectado, una proporción significativa de sobrevivientes, funcionarios policiales y asistentes sociales declararon que las mujeres traficadas no tenían control de su dinero. Algunas apenas recibían una 48% de las tarifas que abonaban sus clientes al burdel. En el curso de un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se constató que mujeres de la República Dominicana exportadas a Grecia habían ejercido la prostitución durante tres meses sin percibir paga alguna y que, al cabo de ese período, habían recibido sólo del 25% al 30% de los ingresos que habían generado para el burdel. Los Programa de la Mujer, Salud y Desarrollo Tráfico para la explotación sexual traficantes cobran generalmente 49 entrevistadas había sido víctima de castigos físicos por lo menos una vez por parte de traficantes o de proxenetas o de ambos. Se recurre a la agresión física y a la violación para iniciar a las mujeres en la industria del sexo y para obligarlas al cumplimiento. (Cillero, 2010, 91)

Las sobrevivientes relatan que han sido golpeadas o violadas como castigo por el rechazo de clientes, la presentación de reclamos, los intentos de fuga o, sencillamente, para gratificación del traficante o el alcahuete. Las amenazas constantes de violencia, la experimentación de ésta y el hecho de presenciirla pueden condicionar a las mujeres para que se sometan a las exigencias del traficante como estrategia de autoprotección. Las descripciones que hacen las mujeres de los abusos y de sus efectos son similares a las que ofrecen las

víctimas de la violencia doméstica, en particular la experiencia de vivir bajo un estado de vigilancia constante, trauma y miedo. (Cillero, 2010: 92)

2.19 Formas de Operación de los tratantes

Las autoridades han identificado al engaño como la forma más usual de “enganche” de las víctimas de trata de personas. Las formas de engaño son muy variadas y suelen combinarse como, por ejemplo: el engaño de una oferta de empleo, ofertas de ingresos o de mejor entornos y calidad de vida, ofertas matrimoniales, noviazgos engañosos, u ofertas de albergue y seguridad. En general, la trata de personas opera en tres fases:

Enganche: El tratante recluta a la víctima de forma directa o indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por Internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, y la manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros:

Traslado: Una vez reclutada la víctima, es trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser, a otro punto dentro del mismo país, lo que se conoce como trata interna o a otro país, lo que se conoce como trata externa. Los traslados se pueden hacer con o sin pasaportes, visas y documentos de identidad oficiales o bien con documentación falsa. También es frecuente la utilización del llamado “robo de identidad”, lo que dificulta enormemente la detección y procuración de justicia en este tipo de casos.

Explotación: “aquí la víctima es sometida a la explotación, por el proxeneta o el explotador. Que se acredita sobre la víctima un derecho de propiedad totalmente ilegal

2.20 Medios utilizados por las o los tratantes⁶

- **Amenaza.** - Es una forma de coacción. Implica manifestarle a la víctima la intención de provocarle un daño a ella misma o a otra persona con la que esté ligada por afecto; puede expresarse con actos o palabras. En materia de trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia el medio de la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos. La amenaza se contempla usualmente en el tipo penal básico de la trata, o en las agravantes.

- **Uso de la fuerza.** - Diversas formas de fuerza física, son aplicadas para la captura (rapto, secuestro no extorsivo), o para el control de las víctimas; en especial, golpes.

- **Coacción.** - Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo, y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes. La coacción implica amenaza, fuerza o

⁶ Luis Fernando Centeno, Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas, p. 16-18 <http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/Anexo19.pdf>

violencia, para que una persona diga o ejecute algo. Los tratantes la ejercen sobre las víctimas utilizando diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal, o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación, podría ser física, pero también podría dirigirse al perjuicio de la imagen, el estado emocional o el patrimonio.

- **Rapto.** - El rapto es una figura jurídica que se refiere a la sustracción y retención de una mujer, con fines deshonestos o de matrimonio. Es una figura penal que se ha mantenido en las legislaciones a través de los siglos. En materia de trata, a este término se le asigna un significado similar y específico porque, en realidad, el rapto sigue la mecánica de la trata.

- **Fraude.** - Esta palabra tiene diferentes significados. Usualmente se refiere a burlar o eludir la ley. En el tema de trata de personas, el fraude es la consecuencia lógica del engaño. El tratante utiliza la manipulación y la mentira para lograr que la víctima acepte sus ofertas. Esto también puede dirigirse a controlar a víctima y lograr que bajo su dominio llegue a cometer delitos. El fraude se incluye dentro del tipo de trata como uno de los medios para llegar a la víctima.

- **Engaño.** - Así se designa el hecho de crear hechos total o parcialmente falsos, para hacer creer a una persona algo que no es cierto. En la trata de personas, el engaño se da en la etapa de captación, en la cual el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la víctima para lograr el “enganche” o la aceptación de la propuesta. Esencialmente, esto se traduce en ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y, en general, una mejor condición de vida. De igual forma, el engaño es utilizado por el tratante para mantener a la víctima bajo su control durante la fase de traslado y posteriormente en los lugares de explotación. La normativa penal ha incorporado este concepto en los tipos que sancionan la trata, como parte integral del tipo base o de alguna de las agravaciones.

- **Abuso de poder.** - Es uno de los medios utilizados por los tratantes para llegar a la víctima y tener control sobre ella. En sentido jurídico es un término incierto, si se trata de interpretar estrictamente. El abuso es el uso de una cosa, investidura, facultad, etc., más allá de lo permitido o lícito. Por otra parte, el “poder” es precisamente esa facultad que se tiene sobre una cosa o persona a quien se le atribuye estar en situación de inferioridad por fuerza física, edad, género, etnia, posición económica o social, u otras causas; así que el término “abuso de poder” podría juzgarse repetitivo. Algunos autores lo equiparan con el abuso de autoridad que cometen los funcionarios públicos que van más allá de sus facultades en forma inmoral o ilícita. En materia de trata, se interpreta como la facultad de dominio o control que el tratante puede tener sobre la víctima por su relación social, laboral, de parentesco o vínculo legal, especialmente con las personas menores de edad o personas con incapacidades o discapacidades. Cuando se comete abuso de poder, se ponen en funcionamiento los lazos de poder que, por razones socio-culturales, tienen hombres sobre mujeres, así como la relación de los padres y madres con sus hijos e hijas, cuando hacen uso ilegítimo de la patria potestad para obligarles a hacer actos que van contra su

bienestar y derechos humanos. Este medio se incluye usualmente dentro del tipo penal de trata de personas.

• **Situación de vulnerabilidad.** - Este concepto se basa en dos presupuestos básicos:

1. Que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho (persona menor de edad, incapaz);
2. Que la víctima no tenga capacidad para resistirlo (discapacitado, estado de necesidad económica, bajo nivel educativo, sometido o sometida a engaño, coerción o violencia). La situación de vulnerabilidad de la víctima es aprovechada por el tratante para el acercamiento y control, y se incluye en el tipo penal base o como uno de los agravantes del delito.

• **Concesión o recepción de pagos o beneficios.** - Consiste en dar o recibir pagos o beneficios de otra índole, para obtener el consentimiento de una persona que tiene autoridad sobre otra. Se da en el caso de las personas menores de edad que son vendidas a los tratantes de personas, o intercambiadas con ellos, por sus propios parientes o por quienes los tienen bajo custodia legal o, de hecho. También se da en el caso de mujeres que son entregadas por sus esposos o novios, y en el caso de hombres o mujeres que son entregadas por contratistas o intermediarios para explotación laboral.

2.21 Concepto de explotación

El concepto de “explotación”, cuya importancia radica en que a partir del mismo se puede distinguir la trata de personas de otras figuras como la prostitución voluntaria. Este elemento no se encuentra definido en el Protocolo de Palermo, sólo se establecen algunas conductas consideradas como explotación. Una de las explicaciones que existen sobre este vacío, es que se pretendió dejar abierta la posibilidad a cada país para que en sus leyes incluyeran las situaciones de explotación que se dieran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones; en otras palabras, sólo se estableció una lista enunciativa y no restrictiva.

El concepto de “explotación” indica la obtención de “beneficios financieros, económicos o de cualquier otro tipo a través de la participación forzada de otra persona”, significa que a una persona se le exige realizar actividades o se le obliga a ello por medio de la amenaza o alguna situación de engaño o presión; situación para la cual la víctima no otorgó su consentimiento o éste estaba viciado (UNODC, 2010, 12, 15, 17). Es necesario precisar que actualmente se entiende como irrelevante el consentimiento obtenido de cualquier víctima para su participación en alguna de las actividades de la trata de personas, debido a las condiciones preexistentes en las víctimas y a sus entornos que permiten que ocurran este tipo de actividades ilícitas. Ahora bien, luego de revisar algunos de los elementos destacados que se encuentran en la definición multicitada, el presente estudio continúa con la revisión de dos situaciones con las que se ha confundido a la trata de personas, éstas son: la prostitución y el tráfico de migrantes. La importancia de establecer la diferencia entre ambos conceptos radica en el riesgo de confundirlos y por ende simplificar o minimizar el delito de trata y así, abordarlo de manera indebida (Christensen, 2011: 05). La explotación

sexual es una violación fundamental de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se refiere al abuso sexual por parte de los adultos y remuneración en dinero o especie para el niño o tercera persona. En esta situación el niño, niña o adolescente es tratado como objeto sexual o mercancía. La explotación sexual comercial equivale a una forma de trabajo forzado y constituye una forma moderna de esclavitud.

El término explotación sexual comercial abarca no solamente, las relaciones sexuales remuneradas, tradicionalmente conocidas como "prostitución", sino que incluye además un conjunto de diferentes actividades sexuales, que traen consecuencias negativas para el niño, niña y adolescente. Entre estas actividades se pueden enumerar: la pornografía infantil, el turismo sexual y la trata de personas con fines sexuales, sea dentro o fuera del país de origen de la persona.

La explotación sexual comercial en cualquiera de sus manifestaciones, constituye una violación severa de los derechos humanos del niño, niña y adolescente, siendo que expone y condena a las víctimas a desarrollarse en un ambiente adverso y nocivo para ellos, por lo que se requiere la realización de acciones que garanticen su protección integral e inmediata

2.22 FACTORES DE RIESGO QUE FACILITAN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

a. Maltrato infantil dentro de la familia.

Se considera que aproximadamente el 80 % de los niños, niñas y adolescentes involucrados en explotación sexual, han sufrido maltratos psicológicos o físicos dentro de su familia. La mayoría ha experimentado también alguna forma de agresión sexual por parte de algún familiar o conocido. Otros han caído en redes de prostitución creyendo que conseguirían ayuda y algo de afecto. Por eso podemos colegir, que un niño maltratado es vulnerable de ser arrastrado a redes de explotación sexual comercial.

b. Niños de la calle.

Muchos niños, niñas y adolescentes, viven y trabajan en la calle sin protección alguna, expuestos a todo tipo de agresiones a su integridad física y a sus derechos. En cada semáforo en las ciudades grandes, en las estaciones de buses, en los basurales, en los lugares donde es generalizado el consumo de drogas y alcohol, muchos niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente a cambio de algo de dinero, comida o drogas. Estos niños, niñas y adolescentes son también utilizados para la producción de pornografía. Por eso podemos colegir, que los niños, niñas y adolescentes que abandonan la escuela, se integran a pandillas, tienen amigos adultos e incursionan en drogas, pudiendo de esa forma ser captados fácilmente por las redes de explotadores sexuales.

c. La pobreza

Es un factor de riesgo que hace a los niños y a las niñas vulnerables ante la explotación sexual, pero no constituye el único factor. Muchos niños y niñas de

familias pobres no entran en el mercado del sexo. Al mismo tiempo se dan muchos casos de niños y niñas de situación económica no deprimida que si son explotados sexualmente. Ello nos lleva a precisar que la explotación sexual comercial infantil se produce por igual tanto en los países desarrollados como en aquellos que forman parte del Tercer Mundo.

d. Los conflictos armados

Los niños desplazados por la guerra interna, o los huérfanos de la guerra refugiados en lugares que no son sus lugares de origen, son fáciles presa de los explotadores sexuales. En este escenario se hace imprescindible conocer la procedencia y contexto de vida de los menores y sus familias para ayudarlos a enfrentar los riesgos de la explotación sexual comercial infantil.

e. Discriminación étnica-cultural y de género

Los niños y niñas de la sierra y de la amazonia están sometidos a discriminación económica, social y política, lo cual produce inequidades, falta de oportunidades en sus zonas de origen, migración forzada y abandono de la protección familiar. Estos niños y niñas desarrollan baja autoestima y se encuentran más vulnerables a caer en redes de trata con fines de explotación sexual. La explotación sexual comercial afecta en mayor medida a las niñas, reproduciendo un esquema en el que comparativamente, son ellas las víctimas que corren la peor suerte. En este contexto corresponde estar alerta con la deserción escolar de adolescentes, su migración a la ciudad, y su fácil ingreso al trabajo doméstico, esa puede ser la puerta de entrada a redes de explotación sexual.

f. El consumismo

La televisión es portadora de modelos foráneos de consumo, que los niños y niñas quieren imitar porque les promete reconocimiento social, no solo los pobres, también en los sectores medios, los niños y niñas desean disponer de gran cantidad de objetos de consumo; y esto lo hace vulnerable a la explotación sexual comercial. Este factor puede hacer que niños y niñas que ostentan objetos de consumo caros y que no pueden ser pagados por sus padres, pueden estar siendo víctimas de explotación sexual.

g. Acceso limitado a servicios educativos

Un niño o una niña que no ido a la escuela se encuentra más vulnerable de ser engañado, pues no está informado de estos riesgos, de sus derechos como ser humano y generalmente carece de una red de soporte. Por eso, la educación es un factor de prevención de la explotación sexual comercial infantil y los maestros deben hacer todos los esfuerzos para evitar la deserción escolar.

h. Tradiciones y costumbres perjudiciales

Existen muchas familias en la sierra y en la amazonia, que todavía se guían por tradiciones antiguas en las que los padres deciden el esposo de sus hijas, y la entregan a la fuerza a hombres mayores, por razones económicas, políticas o

sociales. Por eso podemos afirmar, que se debe fortalecer en los adolescentes su derecho a elegir a su pareja que deseen, ayudarlos a desarrollar criterios adecuados para ello y rechazar cualquier intento de imposición al respecto.

i. Tolerancia social y la impunidad

La ausencia de sanción social, moral y legal a las personas que consumen o facilitan el comercio sexual con menores de edad es una causa importante. Una ciudadanía vigilante que no tolera esas conductas abusivas genera una barrera contra distintas formas de violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La tolerancia de la sociedad es tan nociva como las mismas prácticas de explotación. Tolerar es consentir. Es ser cómplice. Quien calla otorga. Y ello alimenta la cadena de impunidad. Si los explotadores e intermediarios supiesen que sus conductas pueden terminar en pérdida de la libertad, en irse a la cárcel, no cometerían este delito con tanta facilidad.

j. Cultura machista y conductas sexuales irresponsables

Hay mitos populares erróneos en torno a la sexualidad de las chicas jóvenes y los niños en los que se valora su "pureza" y su "virginidad" como estimulante para tener relaciones sexuales con ellos. Algunos hombres creen que mantener relaciones sexuales con muchachas jóvenes a las que se supone virgen o con poquísima experiencia sexual evita el contagio del SIDA. Está extendida la creencia de que el sexo con jóvenes vírgenes renueva la juventud, incrementa la virilidad, y proporciona buena salud, longevidad y suerte en los negocios. Considero que todas estas ideas son mitos, es decir, ideas falsas que esconden conductas irresponsables y delitos contra la infancia

2.23 MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

a. Actividades sexuales remuneradas.

Es la acción de contratar u ofrecer los servicios de un niño o niña para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra "contraprestación" brindada por esa misma persona u otra. Las víctimas son iniciadas en este turbio negocio por la fuerza o mediante engaños, privándolas de sus derechos, de su dignidad y de su inocencia.

b. Pornografía infantil.

Toda representación, difundida a través de cualquier medio, de un menor de edad dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales del mismo, con fines primordialmente sexuales y para el placer sexual de un usuario.

c. Turismo sexual.

Es la explotación sexual de menores de edad en su país de residencia por parte de nacionales o extranjeros que lo visitan en calidad de viajeros o turistas. Los niños, niñas y adolescentes involucrados no participan

voluntariamente de este ilícito. Muchos son arrastrados a este tipo de explotación antes de los 10 años de edad. No existe un único perfil del turista sexual. Ellos pueden reunir diferentes características: pueden ser nacionales o extranjeros y de diversas condiciones socioeconómicas, estado civil, sexo o edad. Indistintamente, siempre cuentan con la complicidad de aquellos explotadores que ofrecen a las víctimas como mercancías.

Otros tipos de explotación en que caen niños, niñas y adolescentes:

- a. **Explotación laboral infantil.** - Es el trabajo realizado por menores de edad que impide su educación, amenaza su salud física o psíquica y les imposibilita la actividad del juego, imprescindible para su desarrollo intelectual, emocional y social.
- b. **Mendicidad infantil.** - La mendicidad es una de las modalidades de la trata de personas que se vienen extendiendo, principalmente, por los efectos de la pobreza. Consiste en la utilización de niños y niñas para mendigar o pedir limosnas bajo la dirección de adultos que se lucran con esta actividad. Estos menores, víctimas de la manipulación familiar, son el grupo sobre el que se sustenta la mendicidad organizada. Muchas veces hay madres involucradas en este delito. Ellas alquilan sus hijos de apenas meses de edad a personas que los usan para esta actividad.
- c. **Compra y venta de niños y niñas.** - Un incremento de la demanda de adopciones, cuyo trámite regular toma demasiado tiempo, ha contribuido a impulsar el tráfico ilegal de bebés y de niños y niñas pequeños. La red de tratantes busca muchas veces a adolescentes en gestación para convencerlas de que entreguen al recién nacido a cambio de una recompensa económica.

2.24 Consecuencias de trata en niños, niñas y adolescentes

El impacto de la trata de personas en sus víctimas es devastador, tanto a nivel personal como en el entorno familiar y social. El abuso sexual genera graves consecuencias en los menores de edad. Afecta tanto su salud como su desarrollo físico, mental, afectivo y social. Por ello, los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de trata requieren de una asistencia profesional y especializada, en coherencia con un marco que garantice el respeto de sus derechos fundamentales

a. Consecuencias de la explotación sexual

Las consecuencias psicológicas de la explotación sexual son severas, especialmente en menores de edad. Se observan las siguientes características:

- **Baja autoestima.** - Las víctimas afrontan dificultad para creer en ellas mismas. Ello les genera ansiedad, miedo e inseguridad. Además, desarrollan conductas auto-agresivas o culposas, y presentan sentimientos de desesperanza. Asimismo, se pueden presentar comportamientos de rebeldía

como un mecanismo de defensa utilizado por las personas que han vivido fuertes episodios de violencia y maltrato. Estos consisten en separar y desconectar las vivencias de los sentimientos, evitando así el dolor por lo vivido. Las víctimas aprenden a utilizar la violencia para obtener beneficios y concesiones.

- **Trastornos en la socialización.** - Las relaciones interpersonales pueden quedar marcadas por la desconfianza y la sumisión, especialmente ante los adultos. Existe la tendencia a la trasgresión de las normas sociales, a la marginalización y a las conductas destructivas, contestatarias y anárquicas.
- **Necesidad de afecto.** - Tienen grandes necesidades de afecto, de protección, de aceptación y de reconocimiento. Esta mezcla de sentimientos da lugar a que tengan relaciones conflictivas y emociones contradictorias. Éstas se caracterizan por su inestabilidad, fluctuando entre el cariño y la agresión, entre la confianza y la desconfianza, y entre la lealtad y la traición.
- **Cosificación de la persona.** - Perciben sus cuerpos como mercancías que pueden ser vendidas o compradas. Hay una disociación de su propio ser. No perciben su cuerpo como una dimensión integrada de sí mismos.
- **Trastornos en el desarrollo sexual.** - Por efecto de la explotación sexual, muchos menores de edad se inician sexualmente a edades muy tempranas. Este desarrollo sexual temprano está asociado a consecuencias negativas en su vida sexual futura. A ello puede sumarse el rechazo y la auto-represión o promiscuidad. Estos factores impiden un desarrollo sano y satisfactorio de la persona.

b. Consecuencias de la explotación laboral infantil

Las consecuencias de la explotación laboral para la salud de los niños y niñas son muy graves:

- **Deterioro de la salud.** - La exposición continúa al polvo, a productos químicos, al calor, así como el exceso o falta de luz afectan los pulmones, los ojos, el hígado y los riñones de las víctimas. Además, los ruidos les causan sorderas parciales, muchos sufren de trastornos estomacales, dolores de cabeza, deformaciones, lesiones e incluso pueden sufrir una muerte temprana como consecuencia del trabajo que realizan, del aislamiento o de los accidentes a los que están expuestos.
- **Retraso en su desarrollo físico.** - Es común que los menores de edad trabajen acarreado pesos o manteniendo posturas forzadas por mucho tiempo, cuando aún no tienen ni un crecimiento ni un desarrollo óseo adecuado. Ello impide que crezcan normalmente y les ocasiona cansancio e, incluso, la aparición de jorobas o enfermedades como la tuberculosis.
- **Daños psicológicos.** - La ausencia de tiempo para jugar y de descanso, y el distanciamiento de las familias tienen repercusiones nefastas sobre la psicología infantil. Muchas veces se encuentran aislados.
- **Muerte temprana.** - Anualmente, muchos de estos niños mueren a consecuencia de la manipulación de pesticidas, a los que son particularmente sensibles por estar en una etapa de crecimiento. En áreas rurales del "tercer mundo", hay más muertes infantiles causadas por los

pesticidas que por todas las demás enfermedades propias de la infancia juntas.

Como consecuencias de estas condiciones, gran parte de los niños sometidos a la explotación laboral infantil no llegan a cumplir los 12 años de edad. Sin embargo, una vez liberados de su situación e integrados en una comunidad, pueden convertirse en los mejores alumnos de la clase.

c. Consecuencias en la escolaridad

Generalmente, los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas se ven limitados o impedidos de reincorporarse a la escuela. Quienes logran reingresar pueden sufrir las secuelas del daño físico o psicológico y en consecuencia, la deserción escolar o la desmotivación intrínseca que impide lograr un aprendizaje significativo y la formación integral del menor de edad.

d. Consecuencias sociales

- **Estigmatización.** - En general, se observa que los menores de edad víctimas de la trata con fines de explotación sexual son vistos como infractores o delincuentes y sufren situaciones de discriminación. Ello afecta negativamente su inserción familiar y social. Desde esta perspectiva, los que logran huir del comercio sexual son rescatados o confrontan un futuro incierto. En algunas ocasiones, su única alternativa es retornar al explotador que conocen.
- **Embarazo precoz.** - Las víctimas pueden tener embarazos tempranos que se relacionan estrechamente con los índices de mortalidad materno-infantil, poniendo en riesgo más de una vida.
- **Contagio de ITS – VIH.** - El incremento del número de adolescentes víctimas de VIH– SIDA podría ser indicador del abuso sexual infantil o de la explotación sexual al que se encuentran expuestos.
- **El silencio cómplice de la sociedad.** - La explotación sexual de menores de edad es un hecho frecuente y visible en innumerables lugares alrededor del mundo. La familiaridad con esta realidad, paradójicamente, no causa rechazo ni una censura social sobre los consumidores. La sociedad también es muy permisible con la explotación laboral de menores.

2.25 Desarrollo de la Trata de Personas en el Perú

a. La Trata Interna

La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas con problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida; con frecuencia de zonas rurales a urbanas. No se realiza un cruce de frontera.

En el Perú existen datos e indicios de la existencia de modalidades de trata interna conforme se detalla a continuación:

- **Explotación sexual**

Es una de las modalidades que más se ha estudiado en el Perú, habiéndose delimitado varias rutas:

La ruta de la Costa Norte: En el departamento de Lambayeque, Chiclayo es destino de mujeres víctimas de este tipo de trata provenientes de San Martín, Tarapoto, Rioja y Bagua-Amazonas.

En torno a la explotación minera de Yanacocha, es zona de destino de mujeres que provienen de Tarapoto, Iquitos Arequipa, Trujillo, Pucallpa, y tránsito a Puerto Maldonado y Lima.

La ruta de la Selva Norte: Iquitos es principalmente una zona de origen con destino a Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Tarapoto, Bellavista, Juanjui, Saposoa y Tocache del departamento de San Martín, conocido por ser zona de comercio, se han convertido en origen y, de destino hacia Lima, Arequipa, y Cajamarca.

Lima: Lima metropolitana es destino principal de esta modalidad de trata con enclaves como el Cercado, Comas, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores y Rímac.

Mujeres y niñas provenientes de los departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho son trasladadas a Lima con fines de explotación sexual.

La ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Arequipa, Trujillo, Cusco. Por su parte, a Pucallpa llegan mujeres y niñas de Iquitos.

La ruta de la Sierra Sur: La importancia turística y comercial de la ciudad del Cuzco favorece la trata de personas desde Quilla bamba y Sicuani, Arequipa, Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos y San Martín. Puno, Arequipa y Juliaca son otros puntos importantes.

La ruta de la Costa Sur: Principalmente Arequipa se ha identificado como zona de origen de mujeres y niñas trasladadas hacia la ciudad de Iquitos, y los departamentos de La Libertad, Arequipa, Puno y Juliaca, Cusco. Asimismo, se identificó como zonas de destino como Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, así como Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca, Iquitos. Por otro lado, Tacna por ser zona comercial, se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas provenientes de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno, Arequipa y Moquegua.

b. La Trata Internacional

El Perú, ha sido al igual que la mayoría de los países, no escapa al flagelo de la trata de personas pues ha sido identificado como país de origen, tránsito y destino.

A continuación se analizan algunas de las características y modalidades en la que ésta se manifiesta⁷:

- **El Perú como país de origen**

Se han detectado casos que corresponden a la modalidad de explotación sexual, laboral; así como la compra y venta de niños, niñas o adolescentes. En el caso de la explotación sexual las víctimas son contactadas por ofertas de trabajo en prensa o a través de redes criminales. Mujeres peruanas han sido víctimas de trata de personas en Japón, Ecuador, Gabón y Chile; existiendo indicios de víctimas trasladadas a países como Argentina, Colombia, Bolivia y en Europa: España, Francia, Italia, Holanda y Alemania; en Asia: Japón y algunos países del continente africano.

En los casos de trata internacional con fines de explotación laboral, se tiene conocimiento de niñas y niños utilizados para el comercio ambulatorio en Bolivia, provenientes de Juliaca (Puno) y Huancavelica. También se identificó casos de mujeres llevadas a Venezuela, para trabajar en fábricas textiles.

Asimismo, se tiene indicios de menores de edad captadas para trasladarlas a Italia, España y Japón a fin que efectúen labor doméstica en una situación de esclavitud.

Finalmente, existen casos de niños, niñas y adolescentes que son vendidos y trasladados fuera del país.

- **El Perú como país de tránsito**

A la fecha no se han documentado casos que permitan afirmar que el Perú es un país de tránsito en el delito de trata de personas.

- **El Perú como país de destino⁸**

En torno a la explotación sexual se ha identificado casos en los cuales mujeres y niñas provenientes de Ecuador, Chile, Japón y República Dominicana, se han visto envueltas en redes criminales de explotación sexual que operan a lo largo del país.

2.26 La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado, factores explicativos y características

⁷ OIM y Movimiento El Pozo. Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú.

Centro De La Mujer Peruana Flora Tristán. Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, Niños y Niñas en Ocho Ciudades del Perú.

Bedoya Garland, Eduardo y Bedoya Silva-Santisteban, Alvaro. Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en el Amazonas Peruana.

Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VI

⁸ Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, OIM y Movimiento El Pozo. 2005.

La trata de personas, tráfico de personas o trata de blancas, como se llamaba antiguamente este tipo delictivo, constituye una grave vulneración de los derechos humanos ejercida por muchas organizaciones criminales como forma de obtener cuantiosas ganancias. Constituye un fenómeno delictivo que, según el ángulo desde el que lo analicemos, obtendremos explicaciones y formas de persecución diferentes. Desde la perspectiva de los actores que se lucran con la explotación de las víctimas, podemos analizar las organizaciones o individuos que fomentan el negocio y participan en su desarrollo. Desde la perspectiva de la víctima, nos interesarán los derechos fundamentales que se ven vulnerados con un engaño que termina con una explotación severa en el ámbito sexual o laboral, así como las secuelas físicas y psicológicas que ello comporta. Ambos son fundamentales para comprender el fenómeno en su conjunto, poder diseñar modos eficaces de luchar contra este negocio, así como proteger y liberar a las víctimas de su explotación. A lo largo de este artículo se contemplarán estas dos perspectivas, no sin antes comentar algunos conceptos previos que consideramos fundamentales para su comprensión.

En primer lugar, debemos entender que, como hemos comentado, nos encontramos ante un delito que atenta gravemente a los derechos fundamentales, a diferencia de otros tipos de tráfico similares que atacan a otros bienes jurídicos, como el tráfico de inmigrantes (*smuggling of immigrants*). En segundo lugar, constituye un tipo de comercio o mercado ilícito desarrollado prioritariamente por organizaciones criminales, con el objetivo de generar un rédito económico. Este aspecto es esencial para comprender sus raíces, su funcionamiento y, por ende, las formas más eficaces de erradicarlo. En tercer lugar, la trata de personas no es una conducta individual o puntual que se agota en un hecho concreto, sino que se trata de un proceso con distintas fases, donde participan un buen número de personas de forma coordinada y necesaria para que se produzca el delito (Zhang, 2007; Scarpa, 2008). El conocimiento de cada una de las fases, y su localización, constituyen aspectos imprescindibles para diseñar formas de represión y prevención.

Pero ¿qué entendemos exactamente por trata de personas? ¿cómo lo definimos? Respecto a su definición, existe un consenso internacional marcado por la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de noviembre de 2000, y sus protocolos anejos. Concretamente, el artículo 3 de dicho Protocolo establece que “por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Esta definición incorpora tres elementos esenciales (Villacampa, 2010) que deseamos destacar: a) la acción: un comportamiento objetivo consistente en captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas. b) Los medios empleados: en este caso, a través de amenazas, uso de la fuerza o coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de la situación de vulnerabilidad o recepción de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima y c) la finalidad que consiste en la explotación de la víctima, que es absolutamente necesaria y el principal objetivo de la misma.

La explotación final de las víctimas puede ser de diversos tipos: sexual, laboral, tráfico de órganos, servidumbre, etc. Este hecho obliga a analizar cada uno de estos tipos de modo diferente, ya que estamos hablando de negocios y mercados ilícitos distintos, con actores diversos. No es lo mismo la explotación sexual, donde los dueños de clubes de alterne o centros de prostitución tienen un protagonismo esencial, que la explotación laboral donde participan empresarios de otros sectores económicos como el textil, agrícola, etc. También difiere bastante el tráfico de órganos o la servidumbre, que implican también a profesionales de sectores distintos. Por razones de extensión, no podemos tratar en este artículo todas las formas de explotación, así que nos limitaremos a analizar la trata de personas de modo general, haciendo especial referencia a las formas de explotación más prevalentes: la sexual y laboral.

Este artículo tiene como objetivo mostrar las características del negocio de la trata de personas contemplado desde una perspectiva global e internacional. En primer lugar, distinguiremos la trata de personas de figuras afines como el tráfico de inmigrantes, posteriormente, analizaremos en qué consiste el proceso de trata en sus distintas fases. A continuación, enumeraremos los factores estructurales que explican la emergencia de este negocio: en qué consiste este mercado ilícito y cómo son las organizaciones que lo desarrollan. Finalmente, abordaremos el perfil de las víctimas de la trata y los factores de vulnerabilidad individual, social y familiar que aumentan el riesgo de que determinadas víctimas caigan en las redes de tratantes a nivel internacional.

- **LA TRATA DE PERSONAS COMO MERCADO ILÍCITO DEL CRIMEN ORGANIZADO ¿EN QUÉ CONSISTE EL NEGOCIO?**

¿Por qué la trata de personas es un mercado relacionado al crimen organizado?. Por un lado, porque los mercados ilícitos vinculados al crimen organizado se desarrollan a partir de un producto altamente demandado, cuya oferta se encuentra prohibida o ampliamente restringida por motivos reglamentarios o de escasez de productos (De la Corte y Giménez-Salinas, 2010). En este caso, el bien con el que se comercia o trafica son seres humanos, cuya explotación se realiza aprovechando vacíos legislativos (como en el caso de la prostitución) o ámbitos laborales poco reglamentados o controlados (servicio doméstico, agrícola, etc.). Por otro lado, a diferencia de otros mercados (como la droga, el tabaco, etc.) el bien con el que se comercia no se consume ni agota con la pura transacción, se trata de víctimas humanas que pueden revenderse varias veces consiguiéndose mayores beneficios. Por otro lado, éstos mercados son

explotados prioritariamente por organizaciones criminales con una estructura más o menos desarrollada, de forma continuada, con una finalidad económica y utilizando medios ilícitos como la violencia, corrupción o el blanqueo de capitales para salvaguardar la supervivencia del negocio.

Todo mercado, tanto lícito como ilícito, se genera por la confluencia de dos elementos necesarios y complementarios: una oferta, que se compone de una cantidad de bienes o servicios que los productores están dispuestos a ofrecer a cambio de un precio; y la demanda, que integra la cantidad de bienes o servicios que los consumidores desean adquirir. En el caso concreto del mercado de trata de personas, la oferta disponible para los consumidores la conforman las víctimas, que se ofrecen como mano de obra en forma de servicios sexuales o, incluso, para ceder alguno de sus órganos de forma clandestina. Esta oferta está disponible por parte de proveedores o productores, que suelen integrarse en organizaciones criminales que, aprovechando la situación de vulnerabilidad de determinados sectores de la población, engañan, coaccionan y manipulan la voluntad de determinadas personas para que se conviertan en la mercancía objeto de transacción.

Para esta oferta siempre existirá una alta demanda, compuesta de propietarios de clubes de alterne, de pequeñas empresas o de particulares que desean contratar servicios sexuales o mano de obra a cambio de sueldos inferiores a los que están obligados a pagar en el mercado laboral legal. En estos casos, el consumidor es consciente de que la situación no es del todo regular pero, a cambio, se beneficia del ahorro de impuestos o gravámenes que impone el mercado laboral local. Además, puede exigir unas condiciones laborales fuera de las estipuladas reglamentariamente, y, en los casos más graves, puede llegar a imponer condiciones de trabajo y económicas, por la fuerza, en régimen de absoluta explotación.

En torno a esta oferta y demanda se teje el negocio de la trata de personas que constituye la cara ilícita del mercado de la prostitución o de cualquier profesión de baja cualificación que permita su ejercicio en forma irregular. El carácter ilícito de este tipo de transacciones exige el mantenimiento de la actividad en régimen de clandestinidad para evitar ser detectado por las autoridades policiales. Por ello, este tipo de explotación no se produce en cualquier sector, suele concentrarse en dos escenarios que ofrecen las mejores condiciones de seguridad. A) En sectores laborales o de servicios, cuya reglamentación es inexistente o poco concreta, como es el caso del desarrollo de la prostitución, que suele ejercerse en un marco no regulado. B) En ámbitos laborales que, aun existiendo regulación, su implementación y correcto cumplimiento es difícil de controlar por parte de las autoridades públicas. Este es el caso del sector del servicio doméstico, cuya regulación suele existir, pero lo complicado es asegurar su ejecución eficaz, debido al ámbito privado en el que se desarrolla. O el sector agrícola o textil, cuyo acceso suele ser remoto y complejo para la inspección y el control de las condiciones de trabajo (Gimenez-Salinas Framis et al. , 2009; Aronowitz, 2009).

- **¿Quiénes se lucran con el negocio de la trata de personas?**

El negocio de la trata de personas ha evolucionado a través del tiempo. En los años 2000 se comenzaron a detectar numerosos casos de trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual, desarrollados principalmente por organizaciones criminales que tenían una infraestructura más o menos estable (Rechea y Gimenez-Salinas, 2001; Gimenez-Salinas, 2007 y 2008). Una vez generado el negocio, a partir de rutas estables e infraestructuras disponibles, la expansión del mismo permite la entrada de sujetos individuales que participan en cualquier fase del proceso de trata y que buscan sacar un beneficio económico. Por ejemplo, aquellos que consiguen víctimas para venderlas a tratantes, aquellos que se dedican al transporte hacia los países de destino o los intermediarios que contactan y venden a las chicas a los dueños de clubes de alterne o empresas para su posterior explotación sexual o laboral. A pesar de ello, este tipo de actividades requieren conexiones con otros grupos, inversión en transporte y alojamiento, conexiones en países de destino que exigen una mínima organización detrás (UNODC, 2014). Por este motivo, son preferentemente organizaciones las que se encuentran detrás de la trata de personas, de distinto tamaño y envergadura.

Esta variedad de actores presentes en el negocio, desde individuos a grandes organizaciones, hace difícil establecer un patrón estructural y funcional de las organizaciones. Sin embargo, de la información recogida en muchas investigaciones relacionadas con estos grupos, podemos establecer algunas funciones recurrentes: tratantes o captadores en los países de origen que se encargan de engañar a posibles víctimas para que entren en el proceso de trata; transportistas que realizan el traslado de las víctimas al país de destino y la gestión de la documentación falsa para viajar. En el país de destino, los miembros que se encargan de vigilarlas y ofrecerles alojamiento y manutención. Los explotadores que compran víctimas y las explotan durante un tiempo indeterminado. Aquellos que se dedican a la gestión del dinero ilegal y al blanqueo de capitales, o los que controlan a las mujeres y velan por su seguridad. Dichas funciones son normalmente realizadas por miembros del sexo masculino. Sin embargo, la trata, siendo un fenómeno donde la mujer está ampliamente representada dentro de las víctimas, se desarrolla por grupos que se componen por un número importante de mujeres que ejercen funciones de captadoras, de controladoras de las mujeres o madams, etc. (UNODC, 2010, 2014; Requena y Gimenez-Salinas, 2011).

El último informe de Naciones Unidas sobre trata de personas establece una tipología de grupos criminales atendiendo a su complejidad, y a la distancia geográfica entre los países de origen y los países de destino. Según los análisis realizados para el informe (UNODC, 2014) sobre las víctimas detectadas entre 2010 y 2012, existe una fuerte correlación entre la proximidad geográfica entre los países de origen y destino, y la intensidad del flujo de personas traficadas entre ellos (a mayor proximidad, mayor número de víctimas traficadas entre los países). Por otro lado, el informe también concluye que existe una relación significativa entre el nivel de crimen organizado del país de origen y el volumen de víctimas traficadas que salen de estos países a los países de destino.

Las ganancias de estos grupos son cuantiosas, a pesar de que conocer los beneficios económicos de estas organizaciones es difícil, existen algunas informaciones sobre casos detectados que dan cuenta del volumen de negocio que supone este fenómeno. Un traficante en Canadá puede ganar una media de 750 dólares por día. En Dinamarca se detectó un caso en el que los traficantes ganaban 50.000 dólares en 18 meses (esto quiere decir una media de 2.700 dólares mensuales). En Asia también hay casos de ganancias de 65.000 dólares en dos años. Estos son algunos datos que ilustran las ganancias de estos traficantes, aunque lógicamente existen grandes diferencias entre los países ricos y pobres. Por ejemplo, en Japón, el precio de una mujer para la trata de personas es de 20.000 dólares, mientras que en Eslovenia es de 4.000 dólares y en Argentina ronda los 400 (UNODC, 2014). Lo mismo ocurre con la trata con fines de explotación laboral.

Por otro lado, existen diferencias importantes entre la trata de personas que se desarrolla en las diferentes regiones del mundo. Tanto la composición nacional de los grupos organizados como la prevalencia de los tipos de trata, así como las rutas de origen y destino son diversas.

2.27 Marco Legal Internacional y Nacional de La Trata de Personas en el Perú

2.27.1 Marco jurídico internacional

Se presentan a continuación, los instrumentos jurídicos internacionales más relevantes que han precedido a la Convención y sus Protocolos. Se han establecido varios grupos fundamentales que engloban temáticamente el concepto, fundamentalmente en torno a la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzado, la discriminación de la mujer, la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la mención que hacen a la trata de personas en el Estatuto de Roma y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se señala el grado de compromiso adquirido por el Estado peruano en torno a estos tratados internacionales.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III), 10 diciembre 1948. En el Perú, fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 9 de diciembre de 1959.

- **Esclavitud**

Convención relativa a la Esclavitud, 1926 Firmada en Ginebra el 25 septiembre 1926 y el Protocolo que enmienda la Convención relativa a la esclavitud de 1953. El Art. 1.1. de la Convención define la esclavitud como el “estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad sobre ellos”.

De la misma forma, el Art. 1.2. señala que la trata de esclavos comprende “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo;

todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo adquirido para venderlo o cambiarlo; en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos". Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, en San José el 7 noviembre de 1969, en vigor en 1978. Los Art. 5 y 6 establecen que "nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y el tráfico de mujeres".

- **Explotación Sexual**

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24. El Perú se adhirió en octubre de 1983.

Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores, (1994)

Define al tráfico como la "sustracción, traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o la retención de un menor con propósitos ilícitos o medios ilícitos". Adoptada por el Estado peruano el 18 de marzo de 1994 y ratificada el 4 de mayo de ese mismo año.

Trabajo Forzado

Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930.

Firmado en Ginebra el 28 de junio de 1930, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13284 del 12 de septiembre de 1959, vigente para el Perú a partir del 2 de enero de 1961. El Art. 2 define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

Convenio 105 Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, (1957).

Firmado en Ginebra el 25 de junio de 1957, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13467 del 18 de noviembre de 1960, vigente para el Perú a partir del 3 de diciembre de 1961.

Discriminación de la Mujer

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1). Fue ratificado por el Estado peruano el 3 de septiembre de 1982.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" (1994).

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo

ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996, vigente para el Perú desde el 04 de julio de 1996. El Art. 1 de la convención define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”. Se incluye toda violencia física, psicológica o sexual perpetrada por una persona en el hogar, en la familia, la comunidad, así como los actos perpetrados o tolerados por el Estado, incluso durante conflictos armados.

Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Convención de los Derechos del Niño (1989). Presenta los lineamientos de protección y ayuda para la infancia en el ámbito internacional. Fue ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa No 25278, del 3 de agosto de 1990, y tiene como fecha de adhesión el 5 de setiembre del mismo año. Establece la obligación de los Estados a tomar las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y niñas para cualquier fin o en cualquier forma, así como de promover su recuperación física, psicológica y su reintegración social (Art. 35 y 36).

Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999). Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27549. Entre las peores formas de trabajo infantil se incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la trata de niños.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000). Dicho Protocolo se refiere al “tráfico de niños, niñas y adolescentes” como venta de niños y lo define como “todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”. El Estado peruano ratificó este Protocolo el 9 de mayo de 2002.

Estatuto de Roma

Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. En sus Art. 7 (1) (C) (2) (C) establece que la esclavitud y la trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2) se contempla como crimen de Guerra. El Estado peruano ratificó el Estatuto de Roma el 10 de noviembre 2001.

2.27.2 Marco Jurídico Nacional

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2º⁹ prescribe de manera expresa la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, al referir que: “Toda persona tiene derecho: (...) a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: (...) b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad

⁹ Título I De las Personas y la Sociedad. Capítulo I De los Derechos Fundamentales de las Personas.

personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

Sin embargo, es a raíz del establecimiento del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que el delito surge en su nueva acepción y adquiere protagonismo en la comunidad internacional y en el Perú. Delito que se vincula a la expansión de redes transnacionales organizadas y al tráfico de migrantes. El Perú ratificó¹⁰ la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en octubre de 2001 a través de la Resolución Legislativa²⁷¹¹ N° 27527.

Seis años más tarde, en enero del 2007, y con el fin de adecuar la legislación del país a los compromisos adquiridos internacionalmente, se promulgó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, bajo el Capítulo relativo a la Violación de la Libertad Personal del Libro Segundo del Código Penal. Dicha Ley refleja fielmente la definición de trata del Protocolo de Palermo, al establecer que es agente de delito todo aquel que “promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humano”.

Así, en el Perú, y de acuerdo a la Ley N° 28950 será punible toda situación que conlleve la captación o reclutamiento de una persona con la finalidad de explotarla. La explotación podrá tener un fin sexual, laboral o estar destinada al tráfico de órganos, entre otros fines. La Ley peruana recoge, asimismo, la irrelevancia de los medios o coacción como requisito para que se constituya delito en el caso de niños, niñas y adolescentes; Esto es: “La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”.

La trata de personas es sancionada con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años. En sus formas agravadas, la pena puede

¹⁰ El artículo 55, de la Constitución Política del Perú, determina que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forma parte del Derecho Nacional.

¹¹ Apruébese la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y sus dos Protocolos Adicionales “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres

y Niños” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, que complementan la precitada Convención de las Naciones Unidas, suscritos por el Perú el 14 de diciembre del año 2000, durante la Conferencia de Palermo en la República de Italia.

variar entre doce y veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación¹², pudiendo ser incluso mayor de 25 años¹³.

Finalmente, en noviembre de 2008 se promulgó el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950; que dispone acciones de los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas, establece principios importantes como eje central de la intervención estatal (tales como primacía de los derechos humanos; perspectiva de género; protección integral de la víctima de trata; interés superior del niño y adolescente; información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia; reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad, así como normas de control de menores de edad sin Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento o Autorización de Viaje).

2.27.3 Normas relacionadas al delito de trata de personas.

El Código Penal no es el único referente normativo sobre el que descansa la trata de personas en el Estado Peruano. La regulación del combate al delito tiene que ver también con otros instrumentos jurídicos presentes:

Decretos Legislativos N° 982, 986, 988 y 989 de Julio de 2007 que recogen la figura delictiva de apología a la trata de personas y sancionan el encubrimiento personal, encubrimiento real, obstrucción de la justicia, entre otros.

Ley 28190, del 18 de marzo de 2004, y su Reglamento (Decreto Supremo N°001-2005-MIMDES del 19 de enero de 2005) que tiene como finalidad proteger a las niñas, niños y adolescentes que practiquen la mendicidad, “ya sea porque se encuentren en estado de necesidad material o moral o por ser obligados o inducidos por sus padres, tutores, curadores u otros terceros responsables de su cuidado y protección”.

Ley 28189, Ley General de donación y transplantes de órganos y tejidos humanos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2005-SA.

Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, del 29 de noviembre de 2006 que eleva de rango a la Resolución Ministerial N° 624- 2005-MIMDES, del 22 de setiembre de 2005, que aprueba los “Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”.

¹² cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el

cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas.

¹³ cuando: 1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal.”

Resolución Directoral Nro. 277-2008-DIRGEN/EMG de la Policía Nacional del Perú, de fecha 28 de marzo de 2008 mediante la cual se eleva el Departamento de Trata de Personas de la División de Secuestros de la Policía Nacional al rango de División de Investigación de Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP. Ello significó un importante incremento de personal, equipo y presupuesto como división especializada, contribuyendo también a aumentar la actividad persecutoria.

Decreto Supremo Nro. 013-2009-JUS, de septiembre de 2009, mediante el cual se crea el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, en el que se incluye el ejercicio de la defensa legal en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DS 013-2009-JUS).

Resolución Nro. 1558-2008-MP-FN de la Fiscalía de la Nación de noviembre 2008, mediante la cual aprobó el reglamento del programa de asistencia de víctimas y testigos.

Reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N 019-2006-TR del 29 de octubre de 2006, en la que se incluye en el Artículo 25 como infracción muy grave en materia de relaciones laborales, inciso 25.18 “El trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin”.

Reglamento de la Ley N° 28868, “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables” aprobado mediante – Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que sanciona a aquel que promueve y/o permite la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en su o sus establecimientos (13.17; 14.11; 15.12; 16.15; 17.4 y 18.17).

El Reglamento de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que incluye como una condición específica de operación que deben cumplir para prestar servicios de transporte público (Art. 42.1.22), la no expedición de pasajes a menores de edad si no están identificados con su documento nacional de identidad o partida de nacimiento y permiso de viaje si fuera el caso. También establece como derechos de los usuarios del servicio, la exigencia de estos requisitos al transportista (Art.76.2.9).

Ordenanza Regional N° 012-2009-GRL-CR del 15 de julio de 2009, mediante la cual conforma una Comisión Multisectorial Regional que entre otros temas aborda la trata de personas.

CAPITULO III

INVESTIGACIÓN PENAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

3.1. Tipos de investigación

La investigación reactiva se desarrolla como consecuencia de una inicial sospecha de una comisión de un delito, en donde el aparato estatal de persecución penal “reacciona” a efectos de esclarecer los hechos e identificar a los responsables. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que la investigación en el delito de trata de personas generalmente no se origina en una denuncia de parte, es decir, no siempre es «reactiva», como sí sucede en otra clase de delitos en los que la víctima acude a la autoridad para denunciar un hecho.

Por ello, es necesario desarrollar investigaciones proactivas a través de la acumulación de diferentes actos de investigación preventiva.

3.2. Diligencias de búsqueda de pruebas

Excepciones al requerimiento del consentimiento en el allanamiento

- Flagrante delito
- Grave peligro de su perpetración
- Autorización judicial

¿Qué bienes muebles pueden ser comúnmente incautados en el caso del delito de trata de personas?

- Grilletes
- Armas de fuego
- Dinero en efectivo a disposición del administrador o dueño del local se considere proveniente del servicio prestado por personas en qué situación de explotación u ocupación (en caso de bienes inmuebles) de diversos bienes.

3.3. Técnicas especiales de investigación

Garantías mínimas para la interceptación y el control de comunicaciones y documentos privados

- **Personas objeto de la medida.** Se encuentra proscrita la vigilancia general o exploratoria, por lo que se requiere que se dirija la medida contra investigados o personas contra las que cabe estimar, en mérito a datos objetivos determinados, que reciben o tramitan por cuenta del investigado determinadas comunicaciones, o que el investigado utiliza su comunicación (Artículo 230.2 del Código Procesal Penal del 2004).

- **Suficientes elementos de convicción y gravedad del hecho.** Se requiere que exista evidencia de la comisión de un hecho delictuoso y que esté sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad.
- **Necesidad.** Se requiere que se fundamente que la intervención sea absolutamente necesaria para proseguir las investigaciones.
- **Duración de la medida.** La interceptación no puede durar más de treinta días; excepcionalmente podrán prorrogarse por plazos sucesivos (artículo 203.6 del Código Procesal Penal del 2004). A diferencia de otras regulaciones que establecen la razonabilidad del plazo, en nuestro país se ha optado por un límite expreso.
- **Control de la medida.** La medida tiene varios controles. Un primer control lo realiza el juez al momento de evaluar la solicitud del fiscal, que es inaudita parte; es decir, sin conocimiento del afectado. Existe luego el control del fiscal en el desarrollo de la medida, y un último control posterior del afectado, cuando luego de ejecutada la medida puede instar el reexamen judicial, dentro del plazo de tres días de notificado. La notificación al afectado solo se realizará si es que no se pone en peligro la vida o integridad de terceros. Esta situación debe ser evaluada en caso de víctimas y testigos de trata de personas.

3.4. La declaración de la víctima como elemento de prueba.

Algunas pautas para evitar la revictimización

- Ofrecer la atención con prontitud.
- Tomar en cuenta el temor y la desconfianza de la víctima y/o testigo causados por su experiencia, por el miedo a represalia, por su situación de vulnerabilidad o por el poder y autoridad que tienen la o las personas dedicadas a la trata.
- Creer en el relato de la víctima y evitar cuestionar o rebatir el testimonio durante su manifestación.
- Evitar caer en estereotipos de género.
- Tomar en cuenta si la persona que denuncia se encuentra en una situación de discapacidad. Si es así, se deberán realizar los ajustes razonables necesarios como realizar preguntas claras y sencillas frente a personas con discapacidad intelectual o usar lenguaje braille frente a personas con discapacidad visual.
- Dirigirse a la víctima por el nombre con que se identifica y evitar usar expresiones como «cariño», «muchachita» u otras. También se debe evitar llamar a la víctima por un género distinto con el que la víctima se identifique.

- Tomar en cuenta el idioma con el que la víctima o el testigo se siente más familiarizado.
- Iniciar el trámite para que se brinde una medida de protección a la víctima o al testigo.
- Verificar si la víctima requiere atención médica de urgencia

3.5. Pautas para el operativo y el traslado

- Separar en todo momento a las víctimas de los presuntos tratantes, incluidos probables partícipes como administradores, personal encargado del local y, en caso de trata sexual, clientes.
- El primer contacto con las víctimas debe ser por un equipo de profesionales especializados, de preferencia de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) y/o de la Fiscalía.
- Separar a las víctimas niños, niñas y adolescentes de las víctimas adultas.
- Toda autoridad pública deberá presentarse como funcionario público encargado de brindarle el soporte, la protección y/o el apoyo especializado de acuerdo con su función.
- Se deben tomar en cuenta las pautas antes indicadas para evitar la revictimización de las víctimas durante el operativo.
- El personal especializado deberá identificar las necesidades médicas urgentes y, en caso de riesgo de salud, se deberá asegurar el traslado de la víctima a un centro de salud.
- Identificar necesidades de asistencia básicas como abrigo y alimentos.
- Se realizarán registros fotográficos y en video que puedan servir de medio probatorio. Sin embargo, se debe cuidar la confidencialidad y reserva de esta información a través de la cadena de custodia, bajo responsabilidad.
- Las víctimas y los testigos no deberán encontrarse expuestos, en ningún momento, a los medios de comunicación o a filmaciones y grabaciones de terceros.

3.6. ¿Cómo reconocer a una víctima de trata?

Indicadores de la trata de personas

- Problemas de salud como desnutrición, deshidratación o pobre higiene personal; enfermedades de transmisión sexual; señales de violación o abuso sexual; moretones, huesos rotos u otras señales de problemas médicos no tratados; enfermedades críticas incluyendo diabetes,

cáncer o enfermedades cardíacas; y estrés postraumático o desórdenes psicológico.

- La persona no tiene consigo sus propios documentos de identidad o de viaje; sufre abuso verbal o psicológico destinado a intimidar, degradar y atemorizar a la persona; al tener un tratante o proxeneta que controla todo el dinero, la víctima tendrá muy poco o ningún dinero en efectivo consigo; y está extremadamente nerviosa, especialmente si su «traductor» (la persona que podría ser su tratante) está presente durante una intervención (Departamento de Estado de los Estados Unidos 2004).
- Problemas para contactarse con sus allegados, se encuentra en una jurisdicción diferente a donde habitaba, la forma en que llegó a dicho lugar, el hecho que viva en su lugar de trabajo, etcétera.

3.7. Derechos de las víctimas

- a) Derecho a ser informado sobre sus derechos y los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como el resultado del procedimiento en el cual no haya intervenido, siempre que lo solicite.
- b) Derecho a recibir un trato digno.
- c) Derecho a la protección de su integridad.
- d) Derecho de participación en el proceso penal como agraviado o como actor civil.

3.8. Medidas de asistencia a las víctimas

- a) Diagnóstico inmediato del estado de salud físico y psíquico de la víctima, teniendo especialmente en cuenta la posible existencia de enfermedades venéreas, HIV, desnutrición u otras patologías adquiridas.
- b) Realización de pericias médica y psicológica que debe tender a evidenciar, además de posibles daños físicos, la existencia o no de desórdenes y estrés postraumático.
- c) Localización a la familia de origen si se trata de víctimas de otras localidades u otros países.
- d) Ubicación de la víctima en un albergue o en una casa de refugio con el apoyo de las instituciones competentes.

3.9. Necesidades de protección de testigos.

- a) Personas ajenas a la criminalidad que circunstancialmente observaron los hechos. Puede que conozca o no a alguna de las partes, pero generalmente nos encontramos ante una persona que a simple vista no tiene ningún interés en el proceso, que no será reparada ni siquiera en el tiempo que invierta en el proceso penal y probablemente obedezca meramente al deber impuesto de comparecer ante las autoridades. En caso de represalias no solo necesitará protección, sino que comprenda la importancia de su testimonio para el proceso.

- b) Personas que se encuentran dentro de un grupo criminal y que deciden colaborar como testigos. Sin perjuicio del análisis propio que significa la llamada colaboración eficaz, son personas que pueden encontrarse en riesgo de intimidación y represalias por parte de los integrantes de la organización de las personas que son perjudicadas con su testimonio.

CAPITULO IV

TRATA DE PERSONAS, IMPACTOS EN LA SALUD Y RESPONSABILIDADES SECTORIALES

4.1. Riesgos de salud

Los individuos que han estado en una situación de trata pueden presentar problemas mínimos o severos de salud, pero pocos salen ilesos. Algunos tienen lesiones o enfermedades que pueden ser severas, debilitantes o permanentes. El abuso, las privaciones y circunstancias estresantes y de temor son características de la trata de personas.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo complementario: “Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños” establece las bases para las medidas de asistencia que se le deben proveer a las personas víctimas de la trata [artículo 6 (3)]:

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando se proceda en cooperación con organizaciones no gubernamentales, con otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil y en particular mediante el suministro de:

- alojamiento adecuado;
 - asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
 - asistencia médica, psicológica y material; y
 - oportunidades de empleo, educación y capacitación”¹⁴.
- Adicionalmente, el artículo 6 (4) también contempla las necesidades particulares de grupos vulnerables.

“Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños y niñas, incluyendo el alojamiento, la educación y los cuidados adecuados”.

¹⁴ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo complementario Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, Nueva York, 2000, Artículo 3. Ver: https://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/12_commission/5s.pdf

Resumen sobre los riesgos para la salud y las consecuencias de la trata

RIESGOS DE SALUD	CONSECUENCIAS PROBABLES
Abuso físico, privaciones	Problemas físicos de salud, como la muerte, contusiones, cortaduras, quemaduras y fracturas
Amenazas, intimidación, abuso	Problemas de salud mental, como pensamientos e intentos suicidas, depresión, ansiedad, hostilidad, recuerdos repentinos de su experiencia y el volver a experimentar síntomas
Abuso sexual	Enfermedades de transmisión sexual (incluyendo VIH), enfermedad inflamatoria pélvica, esterilidad, fístulas vaginales, embarazo no deseado, abortos riesgosos, quebranto en la salud reproductiva
Abuso de sustancias Drogas(legales e ilegales), alcohol	Sobredosis, alcoholismo o drogadicción
Restricciones sociales, manipulación y abuso emocional	Angustia psicológica, e incapacidad de acceso a cualquier tipo de cuidado
Explotación económica Servidumbre por deudas, ajuste de cuentas engañoso	Desnutrición, falta de control ambiental, mala higiene, riesgos a la hora de saldar deudas, falta de fondos para pagar cualquier tipo de cuidado necesario
Inseguridad legal Actividades ilegales forzadas, confiscación de documentos	Dudas o restricciones para acceder a los servicios necesarios que pueden conllevar al deterioro de la salud y la

	exacerbación de sus condiciones
Riesgos ocupacionales Condiciones de trabajo peligrosas, capacitación deficiente o falta de equipo, exposición a químicos, peligros físicos o exposición a bacterias	Deshidratación, lesiones, infecciones bacterianas, sobreexposición a calor o frío, heridas o extremidades amputadas
Marginación Barreras sociales o estructurales, como aislamiento, discriminación, barreras culturales y de idioma, dificultades logísticas, por ejemplo: transporte, procesos administrativos	Infecciones o lesiones sin cuidado apropiado, condiciones debilitantes, problemas de salud psicosociales

4.2. Consecuencias directas de la situación de trata de personas, en niñas, niños y adolescencia.

La trata de personas en todas sus modalidades afecta el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas, niños y adolescentes que la padecen, involucra por ello la vulneración de los derechos, traumas psíquicos para las víctimas y sus familiares¹⁵, estigma social y la naturalización en la cultura de prácticas nocivas. Es importante considerar que los síntomas de salud mental persisten más tiempo mayoría de los problemas de salud física.

Quienes atienden y protegen a niñas niños y adolescentes, deben evitar estigmatizarlos, recordando siempre que cada uno de ellos es único y vive de manera particular los acontecimientos de su vida, dependiendo entre otros de sus rasgos de personalidad, manejo de conflictos y capacidad de resistencia, historia familiar, cultura y entorno social.

Es importante que las y los operadores estén informados y sean conscientes de las distintas formas en que cada niña, niño o adolescente asimila y procesa la experiencia de explotación y el modo en que percibe sus vivencias. Sin embargo, también deben tomar en cuenta que existen elementos comunes entre las víctimas, que se deben considerar para evitar agravar su situación:

¹⁵ Los delitos Violentos ocasionan quiebres en el sentimiento de seguridad de una persona y de rebote en el entorno familiar cercano, más allá del sufrimiento de la víctima directa, queda alterada toda la situación familiar. (Hanson, Kilpatrick, Falseti y Resnick, 1995)

4.2.1. Consecuencias psicológicas

En los casos de niñas, niños y adolescentes atendidos en los CAR se observan síntomas cuyos orígenes suelen ser multicausales. Así, las víctimas pueden presentar trastornos de conducta y/o conducta disocial, trastornos emocionales, depresión, drogodependencia, y hasta trastornos neurológicos. Además, los síntomas psíquicos pueden estar asociados a otros, conduciendo a cuadros complejos que demandan intervención especializada y coordinada¹⁶.

En el caso de víctimas de trata, es altamente probable que una vez rescatadas de la situación de trata se encuentren en una crisis emocional. Aunque el grado de intensidad y los tiempos pueden ser variables, la violencia sufrida, la privación de libertad, la exposición al peligro, la soledad y el desarraigo, son constantes comunes con consecuencias nefastas, por lo que la mayoría de víctimas sufren daños psíquicos profundos que deben ser tratados. Por esa razón es necesario conocer algunas pautas de intervención para estas situaciones.

Para entender los efectos psíquicos de la trata de personas, primero es necesario comprender qué es un trauma, y posteriormente revisar los desórdenes que se presentan con mayor frecuencia en las víctimas.

- **Trauma o la experiencia traumática**

El trauma, como efecto de situaciones de explotación, tiene serias repercusiones psíquicas en las personas afectadas. Se da como resultado de verse envuelto y sin poder evitarlo, en situaciones de estrés que superan las estrategias y capacidades de la persona para poder enfrentarlas. Los hechos o situaciones que ocasionan el trauma son diversos, y van desde experiencias emocionalmente dolorosas o estresantes hasta situaciones de abuso psicológico, físico o sexual que pueden, o no, implicar lesiones permanentes.

Estos efectos pueden verse en corto o largo plazo, siendo común que aparezcan los primeros meses, posteriores al evento traumático.

Algunos de los efectos patológicos del trauma son:

- El Trastorno de adaptación: Las personas que padecen este trastorno presentan dificultades para adaptarse o desempeñarse de manera “normal” o esperada ante los problemas diarios, en muchos casos les es complicado planear o planificar acciones o actividades a futuro.

¹⁶ 50 Fuente: *Protocolo de evaluación e intervención psicológica en casos atendidos de ESNNA. Documento de uso Interno del CAR Santa Rosa.*

- Otros cuadros clínicos que pueden darse: depresión, angustia, drogodependencia, hipervigilancia, ideación suicida, desconexión emocional, terrores nocturnos, autolesiones, entre otros.

En la trata de personas, el trauma será el resultado no solo de la exposición a la situación de explotación sino, además, puede estar vinculado al proceso de captación o traslado de la persona afectada. Entre los efectos patológicos del trauma en este tipo de víctimas se pueden encontrar los siguientes:

1. **El Síndrome de Estocolmo** (la víctima experimenta sentimientos de identificación, simpatía o agrado por el tratante).
2. **El Síndrome de Indefensión Adquirida** (la víctima cree no tener control sobre lo que le sucede, tiene la seguridad de que todo esfuerzo para mejorar su situación será inútil).
3. **Estrés Postraumático.**

1. Síndrome de Estocolmo

Ha sido largamente estudiado en situaciones en que las víctimas son secuestradas, usualmente por largos períodos. Poco a poco, en la convivencia se vagenerando un vínculo en el que la víctima parece entender al victimario, e incluso aceptar las conductas de violencia y abuso. En algunas ocasiones incluso se desarrollan relaciones de admiración y respeto por el abusador. En casos de secuestros políticos, se han documentado situaciones en las que las víctimas incluso se identifican y abogan por la causa de los secuestradores.

El término surge a raíz de un caso ocurrido en Estocolmo en 1973 en el que un asaltante ingresa a un banco y, al verse rodeado por la policía secuestra a una de las empleadas.

Se barajan diversas teorías, pero todo parecería indicar que en la soledad y en la dependencia total que existe hacia el captor, se van desarrollando sentimientos que de alguna manera son protectores para la víctima.

En el caso de las víctimas de trata de personas, usualmente sometidas por la violencia y las amenazas, aunque no suele llamarse Síndrome de Estocolmo, puede observarse que algunas de ellas empiezan a ver en el tratante a una persona que finalmente las protege y les da condiciones “no tan malas”. Otras llegan incluso a colaborar con el tratante, aliándose en el delito.

Esto que algunos consideran un “lavado de cerebro” de parte de los victimarios en uso de su posición de poder; y otros consideran una prueba de que las víctimas de

trata de personas “terminan acostumbrándose”, e incluso están satisfechas con su situación, respondería a una serie de otros elementos.

2. Síndrome de Indefensión Adquirida

También llamado desesperanza aprendida, es un concepto psicológico desarrollado por Martin Seligman en los años 70 y que describe un “estado de pérdida de la motivación, de la esperanza de alcanzar los sueños, una renuncia a toda posibilidad de que las cosas salgan bien, se resuelvan o mejoren”. Las consecuencias más conocidas de este fenómeno son la inacción o ausencia de toda respuesta para afrontar la adversidad o las situaciones dolorosas, incluso cuando habría posibilidades de cambiar las circunstancias.

“La persona se siente indefensa, cree no tener control sobre la situación y piensa que cualquier cosa que haga será inútil”¹⁷. También se dice que es “la condición de un ser humano o animal que ha “aprendido” a comportarse pasivamente, con la sensación subjetiva de no poder hacer nada y que no responde a pesar de que existen oportunidades reales de cambiar la situación aversiva, evitando las circunstancias desagradables o mediante la obtención de recompensas positivas.

En las sobrevivientes de la trata de personas, más allá de si han logrado acceder a la justicia, o reconocen que tienen derechos, se percibe una suerte de desesperanza aprendida en la que no esperan nada de las autoridades u operadores de servicios públicos o privados, conformándose pasivamente con lo que reciben.

La desconfianza y el no creer en la posibilidad de que las cosas cambien, además de la confluencia de sentimientos y emociones, les hace difícil tener claridad sobre lo que desean, necesitan o tienen derecho a recibir. Haber sido engañadas o haber visto frustradas las promesas recibidas, paradójicamente se expresa en una aceptación sumisa de lo que reciben, e incluso puede verse reflejado en una gratitud excesiva por lo que reciben del Estado o de la sociedad civil, por muy poco que sea, algo así como una extensión de lo vivido o recibido pasivamente durante el cautiverio.

En el caso de las sobrevivientes de la trata de personas, el estrés postraumático,

¹⁷<http://www.perfil.com/columnistas/La-desesperanza-aprendida-y-la-resignacion-ciudadana-20140104-0098.html>

puede variar en intensidad dependiendo de la persona.

Ejemplo guía:

Marina y su prima Josefa fueron engañadas por una falsa oferta laboral. Cuando llegaron al lugar donde iban a trabajar, se dieron cuenta que era un bar y no una tienda de zapatos y ropa como les habían prometido. Pronto lograron escapar antes de ser explotadas...

Las situaciones que enfrentan las víctimas de trata, tienen efectos distintos en cada una de ellas, siendo las más comunes:

- Negación del evento traumático: vivencias, acciones y/o situaciones nocivas.
- Olvido de los eventos traumáticos.
- Manifestaciones físicas repetitivas sin un diagnóstico que las justifique (dolores constantes e injustificados en ciertas partes del cuerpo, por ejemplo, dolor de cabeza).
- Dificultad para conciliar el sueño.
- Cambio de humor súbito, puede estar alegre y repentinamente se pone de mal humor.
- Sentimientos de culpa, sin justificación aparente.

Continuación del ejemplo:

Marina al poco tiempo de haber sido albergada, presentaba vómitos y dolores abdominales; pese a haber sido llevada al médico, su malestar no cesó. Josefa en cambio no presentaba síntomas físicos, pero tenía dificultades para dormir y eso la ponía de mal humor.

Estos efectos pueden verse en el corto, mediano o largo plazo, siendo común que aparezcan en los primeros meses posteriores al evento traumático.

Continuación del ejemplo:

En una de las entrevistas psicológicas, dos meses después de haber sido albergada, Marina recuerda que los vómitos empezaron cuando los tratantes le advirtieron que solo comería si se prostituía.

Josefa, después de cuatro semanas de tener dificultades para dormir, decide conversar con una de las tutoras sobre el contenido de sus sueños, en estos sueños ella veía a las personas que la habían engañado.

El tiempo a transcurrir para la desaparición de los efectos traumáticos es

variable. Pueden desaparecer una vez narrados o pueden agravarse si no se tiene una buena intervención. Se recomienda su tratamiento desde el inicio, evitando así que los síntomas se agudicen o que puedan hacerse crónicos.

El Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)

El TEPT es común en las víctimas de trata de personas. Si bien las personas usualmente tienen reacciones de estrés (como explicamos anteriormente, olvidos, pérdida de sueño, entre otros) después de un evento traumático, estas reacciones van extinguiéndose o mejoran con el tiempo. Cuando esto no sucede podríamos estar frente a un Trastorno de Estrés postraumático (TEPT). Para reconocerlo es necesario fijarse en algunas características que dan señales de aviso. Cuando los efectos persisten en el tiempo, causan constante angustia en la persona o impiden que esta lleve su rutina de vida normal.

Ejemplo guía:

Susan fue trasladada a Lima desde Loreto y cuando llega al lugar donde la iban a explotar, la policía lleva a cabo una intervención impidiendo que se cometiera la explotación. Pese a ello, al regresar a su lugar de origen, Susan decide no salir de casa y deja el colegio, frente a lo cual su madre decide esperar a que ella mejore. Un año después, la joven aún no asiste al colegio y ha dejado de salir con sus amigos, constantemente se despierta con miedo y llora sin razón aparente.

Según la Clasificación internacional de enfermedades, CIE 10, las características típicas del trastorno de estrés post-traumático son:

- Episodios reiterados de volver a vivenciar el trauma (en el estado de consciencia o en los sueños).
- Negación de actividades y situaciones evocadoras del trauma. Suelen temer e incluso evitar las situaciones que recuerdan o sugieren el trauma.
- Estallidos dramáticos y agudos de miedo, pánico o agresividad.
- Estado de hiperactividad vegetativa con hipervigilancia, un incremento de la reacción de sobre-salto e insomnio.
- Ideaciones suicidas

4.2.2. Consecuencias físicas

Las niñas, niños y adolescentes expuestos a situaciones de explotación son víctimas de una serie de abusos físicos y de violencia en distintos grados incluso en forma de tortura, como golpes, quema- duras, violación y reclusión. Otras personas pueden estar sujetas a tácticas menos obvias pero, de igual manera,

amenazantes y coactivas– incluyendo amenazas físicas y verbales directas o dirigidas a sus familias (en particular aquellas personas con niñas y/o niños)¹⁸.

La trata de personas en sus distintas modalidades, ocasiona diferentes secuelas que van desde lesiones leves hasta trastornos en la formación de huesos y músculos. Las principales secuelas en las modalidades de explotación sexual y laboral son:

Explotación sexual: lesiones en órganos genitales, hemorragias, disfunciones ginecológicas y sexuales, infertilidad de origen no orgánico, embarazos múltiples no deseados, falta de controles del embarazo, parto y puerperio, abortos espontáneos y provocados, Infecciones de Transmisión Sexual y VIH¹⁹.

Explotación laboral: malformaciones, cicatrices, hematomas, quemaduras, desgarros, laceraciones, fracturas, amputación de miembros y lesiones inexplicables o por manipulación de herramientas, fatiga, debilidad, letargo, envejecimiento prematuro, dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales, pérdida de audición, problemas visuales, cardiovasculares, respiratorios, dermatológicos, desnutrición, incremento de la vulnerabilidad para adquirir infecciones, entre otros.

4.2.3. Consecuencias sociales y culturales

- **Impacto Social.** - La explotación, en particular en situación de trata de personas, tiene como consecuencia para la víctima el deterioro de sus vínculos sociales, trastocando su posibilidad de relacionarse con los otros y de contactarse con sus propios afectos. Una persona que ha experimentado una situación de explotación, muchas veces en condiciones de encierro y sin capacidad de tomar decisiones de la vida diaria tiende a modificar sus procesos normales de socialización, evidenciándose posteriormente en el rechazo social y la inadecuación a las reglas y leyes de convivencia.

En ocasiones la violencia vivida puede haber ocasionado profundos daños físicos y/o psicológicos, transformando a la niña, niño o adolescente en un ser totalmente dependiente, llegando a convertirse en ocasiones, en una carga para la familia, amigos y comunidad. Para estas niñas, niños o adolescentes es muy complejo volver a integrarse a circuitos sociales como el colegio, los círculos amicales o la propia familia. Mientras están albergados, en general les es complejo participar de actividades en donde se sientan expuestas/os o estigmatizados/as.

¹⁸ Organización Internacional para las Migraciones (2012), *Cuidados para la salud y la trata de personas: Guías para proveedores de salud*.

¹⁹ Programa Provincial de Salud para la Prevención de la Violencia Familiar y Sexual y Asistencia a las Víctimas del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., *Protocolo de Atención para Víctimas de la Trata de Personas en el sistema de Salud, Argentina: Programa Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género*, p. 12

Ejemplo guía:

Diana estuvo expuesta a una situación de trata de personas con fin de explotación sexual durante 3 años, desde que tenía 12 años hasta que fue rescatada y derivada a un albergue. Durante la primera semana se muestra retraída (aunque aparentemente acepta las normas de convivencia), sin embargo, la segunda semana su comportamiento se tornó desafiante, resistiéndose a participar con los demás en las actividades del CAR: para Diana, la convivencia en un espacio donde no debía estar constantemente alerta, vigilante o a la defensiva era complicado, pues su conducta se había

Con frecuencia, la sociedad e incluso el entorno directo de la posible víctima, producto del desconocimiento y la falta de información, no percibe el miedo (posible situación de riesgo), las dificultades de integración y el sufrimiento presente detrás de conductas que pueden parecer irreverentes y desafiantes. Por lo general se suele estigmatizar a las víctimas de este delito que retornan a su lugar de origen, frustrándolas y dificultando su reintegración. También ocurre que, debido al daño físico y psicológico producido, se convierta en un sujeto dependiente, convirtiéndose en ocasiones en una carga para la familia, amigos y comunidad local.

Ejemplo guía:

José de 16 años regresó a Arequipa desde Lima, su familia no entiende que su hijo sufrió una situación de trata con fines de explotación laboral. Sus vecinos constantemente están comentando “cómo un joven tan hábil como él se dejó engañar”; otros preguntan por el dinero que le deben. José se siente tonto e inútil por haberse dejado engañar (como todos refuerzan), y cree que toda su comunidad sabe lo que le sucedió, por lo cual teme salir a buscar trabajo.

Impacto cultural

La situación de explotación alimenta los estereotipos sexuales, los roles sexuales desiguales, tiene una acción violenta sobre el cuerpo y en algunos casos, sobre los constructos imaginarios de la sexualidad de las víctimas.

El mayor impacto cultural de la explotación se basa en que estos estereotipos culturales se van transmitiendo y naturalizando de generación en generación, creando un ambiente viciado y pervertido culturalmente donde el uso y abuso del cuerpo de las niñas, niños y adolescentes no se advierten como nocivos, sino que se hace parte de prácticas culturales, extrañamente invisibles.

El padrinazgo o madrinazgo es una costumbre arraigada en muchas familias en el

Perú; muchas niñas, niños o adolescentes son enviados a vivir y trabajar a áreas urbanas a cambio de una promesa de trabajo, educación y/o el aprendizaje de un oficio. Bajo esta práctica se acepta con naturalidad el trabajo infantil y a su vez se expone al menor de edad a ser captado por los tratantes que se hacen pasar por agentes de empleo y/o personas de confianza.

Otro factor que contribuye a la trata de niñas son los estereotipos creados sobre las sexualidades de niñas, niños y adolescentes provenientes de la Amazonía; estas creencias erradas contribuyen a la demanda de víctimas de la trata en la “industria” del sexo.

Estas visiones estereotipadas han asentado prácticas que vulneran los derechos y la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes, afectando profundamente su normal desarrollo, perpetuándose a manera de herencia en la cultura y la sociedad peruana.

Ejemplo guía:

En la comunidad donde vive María existe la costumbre de que las familias confíen alguno de sus hijos a personas que les ofrecen un mejor futuro con trabajo y/o posibilidades de estudio en la ciudad. Se considera una suerte poder tener un padrino o madrina que puede ayudar a que los hijos salgan adelante. Sin embargo, cada vez con más frecuencia las niñas/os y adolescentes “desaparecen” por largo tiempo, y las familias no logran ubicarlos, perdiendo el contacto con los padrinos. Algunos regresan, pero de otros no se vuelve a saber nada.

Algunas familias no piensan mal de esta situación e imaginan que sus hijos están bien. Pero aquellas que empiezan a dudar o sospechar que algo malo puede estar ocurriendo deciden denunciar en la comisaría, con frecuencia no son escuchadas; algunas autoridades incluso se niegan a iniciar la búsqueda de sus hijos, argumentando que es imposible ubicarlos considerando el tiempo transcurrido.

CAPITULO V

POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO PERUANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA SU PRONTA REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD

5.1. ¿Qué es una política pública?

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. El estudio de las Políticas Públicas como bien plantea Pallares (la cual es una visión anticuada para otros autores), debe realizarse, plantearse bajo tres cuestiones: “Qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad, cómo se elaboran y desarrollan y cómo se evalúan y cambian”. “Analizar Qué hacen los gobiernos, Cómo y Por qué lo hacen y Qué Efecto produce.” Estas sencillas preguntas nos pueden servir como una sencilla guía para ir analizando una Política Pública, sin aún entrar en terminología económica o política compleja.²⁰

Las políticas públicas son una forma particular de decidir y ejecutar las acciones de gobierno. Dichas decisiones y su puesta en marcha varían de país en país dependiendo principalmente del sistema político de cada nación, pero también de la tradición y culturas locales. Para comprender la importancia de las políticas públicas y su relación con la democracia es crucial entender lo que ocurre en su ausencia. El caso más extremo en este sentido es el de las dictaduras, tienen implicaciones negativas, así, resulta lógico pensar que si se trata de un régimen autoritario, el gobierno actuará en muchas ocasiones de modo unilateral, sin consultar o al menos escuchar las alternativas de solución a los problemas propuestas por los distintos actores al interior de la sociedad, simple y sencillamente porque no tiene por qué hacerlo.²¹

a. Ventajas y Desventajas de las Políticas Públicas

Ventaja. - Las Políticas Públicas tienen la potencialidad de resolver problemas concretos, de promover integración social: es decir, permitir que la gente viaje en el “mismo avión.” Este último término hace referencia también a la búsqueda de la equidad, ya que, si bien es cierto que una propuesta de política puede

²⁰ DOMINGO RUIZ LÓPEZ, CARLOS EDUARDO CADÉNAS AYA, Revista Jurídica

²¹ ARELLANO GAULT & BLANCO, 2013

beneficiar a unos y perjudicar a otros, se debe tener en mente a la mayoría que es quien decide en una democracia, sin menospreciar claro está, a las minorías.

Desventaja. - En la realidad de los países, las Políticas Públicas ni son siempre tan públicas, ni siempre responden a las necesidades de las personas a quienes están supuestamente dirigidas. El párrafo anterior refiere a una realidad que no podemos ocultar, suele suceder que se hacen diseños “en el escritorio” y al momento de implementar surgen deficiencias. Como también cierto es, desde el diseño se tienen errores que se transmiten en la política final. Debido a que las Políticas Públicas son una arena de contienda entre actores sociales con intereses y agendas particulares, el carácter más o menos público depende de cuán capaces sean de “agregar demandas” de los grupos en cuestión, y a la forma de dar respuestas satisfactorias a los respectivos intereses y agendas. No podemos negar la intervención de las preferencias grupales y personales que en ocasiones predominan. Siendo esto algo que perjudica, obstaculiza y daña a la clara visión del concepto de lo público y a su vez en la traducción del bienestar social. Si las Políticas Públicas han de responder a las necesidades de las personas, es necesario que éstas se lleven a cabo en función de, al menos, los criterios de oportunidad, calidad y transparencia. Para lograr esto se necesita la participación integral de todos los actores y a su vez la preocupación final hacia la sociedad. Más adelante veremos unas imágenes que nos muestran cual es la situación que actualmente predomina en el diseño de las Políticas Públicas y la que se podría sugerir como idónea, para que de esa manera se pueda comprender el mejor desempeño y no caer en este tipo de errores. Mientras las empresas privadas tienen una alta capacidad de incidencia, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) tienen una baja capacidad de incidir en las políticas públicas. Las Políticas Públicas que son producto de las decisiones de los gobiernos tienden a no representar a los intereses y puntos de vista de los distintos sectores de la sociedad. Reafirmando así lo que ya anteriormente hemos comentado, sobre el predominio de uno de los actores sobre otro, protegiendo siempre sus intereses, lo que lleva solamente a una alta probabilidad de fracaso en la implementación de las mismas. Las Políticas Públicas constituyen una herramienta de suma relevancia, no solo instrumental o práctica (por ejemplo, proveer servicios de salud para toda la población), sino para promover ciertos principios éticos (por ejemplo, que toda la población tenga los mismos derechos fundamentales al trabajo, la educación o la salud, independientemente de sus ingresos). Con esto obtenemos una diferencia entre subsanar solamente las necesidades de la población y el fomentar ciertos valores que se requieren para lograr una mayor integración.

b. Fases de las políticas públicas.

- **Definición del problema** Los problemas que se busca solucionar con una política pública frecuentemente llegan hasta los responsables de su diseño e implementación bajo la forma de situaciones específicas que reflejan una necesidad de la sociedad que requiere ser atendida.

Es decir, llegan como “síntomas” que requieren ser estudiados para definir con claridad el problema (“la enfermedad”) a atender.

- **Ingreso a (o establecimiento) de la agenda** Explica por qué unos temas se convierten en problemas públicos y cómo pasan de la agenda de gobierno (problemas que requieren atención) a la agenda política (problemas que logran la atención de los políticos) y por lo tanto tienen la oportunidad de ser abordados como política pública.
- **Formulación** Busca responder qué es lo que se puede y debe hacerse en función del problema identificado. Es en esta fase que se realiza el análisis de alternativas de solución (políticas públicas posibles), por lo que se trata de la fase de mayor incidencia de elementos técnicos en las fases de creación de las políticas. Dependiendo de la complejidad de la política pública, esta fase se desarrollará con mayor o menor impulso por parte de los órganos ejecutivos de gobierno, es decir que cuanto más compleja sea la política pública, mayor será la necesidad de contar con información y apoyo técnico especializados, lo que comúnmente es más accesible para los órganos ejecutivos que legislativos.
- **Legitimación** En esta fase la propuesta de política pública se “abre” a otros actores políticos que representan a diversos intereses de la sociedad y típicamente se resuelven problemas horizontales de balance de poder. Dichas negociaciones se dan a través de los Gabinetes Políticos (Consejo de Ministros) o a través del parlamento y órganos de control político como los Consejos Regionales y los Concejos Municipales. Incluso podrían estar presentes en procesos participativos de consulta ciudadana. Es decir que es en esta fase en la que potenciales ganadores y perdedores de una determinada política pública hacen sentir sus posiciones respecto de ella a través de los actores políticos o de representantes de sus respectivos grupos de interés.
- **Aprobación y asignación de recursos** Es común encontrar políticas aprobadas que no tienen un reflejo concreto en los presupuestos de las instituciones que deben implementarlas. Si no hay coherencia entre las políticas y los recursos dispuestos para llevarlas adelante, el ejercicio de las fases anteriores resultará fútil.
- **Implementación** Lamentablemente, en las fases previas poco o nada se suele discutir sobre la forma como se llevará a cabo la implementación de la política pública. Esta es una de las razones por las que muchas de ellas fracasan, ya que muchas veces se asume que la implementación es simplemente “el trabajo de la administración” sin considerar que en esta fase aparecen problemas operativos, de

falta de información, de valores culturales opuestos a lo que se propone en la política pública, entre otros muchos factores que pueden terminar por desvirtuar el objetivo para el que fue concebida la política pública.

- **Evaluación** Es la fase en la que se analiza si la política pública cumplió sus objetivos. Para que una evaluación sea de calidad, debe ser prevista y diseñada desde la fase de formulación de la política pública, de forma tal que todos los involucrados tengan claridad sobre los resultados que deben lograr, así como para asegurar que existirán los elementos necesarios para realizar la evaluación como por ejemplo líneas de base, registros con la información de la ejecución, documentación que permita entender los ajustes que se hayan realizado con respecto del diseño original de política pública y las razones que los motivaron.

5.2. Análisis de las Políticas Públicas actualmente aplicadas en el Estado Peruano.

De acuerdo al Estudio sobre Legislación y Políticas Públicas contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en América Latina²⁶ un análisis de esta naturaleza debe incluir una visión de las normas y medidas de alcance nacional, pero también, de las disposiciones de instancias gubernamentales sub nacionales (regionales y locales) que, por su cercanía directa con la población afectada por estos graves problemas, pueden realizar un diagnóstico más específico y diseñar planes operativos mejor sustentados en la evidencia, por tanto, con mejores oportunidades de efectividad.

Siguiendo la línea metodológica del desarrollo del trabajo de investigación, proponemos algunos aspectos temáticos a tomar en cuenta, especialmente para este análisis:

- **Enfoque basado en los derechos:** es decir, evaluar las medidas dispuestas por el Estado (en sus diferentes niveles) para materializar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de mujeres y niños, respecto a la protección de la integridad sexual y el tráfico de personas.
- **Balance de la legislación penal:** es decir, de las medidas para penalizar al cliente – explotador, la pornografía infantil, el turismo sexual, la trata de personas, la esclavitud encubierta y el tráfico de personas. Esto deberían incluir una visión de la eficacia en el ejercicio de la acción penal (administración de justicia), el tipo de penas prevista y la prescripción.

- Evaluación de los planes nacionales y sus principales componentes: presupuesto y monitoreo, así como, las instancias articuladoras en los diferentes niveles de gobierno.

5.2.1. Análisis del marco legal relativo a prevenir los delitos vinculados con la explotación sexual y la trata de persona.

Basados en los aspectos señalados, podemos analizar en primer término, el marco legal vigente. En primer lugar, en relación a garantizar el ejercicio y protección de derechos fundamentales de mujeres, niños y niñas.

a) Instrumentos internacionales que enmarcan los compromisos del Estado peruano

Los tratados internacionales, en el caso peruano, tienen rango constitucional, contienen lineamientos que establecen compromisos específicos para la garantía de los derechos fundamentales de las mujeres. Son de cumplimiento obligatorio y el Estado debe dar cuenta ante los organismos encargados del seguimiento y monitoreo. Los principales tratados que comprometen al Estado en los aspectos relacionados a la trata de personas y la explotación sexual son:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ratificado el 28 de abril de 1978, Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, Aprobada por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de febrero de 2001. f Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por el Perú el 4 de septiembre de 1990.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (1984). Ratificado por el Perú 7 de julio de 1988.
- Recomendación General N° 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará – 1994).
- Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y su Protocolo Adicional “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños” (Protocolo de Palermo). Aprobados por Resolución Legislativa N° 27527, ratificada mediante Decreto Supremo N° 088-2001-RE y entraron en vigencia el 29 de setiembre del 2003.

Este último tiene el propósito de señalar los lineamientos que permitan a los Estados parte, crear el marco legal eficaz que garantice la sanción, entre otros, de los delitos de tráfico de personas, tráfico de migrantes y tráfico de armas, así como el desarrollo de un eficiente marco de cooperación y asistencia en estas materias.

El Convenio de Palermo demanda la necesidad de establecer la responsabilidad penal de las personas naturales y jurídicas en materia de trata de personas. Considera que la trata de personas es una organización que puede utilizar un conjunto de instrumentos y documentos, en apariencia, legales que usa para disfrazar su actividad, bajo la facha de locales que pueden aparecer como “inofensivos”. De modo que, las normas establecidas en los países, deben permitir detectar y desmontar las estructuras y/o locales de apoyo que poseen las redes de trata.

Por otro lado, el Convenio señala que el daño ocasionado a las víctimas se debe usar como parámetro para determinar la pena que se debe aplicar a los delincuentes (explotador y usuario) considerando el carácter de delito de lesa humanidad que tiene la trata. En el caso específico de los menores, los adultos estarían traicionando el deber de cuidado y protección al que están obligados.

Por lo tanto, el Convenio de Palermo considera la adopción de medidas represivas y sanciones, tanto en el ámbito penal como en el ámbito económico, impidiendo que el dinero producto de estas actividades ilícitas siga circulando en el sistema financiero.

b) Legislación nacional vigente.

Tenemos, en primer lugar, la Constitución Política del Perú. Particularmente en los artículos: 2. 1º, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; - 2. 2º que hace referencia a la igualdad; - 2. 20º a ser atendido por la autoridad competente; - 2. 24º inciso b) que señala libertad y seguridad personales - 2. 24º inciso h) que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. - 149º según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

La Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres,

promulgada el 16/03/2007; le asigna al Estado, el rol de promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, erradicando todas las formas de discriminación

El Artículo 7 de la referida norma señala como lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia, los siguientes:

- ✓ Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia.
- ✓ Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afro peruanas.
- ✓ Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres.

Dentro del marco legal vigente, está también la Ley 28950 (15/01/2007) Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; que señala en el Art. 7º, I mandato para la Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas. En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social.

Además, están las medidas de protección previstas en la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

La Ley 27337 (2/08/2000) Código de los Derechos de los Niños y Adolescentes,

Señala: “Artículo 18. A la protección por los Directores de los centros educativos.
- Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:

Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;

Artículo 38. Programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia sexual. - El niño o el adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El servicio está a cargo del Sector Salud. Estos programas deberán incluir a la familia.”

En mérito a estas disposiciones, el Estado debe garantizar el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales.

En especial, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve y establece programas preventivos de protección y atención, públicos y privados,

tendientes a prevenir, atender y reducir los efectos de la violencia dirigida contra el niño o el adolescente.

Respecto a la legislación penal específica, el Código Penal, establece diversos artículos relacionados con la sanción a los delitos de trata de personas y explotación sexual contra mujeres, niñas y niños:

Título IV Delitos contra la libertad - Capítulo I — Violación de la libertad personal

Artículo 153. Trata de personas (según el Artículo 2 de la Ley 28950, publicada el 16 de enero de 2007)

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

Artículo 153-A. Formas agravadas de la Trata de Personas La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

- El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública-
- El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
- Exista pluralidad de víctimas;
- La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
- El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.

2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

Capítulo IX — Violación de la libertad sexual

Artículo 170. Violación sexual (según el Artículo 1 de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar. (Texto de acuerdo al Artículo Único de la Ley 28963, publicada el 24 enero 2007)
3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
5. Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima
6. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 171. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (según el Artículo 1 de la Ley 28.704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

Cuando el autor comete este delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de doce ni mayor a dieciocho años.

Artículo 172. Violación de persona e incapacidad de resistencia (según el Artículo 1 de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

Cuando el autor comete el delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

Artículo 173. Violación sexual de menor de edad (según el Artículo 1 de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.

En el caso del numeral, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, a cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

Artículo 173-A. Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (según el Artículo 1º de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua.

Artículo 174.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (según el Artículo 1º de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de diez años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3.

Artículo 175. Seducción (según el Artículo 1 de la Ley 28251, publicada el 8 de junio de 2004)

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Artículo 176. Actos contra el pudor (según el Artículo 1 de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. La pena será no menor de cinco ni mayor de siete:

1. Si el agente se encuentra en las agravantes previstas en el artículo 170 incisos 2, 3 y 4.
2. Si la víctima se hallare en los supuestos de los artículos 171 y 172.
3. Si el agente tuviere la condición de docente, auxiliar u otra vinculación académica que le confiera autoridad sobre la víctima.

Artículo 176-A. Actos contra el pudor en menores (según el Artículo 1 de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

Artículo 177. Formas agravadas (según el Artículo 1 de la Ley 28704 publicada el 5 de abril de 2006)

En los casos de los artículos 170, 171, 174, 175, 176 y 176-A, si los actos cometidos causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, ni menor de diez ni mayor de veinte años. De presentarse las mencionadas circunstancias agravantes en el caso del artículo 172, la pena privativa de la libertad será respectivamente no menor de treinta años, ni menor de veinticinco ni mayor de treinta años para el supuesto contemplado en su primer párrafo; y de cadena perpetua y no menor de treinta años, para el supuesto contemplado en su segundo párrafo.

Artículo 178-A. Tratamiento terapéutico (artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley 26293, publicada el 14 de febrero de 1994)

El condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico o psicológico que determine su aplicación será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social.

En los casos de suspensión de la ejecución de la pena y reserva del fallo condenatorio, el juez dispondrá la realización de un examen médico y psicológico al condenado, para los efectos a que se refiere el párrafo anterior. El sometimiento al tratamiento terapéutico será considerado como regla de conducta.

Los beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y redención de la pena por el trabajo y la educación, y el derecho de gracia del indulto y de la conmutación de la pena, no pueden ser concedidos sin el correspondiente informe médico y psicológico que se pronuncie sobre la evolución del tratamiento terapéutico.

Capítulo X — Proxenetismo

Artículo 179. Favorecimiento a la prostitución (según el Artículo 1 de la Ley 28251, publicada el 8 de junio de 2004)

El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

1. La víctima es menor de dieciocho años.
2. El autor emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación.
3. La víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa.
4. El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo.

5. La víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual con la finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
6. El autor haya hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.
7. Si el agente actúa como integrante de una organización criminal

Artículo 179-A. Usuario-cliente (artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley 28251, publicada el 8 de junio de 2004)

El que, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años."

Artículo 180. Rufianismo

El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años.

Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Artículo 181. Proxenetismo

El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. La víctima tiene menos de dieciocho años
2. El agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.
3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado.
4. Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda.
5. La víctima es entregada a un proxeneta.

Artículo 181-A. Turismo sexual infantil (artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley 28251, publicada el 8 de junio de 2004)

El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter

comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Si la víctima es menor de catorce años, el agente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 4 y 5.

Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima.

Capítulo XI — Ofensas al Pudor Público

Artículo 182-A. Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual a menores (artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley 28251, publicada el 8 de junio de 2004)

Los gerentes o responsables de las publicaciones o ediciones a transmitirse a través de los medios de comunicación masivos que publiciten la prostitución infantil, el turismo sexual infantil o la trata de menores de dieciocho años de edad serán reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de seis años. El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al inciso 4 del artículo 36 y con trescientos sesenta días multa.

Artículo 183-A. Pornografía infantil (según el Artículo 1 de la Ley 28251, publicada el 8 de junio de 2004)

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa (...)

Título XII — DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - Capítulo IV — Delitos Contra el Orden Migratorio — Tráfico Ilícito de Personas

Artículo 303-A. Tráfico ilícito de migrantes (según el artículo 2 de la Ley 28950, publicada el 16 de enero de 2007)

El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Artículo 303-B. Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes (incorporado por el artículo 2 de la Ley 28950, publicada el 16 de enero de 2007) La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena

privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
5. El hecho es cometido por dos o más personas.
6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica.
3. La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
4. El agente es parte de una organización criminal.

Por su parte, la Ley 28704 (aprobada el 5 de abril de 2006) modifica las consideraciones relativas a beneficios penitenciarios para quienes son sancionados por la comisión de los delitos de trata de persona y/o explotación sexual.

Artículo 2. Improcedencia del indulto, conmutación de pena y derecho de gracia. No procede el indulto, ni la conmutación de pena ni el derecho de gracia a los sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173º y 173º-A.

Artículo 3. Beneficios penitenciarios. Los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad y liberación condicional no son aplicables a los sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173º y 173º-A. En los casos de los delitos previstos en los artículos 170º, 171º, 172º y 174º, el interno redime la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio, en su caso.

La Ley 28950 – Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, (promulgada el 15 de enero del 2007) que permitió definir el marco legal para combatir integralmente la trata de personas, no solo con la investigación y sanción del delito y sus autores, sino también en los ámbitos de

asistencia y protección a víctimas, testigos, colaboradores y peritos, así como en la prevención del delito y sus factores de riesgo.

En esta norma se asume la definición internacional de trata de personas, como delito contra la libertad. De esta manera, sanciona a cualquiera que participe en el proceso de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona (conductas criminales); mediante violencia, amenaza, coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios (medios coercitivos para obtener el consentimiento de la víctima, excepto en el caso de las personas menores de 18 años como se explica más adelante); con el propósito de explotarla de distintas formas (finalidad del autor).

Al igual que el **Protocolo de Palermo** considera como formas de explotación, la sexual y laboral, así como la extracción de órganos; pero incorpora, además, la venta de niños, la mendicidad y el tráfico de órganos.

La explotación sexual comprende las relaciones sexuales remuneradas, el uso de personas en la producción de material pornográfico, el turismo sexual y los espectáculos sexuales.

La explotación laboral comprende la obligación a trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre, las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud y las peores formas de trabajo infantil. El Convenio 182 y la Recomendación 190 OIT establecen que estas peores formas abarcan, además de las situaciones ya referidas: la utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para actividades ilícitas, principalmente producción y tráfico de estupefacientes, o realización de actividades que supongan el uso de armas de fuego; su reclutamiento forzoso para utilizarlos en conflictos armados; y, el trabajo que, por su naturaleza o condiciones en que se realiza, pone en peligro su salud, seguridad o moralidad.

La extracción o tráfico de órganos y tejidos, por su parte, se relaciona al comercio del cuerpo de las personas; incluyendo no solo la extirpación y venta de partes del cuerpo, sino también su transporte, importación, exportación y conservación.

La venta de niños es entendida como la transacción mediante la cual un menor de edad es entregado a una o más personas a cambio de retribución económica o de cualquier otra naturaleza; también considerada por la OIT como una explotación asimilable a la esclavitud. La mendicidad, finalmente, es la práctica, permanente o eventual, de solicitar con persistencia y humillación una dádiva o limosna, sin generar transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral. Si bien sigue los lineamientos del Protocolo de Palermo, que considera la trata de personas en la delincuencia organizada transnacional, la Ley 28950 precisa que este delito puede ser cometido por uno o varios autores, tanto en el territorio de la República como para la salida o entrada al país. Si interviene una organización criminal se agrava el delito.

Asimismo, considerando la especial protección que se debe brindar a las niñas, niños y adolescentes, que constituyen el grupo más vulnerable, la Ley 28950

establece que la trata no exige el empleo de medios coercitivos para obtener su consentimiento. Es decir, aun cuando el menor de edad haya “consentido”, siempre será considerado víctima y, por tanto, se le debe brindar asistencia y protección. Además, esta forma de trata siempre será agravada y a sus autores se les podrá imponer hasta 35 años de privación de libertad.

A través de esta norma se ha logrado vincular la trata de personas con el crimen organizado en general, lo cual permite investigar penalmente a quienes pretendan “lavar” o “blanquear” los ingresos obtenidos por la explotación; y, otorga herramientas especiales de investigación criminal para conocer la estructura de la organización e identificar a sus dirigentes e integrantes.

Esta nueva definición y las herramientas especiales han permitido que entre el 2007 y enero de 2008 la policía investigue 50 casos de trata de personas, de los cuales más del 90% tienen como finalidad la explotación sexual. Estas investigaciones permitieron rescatar a 122 víctimas, siendo el grupo más vulnerable las adolescentes entre 14 y 17 años de edad, así como identificar a 108 tratantes. Según los reportes del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA- PNP), estas cifras superan, de manera considerable, los 30 casos registrados policialmente entre los años 2004 y 2006.

A través de esta norma, se obliga a las instituciones públicas a prestar asistencia y protección integral no sólo a las víctimas, sino también a sus familiares directos, colaboradores, testigos y peritos. Esta asistencia debe incluir, como mínimo, la repatriación segura, albergue, inserción social y asistencia médica, psicológica, social y legal. Mientras que las medidas de protección pueden llegar hasta la protección policial, cuando esté en peligro su vida, libertad o bienes.

Mediante el DS. N° 007-2008-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con el objeto de regular las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia a víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, con el objetivo de implementar y desarrollar, por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional de acuerdo con las medidas que están previstas en la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

5.2.2. En Relación con Otras Políticas Sectoriales

a) Sector Interior (MININTER)

El 19 de febrero de 2004, mediante el DS. N° 002-2004-IN se constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas, con el propósito de articular la política del Estado peruano en la prevención y persecución del delito, y en la protección a las víctimas. Lo preside la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y lo integran representantes de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo

Social, Salud, Justicia, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, Instituto Nacional de Estadística e Informática; representantes del Poder Judicial y del Ministerio Público; la sociedad civil está representado por: Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo), Acción por los niños, OPCIÓN y el Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF). Participan en calidad de invitados la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). El Grupo de Trabajo Multisectorial es el responsable de realizar los informes anuales de los avances del Estado peruano en la lucha contra la trata de personas, en el marco de las acciones efectuadas en el marco de los ejes de prevención, persecución y protección a las víctimas de la trata de personas. Asimismo, elaboró e impulsó la Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” aprobada a inicios del año 2007 y con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se ha elaborado el proyecto del Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2007-2013 que se encuentra para su aprobación. El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente ha logrado insertar la temática de la trata de personas en la agenda pública, a través de las siguientes acciones que se detallan a continuación: Inclusión de la Trata de Personas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 -2010 (DS. Nº 017-2005-JUS); elaboración del proyecto de la “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” que dio lugar a la Ley 28950; instalación de una Línea de denuncia telefónica gratuita contra la trata de personas 0800-2-3232, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); creación de la Unidad de Trata de Personas en la División de Secuestros de la Policía Nacional del Perú; Creación de Fiscalías contra el Crimen Organizado; inclusión en el artículo 25º, como infracción muy grave, el delito de trata de personas en el Reglamento de la Ley General de Inspecciones, D.S. Nº 019-2006-TR (29OCT 2006) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; inclusión de la temática de la trata de personas en los documentos pedagógicos para el desarrollo curricular en primaria y secundaria en el Sector Educación; institucionalización del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA).

Una referencia especial merece, el Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA) que implementa desde el año 2004, el Ministerio del Interior, como coordinador del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas, viene promoviendo la ejecución de diversas acciones dirigidas a la prevención, atención a víctimas y sanción a los tratantes. Una de sus funciones establecida en el Decreto Supremo de su creación, 0022004-IN, es la de coordinar y promover el establecimiento de un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de la trata de personas en el país, pues la trata de personas es un problema que permanece “invisible” para la mayoría de ciudadanos y ciudadanas peruanos, pues lamentablemente existe una ausencia de estadísticas e información relevante sobre los casos que se vienen dando en el país. Contar

con un registro de los casos de trata de personas y afines, permitirá al Estado Peruano disponer de datos confiables que ayuden a ser visible la magnitud y características de este problema. Mediante la ejecución del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la organización no gubernamental Capital Humano y Social Alternativo, se viene implementando el “Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA)”, el cual ya fue validado e implementado como experiencia piloto en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP y las Direcciones Territoriales de Chiclayo, Lima, Ayacucho, Cusco, Puno, Ica. Dicho sistema contiene indicadores sobre denuncias, diligencias policiales, lugares, hechos, identificación de personas y tipificación sobre la trata de personas con fines de explotación sexual de conformidad con la Ley 298590, contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y, en general, sobre los delitos referidos a explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos, así como del tráfico ilícito de migrantes, estado de abandono de menores de edad, desaparición y violación sexual. La Directiva N° 004-2007-IN/0105 que formula el procedimiento para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del Sistema RETA (RM N° 129-2007IN/0105) establece que es la Secretaria Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior la encargada del monitoreo, implementación progresiva y uso adecuado del Sistema RETA.

b) Sector Educación

Por parte del Ministerio de Educación, podemos destacar como uno de los esfuerzos más resaltantes, la creación de las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente (DESNAS) en las Instituciones de Educación Básica Regular a nivel nacional, Directiva N° 002-2006-VMGP/DITOE (19 de abril del 2006)

De acuerdo con las disposiciones específicas de la referida Directiva, se definen las DESNAS como un servicio que, al constituirse al interior de la Institución Educativa, tiene por finalidad promover, defender y vigilar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y colaborar en la solución de conflictos de carácter familiar y escolar. Es gratuito y voluntario y su funcionamiento en las Instituciones Educativas exige el cumplimiento de requisitos básicos señalados en la presente Directiva. Entre sus funciones, están las de denunciar ante las autoridades correspondientes al conocer casos de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato físico o psicológico, acoso, abuso y violencia sexual.

Las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, están integradas por los siguientes miembros:

- El responsable, que es designado por el Director entre los docentes que ejercieron la labor tutorial o el cargo de Defensor satisfactoriamente. El cargo tiene una vigencia de dos años. Es el encargado de informar, en el día, al Director de la Institución Educativa los casos que son reportados por los Defensores sobre maltrato físico, psicológico, acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los estudiantes.

- Los defensores, que son docentes o personal auxiliar de la Institución Educativa, elegidos democráticamente por los estudiantes por un periodo de dos años Según la densidad estudiantil, deben elegirse, por nivel y turno, de uno a tres Defensores. Tienen entre sus funciones las de Informar inmediatamente al responsable de la DESNA, o en ausencia de este, al Director de la Institución Educativa los casos de maltrato físico, psicológico, acoso y violencia sexual en agravio del estudiante para que se establezca la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- La institución educativa es la entidad promotora de la DESNA, teniendo que cumplir el Director, como máxima autoridad. Debe promover, bajo responsabilidad, que se establezca la denuncia ante la autoridad policial o Ministerio Público ante los casos de maltrato físico, psicológico, acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los estudiantes que le son derivados por el Responsable de la DESNA o los Defensores.

Del mismo modo, en relación con las políticas de prevención en este sector, tenemos, la Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED que aprueba los Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas, promulgado con el propósito de brindar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, a la comunidad educativa y público en general, orientaciones, pautas y procedimientos que se debe adoptar para la defensa y protección de los estudiantes, de modo que la institución educativa se convierta en una instancia estratégica en la promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente, asumiendo una posición de denuncia, protección, prevención y rechazo ante cualquier situación de peligro contra el estudiante.

El maltrato físico y/o psicológico, el hostigamiento sexual y la violación de la libertad sexual en agravio de los estudiantes, es un problema grave y complejo que afecta y deteriora, su salud y bienestar integral, causando daño y sufrimiento irreparables en contra de su desarrollo personal y por ende de la sociedad en general, por lo que resulta necesario desplegar los mejores esfuerzos orientados a proteger a la población estudiantil ante cualquier tipo de violencia o abuso que ocurra dentro y fuera de la institución educativa. Los Directores de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, en su respectiva jurisdicción, son responsables de velar por la difusión y el cumplimiento los lineamientos establecidos.

c) Sector Turismo

El MINCETUR forma parte del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, como tal, desarrolla la Campaña de Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del Turismo, que se enmarca dentro de los lineamientos de política pública establecidos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 - 2010, que lidera el MIMDES.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, contribuye con esta labor, efectuando campañas de comunicación para la prevención de la ESCI en

el ámbito del turismo, así como sensibilizando a los prestadores de servicios turísticos sobre la gravedad de este hecho ilícito que atenta contra los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes. Dicha posición ha sido recogida en las Bases del Plan Estratégico Nacional de Turismo, PENTUR2005-2015, en el Proyecto de Ley General de Turismo (art. 29)

Se ha impulsado la suscripción del Acta de Compromiso para la prevención y el combate del turismo sexual infantil en el Perú por parte de los gremios más representativos del sector turismo, conjuntamente con el Vice ministerio de Turismo (4 de junio del 2003).

En la suscripción de esta acta participaron los siguientes gremios: Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines (AHORA); Asociación Peruana de Agencias de Viaje y Turismo (APAVIT); Cámara Nacional de Turismo (CANATUR); Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo (APTAE); Asociación Peruana de Operadores de Turismo (APOTUR); Confederación de Transportistas del Perú (COTRAP); Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI); Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas del Perú (AFEET-Perú); Comisión de Promoción del Perú (PROMPERÚ).

Por otro lado, en la Ley 29408, Ley General de Turismo, modifica el Art. 181º A del Código Penal, sancionando con penas más drásticas la explotación sexual comercial infantil y adolescente en el ámbito turístico.

Asimismo, faculta al MINCETUR para proponer normas y desarrollar acciones tendientes a la prevención y combate contra la explotación sexual, comercial de niños, niñas y adolescentes, a través del turismo.

d) Defensoría del Pueblo

Durante el año 2008, se elaboraron lineamientos de intervención defensorial frente a casos de violencia sexual en agravio de niños, niña y adolescentes, en especial, en los casos de Trata de niños, niñas y adolescentes; que incluye la captación, el transporte, el uso de la fuerza o engaño u otras formas de coacción con fines de explotación. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no se requiere que el tratante utilice alguno de los medios enunciados en la definición anterior; es decir, la amenaza, el engaño y la coacción no son relevantes para que se constituya la figura de trata.

A pesar de la gravedad que reviste esta práctica, no se cuenta con mecanismos adecuados de prevención y sanción de este delito. Esta afirmación se corrobora en la insuficiencia de políticas contra la trata de menores de edad, además de la ausencia de mecanismos efectivos de control en la vía terrestre.

La Defensoría del Pueblo, ha programado el desarrollo de la campaña que se llama "No eres una mercancía: defiende tu libertad". Los objetivos de la campaña han sido contribuir con información a la población respecto a lo que es la trata de personas y como se puede identificar una situación de riesgo. Campaña en donde Tacna, Madre de Dios, Tumbes, Cusco, Puno, Moquegua, Huánuco,

Ucayali, Cajamarca, Junín, Lima y Tingo María, participaron en las actividades programadas por la Defensoría.

Esta campaña se desarrolla en el marco de una decisión adoptada en el grupo de trabajo multisectorial parlamentario de lucha contra la trata de personas, liderado por el Ministerio del Interior, y en donde participan más de 20 instituciones públicas, además de entidades de sociedad civil y organismos internacionales.

e) Relaciones Exteriores y Política Consular

En el marco de lo establecido en el Convenio de Palermo, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha establecido mecanismos de apoyo a nuestros compatriotas que sean víctimas de trata y se encuentren en el extranjero; ellos podrán acercarse al Consulado Peruano más cercano a efectos de proporcionar mayores datos sobre el delito del cual han sido víctima.

Asimismo, todas las oficinas consulares del Perú en el exterior cuentan con un teléfono de emergencia de atención ininterrumpida, a fin de que funcionarios peruanos puedan ofrecer la debida atención a casos de emergencia como éstos.

La actuación consular en esta materia está dirigida a velar porque las autoridades del país receptor lleven a cabo las investigaciones correspondientes sobre el delito denunciado, brinden protección a las víctimas a través de su oportuna colocación en albergues especiales, todo ello de acuerdo a las obligaciones asumidas en el marco del Protocolo de Palermo sobre trata de personas. De igual manera, se explorarán posibilidades de repatriación de las víctimas, de manera que pueda regresar al país de la manera más segura posible.

f) Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación

El carácter transnacional y por lo tanto altamente lucrativo de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ha ido en aumento debido al desarrollo de nuevas tecnologías que facilitan la oferta-demanda sin importar el lugar desde donde se realicen las operaciones y su destino final.

El Internet se ha convertido en uno de los principales canales mundiales de comunicación e información. Esta tecnología ofrece posibilidades ilimitadas, y permite desarrollar numerosas acciones en cualquier parte del mundo de forma inmediata, rápida y sencilla. De igual manera, el número de usuarios de Internet ha ido creciendo año tras año, y cada vez es más utilizado en todos los ámbitos de la vida. Las enormes posibilidades que ofrece este medio permiten el intercambio o el acceso a archivos de todo tipo a lo largo y ancho del mundo. Esto, que parece una gran ventaja, también supone un enorme riesgo: la Red acoge gran cantidad de contenidos ilícitos, y uno de ellos es la pornografía infantil.

Los delincuentes se aprovechan de la falta de precisión o de vacíos legales para evadir la acción de la justicia. Lo más grave de todo es que provoca una indefensión enorme en la persona menor de edad, que termina siendo la mayor

perjudicada. Es indispensable reforzar la corriente de opinión creada en contra de esta práctica, de manera que la conciencia colectiva que rechaza la utilización de niñas, niños y adolescentes para fines sexuales pueda fortalecerse y crecer.

Se debe facilitar a los usuarios la denuncia –de forma totalmente anónima– de cualquier sitio web que contenga imágenes en las que se abuse de las personas menores de edad; de la recepción de correos relacionados con esta problemática; de grupos de noticias que dispongan imágenes o enlaces hacia sitios o canales de chat que mantengan o motiven el intercambio de pornografía infantil.

En este terreno, se ha promulgado la Ley 28119 (Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico) y su modificatoria Ley 29139. Con estas normas, no sólo se prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web, sino también a canales de conversación o cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido y/o información pornográfica u otras formas reñidas con la moral o el pudor, que atenten contra su integridad física, psicológica o que afecten su intimidad personal y/o familiar.

Se deberá instalar, en todas las computadoras, programas o software especiales de filtro y bloqueo o cualquier otro medio para impedir que menores de edad tengan acceso a lo mencionado anteriormente. Los administradores de cabinas públicas de internet llevan un registro escrito de los usuarios mayores de edad, sólo permitirán el ingreso de los escolares a las cabinas públicas de internet, de acuerdo al horario escolar que les corresponda.

Asimismo, se promulgó el Decreto Legislativo 991 (22 de julio del 2007), promulgado como parte de las normas legales para la lucha contra el crimen organizado. Este decreto legislativo modifica la Ley N° 27697, Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional.

Hay que resaltar, por otro lado, el interés normativo de muchas municipalidades distritales de Lima respecto a la protección de menores de edad, en cuanto a las actividades y usos que puedan dar las salas de alquiler que ofrecen acceso a la Internet.

En este sentido, en el año 2003 se aprobaron ordenanzas referidas al uso de cabinas públicas de Internet por parte de menores de edad en nueve distritos: Jesús María, Los Olivos, Santa Anita, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco, San Martín de Porres, Bellavista y San Miguel. Todas estas normas, que tienen por finalidad proteger la integridad física, psíquica y moral de los menores de edad, disponen en términos generales que:

- Los establecimientos que brindan el servicio de cabinas públicas de Internet deben contar con espacios adecuados para menores de edad.
- Estos espacios deben estar ubicados en sitios visibles, bajo la supervisión directa del propietario, administrador o inquilino.

- Los propietarios, inquilinos o administradores, son responsables de que menores de edad no tengan acceso a páginas-web, “chat” y portales de contenido pornográfico o similar que atenten contra su moral y afecten su desarrollo psicológico.
- Los propietarios están obligados a implementar mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas a menores de edad.
- Asimismo, deben contar con afiches, letreros u otros que señalen la prohibición al acceso a páginas pornográficas y violentas por menores de edad.
- Solo podrán brindar el servicio de Internet los establecimientos que se encuentren autorizados, registrados y supervisados por la municipalidad de la jurisdicción.
- La norma establece sanciones a la contravención y señala desde porcentajes de multas hasta la clausura del local, por incumplimiento de las disposiciones.

Las áreas de comercialización y licencias de los gobiernos locales también han publicado ordenanzas reguladoras para establecimientos que presentan espectáculos públicos, como striptease, que pueden encubrir actividades de prostitución con menores de edad. Igualmente, han publicado ordenanzas para locales que expenden bebidas alcohólicas y emplean mujeres como “acompañantes de mesa”.

A pesar de estas medidas, los gobiernos locales no tienen una política clara respecto al control de estos establecimientos y no existen articulaciones con otros recursos para derivar casos de menores de edad explotados sexualmente.

5.3. Enfoques

- 5.3.1. Género.** - Este enfoque permite reconocer las diferencias y desigualdades de género, para atender o adaptar las intervenciones a tales diferencias. Busca no sólo el acceso igualitario a oportunidades, sino también al goce efectivo de los derechos humanos de mujeres y hombres. Ello implica cuestionar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la trata de personas en sus diversas modalidades. El objetivo es integrar esta perspectiva desde el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas y en todas las esferas y niveles de cualquier acción planificada.
- 5.3.2. Intercultural.** - Este enfoque permite reconocer las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos. No obstante, ello de ninguna manera significa aceptar prácticas culturales que violen los derechos

humanos, obstaculicen el goce de igualdad de derechos o que toleren la violencia hacia grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión y/o subordinación.

- 5.3.3. Derechos humanos.** - Este enfoque aplicado a la trata de personas implica reconocer que la trata de personas y las prácticas que lleva asociada suponen, desde todo, una violación de los derechos humanos. Esto implica comprender las distintas maneras en que el flujo de la trata vulnera los derechos humanos de las personas y entender las obligaciones que consecuentemente se desprenden para los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Así mismo, supone reconocer que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes, e indivisibles.

5.4. Deficientes servicios de protección y reintegración de víctimas de Trata de Personas.

Los servicios de protección deben satisfacer las expectativas y necesidades de las víctimas y su entorno familiar, en especial desde los enfoques de derechos humanos, género, niñez y adolescencia, interculturalidad, interseccionalidad y ciclo de vida. Los servicios de protección deberían estar enfocados y tener como eje central a las víctimas al momento de planificar, establecer, implementar y evaluar todo lo referente a su protección.

Sin embargo, el Estado no cuenta con servicios (de emergencia y protección) especializados, y responde a la trata de personas con los servicios ya existentes en los sectores y entidades del Estado, pero no tiene como eje a las víctimas de trata y por ende no busca considerar sus necesidades y requerimientos; las víctimas no participan, solo son sujetos de atención. Sólo un número muy pequeño de víctimas de trata reciben la atención y rehabilitación a la que tienen derecho. Tampoco se cuenta con medidas cautelares específicas, ni con procedimientos para el uso de un presupuesto de emergencia para atención de víctimas; y los servicios de acogida no están bien diseñados (no se respeta carácter excepcional, inmediato, temporal, familiar que deben tener este tipo de servicios)

El Estado está obligado a brindar a las víctimas de trata de personas una atención integral que les permita curar heridas y rehacer su vida reintegrándose a la sociedad, con pleno respeto de sus derechos y sin que se le re victimice. La reintegración sin embargo no resulta fácil, debido al miedo y vergüenza de la víctima a que se conozca su experiencia, al rechazo de su propia familia y de su comunidad, y al riesgo existente de que vuelva a caer en manos de las redes de tratantes de personas.

A pesar de ello, no existen estrategias para la integración (en los casos en que no hayan realmente estado integradas en un contexto social), seguimiento y el acompañamiento sostenido a las víctimas de trata de personas, que comprendan su tratamiento de salud integral, recuperación, restitución de derechos, y establecimiento de programas de apoyo para la reintegración o inserción educativa, laboral, etc.).

En efecto, uno de los principales problemas es que el Estado carece de políticas y acciones para la reintegración y/o reinserción de las víctimas y para garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales, por lo que la atención no se centra en los procesos de recuperación de dichas víctimas.

Así, por ejemplo, no existen programas específicos para víctimas de trata, y actualmente no existen cupos preferenciales en los programas generales para las víctimas.

Sin embargo, es preciso señalar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con dos programas que tienen dentro de sus líneas de acción la “Capacitación para la Inserción Laboral”. Ambos programas se sujetan a los requisitos previstos en sus normas correspondientes y al Programa Presupuestal (PP) 0116: “Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral”:

- **El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”** tiene como población objetiva a las personas subempleadas o desempleadas de 15 a 29 años, que tengan un nivel educativo desde secundaria incompleta hasta superior incompleta, las que estén en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad social en el ámbito urbano y rural.
- **El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”** tiene como población objetiva a las personas subempleadas o desempleadas de 30 a 59 años, que tengan un nivel educativo desde secundaria incompleta hasta superior incompleta, y estén en situación de pobreza o pobreza extrema en el ámbito urbano.

Como se puede advertir, ambos programas pueden tener como público objetivo a las víctimas de trata de personas siempre que estas cumplan con las características del PP (señaladas anteriormente). No obstante, según lo informado por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral en el último reporte para la elaboración del informe de evaluación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, ambos programas no cuentan con información exacta de personas beneficiarias que han sido víctimas de trata de personas, ya que actualmente no cuentan con herramientas que permitan identificarlas. Por ello, se requiere el apoyo del Ministerio del

Interior, del Ministerio Público y de otras instituciones involucradas en esta materia. Es así que actualmente se viene coordinando con dichas instituciones.

Hay dificultades en atender de manera integral en la recuperación que requieren las víctimas de trata de personas (salud, ministerio de trabajo, gobiernos regionales, gobiernos locales, ONGS, etc.). Sin embargo, existen esfuerzos para establecer servicios especializados (de protección y recuperación de víctimas de trata). Actualmente el MIMP se encuentra diseñando estrategias de intervención para mejorar dichos servicios.

Así también, reconociéndose los múltiples casos surgidos con mujeres migrantes y LGBTI, éste tema de prevención y atención se ha incorporado en el Nuevo Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, que se encuentra en proceso de ajustes, iniciándose su aplicación a nivel nacional con todas las instancias subnacionales a través de asistencias técnicas, que el sector brinda, especialmente en zona de frontera.

a) Discriminación social y de género en la atención a las víctimas

Por los patrones social y culturalmente arraigados, las relaciones entre la trata de personas y los prejuicios sociales en contra de sus víctimas (más aún si son mujeres) no son evidentes a primera vista; no obstante, estas resultan innegables. Muchas veces las víctimas son rechazadas por su propia familia, además de la sociedad, siendo inclusive estigmatizadas debido a que, en ocasiones, se les suele culpar de haber sido víctimas de trata. Esta situación se evidencia incluso en los casos de las y los adolescentes residentes en Centros de Atención Residencial de víctimas de trata, a quienes se les descalifica y discrimina como si fuesen las responsables de su explotación, re victimizándolas²²

Debido a la particularidad que adopta el fenómeno de la trata en cada una de las regiones del país, es necesario que las intervenciones derivadas de la política se basen en contextos locales y nacionales.

"La trata tiene connotaciones de discriminación. En el caso de la trata con destino al mercado mundial del sexo, estamos hablando de hombres de países relativamente prósperos que pagan los servicios sexuales de mujeres y niñas (y a veces de hombres y niños) procedentes de países menos ricos". "Esto no es tan sólo una cuestión de derechos laborales o de desarrollo desigual. Es una cuestión básica de derechos humanos porque tiene que ver con una forma de discriminación muy extendida y muy destructiva"²³.

De la información existente sobre las presuntas víctimas según el tipo de explotación, se encuentra que el 41.6% de ellas fue objeto de explotación sexual (que es la cifra más alta entre los tipos de explotación identificada), lo que

²² BARRANTES, Carmen. Protegidas o re victimizadas. Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas. Lima, Terre de hommes, p.31.

²³ Conferencia mundial contra el racismo. La dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En: <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/issues.htm>.

comprende brindar servicios sexuales en prostíbulos, servir de damas de compañía en bares o night clubs, entre otros²⁴.

Cuando se analiza qué mujeres y niñas corren más riesgo de ser víctimas de la trata de personas, queda claro que el riesgo es mayor cuanto mayor es la marginación racial y social. Además, la raza y la discriminación social pueden no sólo constituir un factor de riesgo, sino también determinar el trato al que son sometidas²⁵.

El problema se agrava teniendo en cuenta la tolerancia a la prostitución forzada, ampliamente arraigada y aceptada en la sociedad²⁶. Es más, muchas veces, las redes de trata de mujeres para explotación sexual, especialmente aquellas dedicadas al turismo sexual, promueven la imagen de la mujer latina como exótica, voluptuosa, ardiente y dispuesta a complacer a todos los hombres, reforzando de esta manera una visión sexista y discriminatoria de las mujeres²⁷.

b) Limitada Institucionalidad y Capacidad Organizativa para la protección, fiscalización y persecución

El Estado requiere estar adecuadamente organizado, estructurado y además llevar a cabo una adecuada gestión para poder cumplir con su función, siendo la principal la defensa de las personas y el respeto de su dignidad.

Existe a la fecha una insuficiencia de estrategias integrales y una debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas, lo que comprende la fiscalización administrativa, así como la persecución del delito, situación que se agrava ante los problemas de corrupción e impunidad²⁸, no solo en el sistema de justicia sino en todo el aparato estatal.

Se advierte además una clara falta de autonomía, presupuesto y voluntad de cooperación y coordinación intra e interinstitucional, que dificulta una auténtica protección de las víctimas de trata de personas a partir de servicios especializados. De ahí la importancia de trabajar en reforzar la actuación estatal, de la mano con la sociedad civil, para una respuesta más rápida y eficiente frente a este tipo de situaciones, por lo que se requieren mejores y más completas estrategias y técnicas dirigidas a mejorar las capacidades para la investigación del delito de trata de personas y el procesamiento y sanción de las y los responsables.

²⁴ Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Observatorio de la Criminalidad. Cifras Estadísticas 2009-2014. Trata de personas. Lima, 2015

²⁵ Conferencia mundial contra el racismo. La dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En: <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/issues.htm>

²⁶ Organización Internacional para las Migraciones OIM y Movimiento El Pozo (2005). Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú, Lima, p.19, citada en: Ministerio del Interior del Perú (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana, p. 47. Disponible en: <http://svc.summit-americas.org/sites/default/files/Plan.Nacional.Seguridad.Ciudadana.2013-2018.pdf>, visitado por última vez el 9 de marzo del 2017.

²⁷ FLORA TRISTÁN. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú.

²⁸ VALDÉS, Ricardo y BASOMBRIÓ, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.70.

Aun cuando hay esfuerzos por fortalecer a las instituciones encargadas de la persecución del delito, estos son insuficientes y aun aislados, y no existe un sistema especializado de protección a víctimas que responda a todas las formas de explotación y a cada situación particular, y, le brinde atención en salud (física y psicológica), jurídica y social, ni que fortalezca los mecanismos de denuncia, procedimientos, ni la institucionalidad.

Si bien a través de los Centros de Emergencia Mujer se brinda una atención interdisciplinaria (psicológica, legal y de apoyo social) a las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual, y se realizan acciones para el seguimiento de estos casos – conforme lo establece la Guía de Atención Integral de los CEM – la interpretación que se le da a este instrumento es restrictiva. Ejemplo de ello es que excluye de la atención a las víctimas de trata por otras finalidades (explotación laboral, por ejemplo). De ahí que el 87% de mujeres y 73% de hombres consideran que no reciben asistencia por parte del MIMP²⁹

En tal sentido resulta necesario hacer hincapié en la necesidad de reforzar las capacidades organizativas y de recursos (humanos y materiales) con los que se cuenta al interior de las entidades encargadas de brindar protección a las víctimas y en el sistema de justicia, para una adecuada a la protección de las víctimas de trata. Esta atención y protección debe partir de tener a éstas como eje; lo que por cierto implica un cambio de paradigma que permitirá además el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y procedimientos, mejorando la investigación, juzgamiento y sanción eficaz.

En concordancia con lo expuesto, para fortalecer la respuesta institucional y capacidades integrales, en un adecuado desarrollo de la prevención, fiscalización, persecución del delito, sanción eficaz, y reintegración de las víctimas en los tres niveles de gobierno, se han dado avances a partir de la emisión de protocolos sectoriales e intersectoriales. Se espera brindar una mejor atención y protección a las víctimas³⁰, y se pretende partir de la evaluación de la aplicación de los protocolos y de un adecuado seguimiento de los casos por parte de todas las entidades estatales involucradas³¹.

Pero si bien el Estado ha tomado la decisión de coordinar servicios (como muestra la emisión del Protocolo Intersectorial 2016), ello aún es insuficiente, siendo incipiente la implementación de la protección de los servicios normativamente establecidos. Las y los operadoras y operadores carecen del suficiente y adecuado desarrollo de capacidades y competencias orientadas al fortalecimiento institucional para la protección de las víctimas y para su reintegración, y el número de personal del Estado capacitado y sensibilizado para la atención y protección de las víctimas es insuficiente.

²⁹ Capital Humano y Social Alternativo. IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016.

³⁰ SILVA REINA, Alejandro. Análisis situacional de los avances y retos en la investigación sobre la trata de personas en el Perú. Un diagnóstico desde el Estado, la academia y la sociedad civil. En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Idehpucp, 2015, p. 6.

³¹ No únicamente por las/los jueces o fiscales

c) Carencia de estrategias integrales de fiscalización, persecución y sanción.

Se entenderán por estrategias integrales de fiscalización y persecución, aquellas en las que exista una adecuada coordinación intra e interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, de manera sistémica y sostenida. Ello comprende el compromiso de implementar los protocolos previamente establecidos (los que deben buscar ser interinstitucionales o cuando menos estar coordinados entre las instancias involucradas) y la capacidad del personal para la persecución del delito pasando por las etapas de investigación, sanción y reparación, hasta la reintegración de la víctima a la sociedad.

En Perú existe una carencia de estrategias integrales. No hay prácticas institucionalizadas. Solo existen estrategias para algunos casos (minería ilegal) y de manera esporádica y no permanente.

En mayo del 2016 se puso en vigencia el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, pero es un avance normativo y aun no se avanza en su implementación³². Ç

Urge contar con un sistema integral que contenga los datos de la policía y de la fiscalía, las diferencias estadísticas entre PNP y Fiscalía y el evidente sub registro. Es necesario contar con una entidad que coordine y sistematice la labor conjunta, y por otro, estudiar a fondo la magnitud del problema.³³

d) Desconocimiento de derechos.

Es necesario conocer los derechos vinculados a la trata de personas para identificar a las posibles víctimas de este delito, así como para su prevención. Que las personas estén conscientes de cuáles son sus derechos, e informados respecto de a dónde o a quiénes pueden recurrir para reclamarlos, es una primera barrera de defensa frente a los abusos de los tratantes. Las obligaciones por parte del Estado deben vincularse a la adopción de medidas de prevención, así como a promover el conocimiento, empoderamiento y plena vigencia de los derechos fundamentales.

³² Capital Humano y Social Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. Lima, 2013.

³³ La ONG CHS, en su informe del año 2013, refiere lo siguiente: "La PNP presenta el módulo de investigación del RETA, que permite conocer rutas y modus operandi de los tratantes, así como otros datos que no solo facilitarían su captura, sino que al mismo tiempo permitirían a la sociedad civil y al Estado establecer e implementar acciones y políticas adecuadas para evitar la trata e intervenir lo antes posible para rescatar a las víctimas. Las cifras no necesariamente revelan la realidad del país, sino las buenas prácticas de registro de algunos policías. Un ejemplo de esto es la DIVINCRI de Iquitos, en la que policías responsables y comprometidos, ingresan de manera sistemática todos los casos de trata en los que trabajan desde hace años en el Sistema RETA. Si en todas las regiones del país se estuviera registrando los casos de trata que pasan por la policía, el resultado y análisis que se podría hacer permitiría mejorar las acciones estatales y privadas orientadas a la disminución de la Trata de personas. En definitiva, el registro de casos sigue dependiendo de la buena voluntad y el compromiso de las personas que se encuentran en las dependencias policiales". Capital Humano y Social Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. 2013.

En Perú se han venido dando -aunque de manera limitada- algunos servicios, espacios de prevención, capacitaciones y emisión de normas, destinados al conocimiento de los derechos ligados a la trata de personas¹⁶¹, por parte de ONGs y la cooperación internacional. También desde tiempo atrás se vienen reportando capacitaciones por parte de instituciones del Estado como la PNP y el MIMP³⁴; sin constituir todavía una política continua y programática que debe realizar el Estado, como principal responsable de capacitar e informar en derechos y en instituciones competentes y mecanismos de protección, así como de sensibilizar a toda la población nacional en la materia. En este sentido, preocupa también que se carezca de indicadores que permitan conocer y evaluar las mejoras logradas en la lucha contra la trata de personas gracias a las capacitaciones hasta la fecha realizadas.

e) ESCASA SENSIBILIZACIÓN Y TOLERANCIA SOCIAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS.

La sensibilización y desarrollo de competencias se refiere a la necesidad de que la sociedad y todos los actores estatales y privados visibilicen la problemática de la trata de personas. Las medidas de sensibilización o toma de conciencia respecto al grave problema de la trata abarcan las campañas dirigidas a crear conciencia del problema y a movilizar apoyo para la adopción de medidas destinadas a contrarrestarlo entre la población en general, así como ciertos esfuerzos con objetivos más precisos encaminados a poner en guardia a grupos específicos o personas que se consideran expuestas a un alto riesgo de victimización. Estas medidas deben centrarse en instruir a la población sobre la verdadera naturaleza del delito y sus consecuencias. Pueden dirigirse a grupos concretos de la población a través de mensajes o por medios más específicos³⁵.

La tolerancia social se refiere a la ausencia de sanción social, moral y legal frente a la trata de personas. Este problema se incrementa debido a la poca identificación que el común de la sociedad tiene con aquellas personas que considera distintas y que pueden ser víctimas de trata. Es esta una de las razones por las que las personas carecen de compromiso y no toman acción en torno al problema de la trata de personas. Además, la tolerancia social incrementa las dificultades para la persecución del delito, como por ejemplo ocurre en la investigación de casos de trata donde la persona es explotada en el trabajo doméstico³⁶. La apatía ciudadana, conjuntamente con la impunidad y la corrupción de funcionarias y funcionarios públicos, y los consiguientes problemas que se presentan para denunciar posibles situaciones de trata o para ayudar a una víctima, coadyuvan a la persistencia de la trata de personas³⁷.

³⁴ Así, por ejemplo, durante los años 2010 y 2011, personal de la DIVINTRAP refirió haber participado como ponentes en cursos, talleres, exposiciones de capacitación acerca de la Trata de personas, dirigidos a miembros de su personal, representantes de otras instituciones públicas, instituciones privadas, sociedad civil, etc. En: Oficina de las Naciones Contra la Droga y Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.60.

³⁵ UNODC, Manual para la lucha contra la Trata de Personas, 2007, pp. 180-182.

³⁶ LÓPEZ WONG, Rosario. "Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas en el Perú". En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Idehpucp, 2015, p. 8.

³⁷ Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. Capital Humano y Social alternativo, 2013.

Antes de la entrada en vigencia del PNAT 2011-2016, había una menor toma de conciencia de la que hoy existe sobre el grave problema social que es la trata de personas. Ya en el año 2012, el informe de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito ³⁸indicaba que el combate contra la trata de personas exige distintos enfoques, por lo que trabajar el tema de sensibilización y/o desarrollo de campañas estratégicas no solo debía partir de un enfoque de respeto a los derechos humanos, sino también de acciones ligadas a un enfoque de género.

En el marco del PNAT 2011-2016, el Grupo Multisectorial, que también incluyó actores de la sociedad civil, continuó reuniéndose para coordinar esfuerzos en la lucha contra el delito de trata de personas. Aunque al inicio se desplegaron pocos esfuerzos para sensibilizar a la población, las autoridades y organizaciones de la sociedad civil colaboraban en la conducción de campañas y eventos de sensibilización³⁹.

Si bien hay un incremento en las acciones dentro del campo de la prevención y sensibilización a nivel nacional, así como de la toma de conciencia⁴⁰, dichas acciones resultan aun suficientes para combatir el problema de la trata de personas. A pesar de ello, aún existe desconocimiento del delito por parte de personas y funcionarios y funcionarias, así como una normalización de la trata basada en estereotipos discriminadores. Persiste la indiferencia por parte de las personas, al considerar a la trata de personas un tema lejano y ajeno. Además, hay una percepción del ciudadano y ciudadana respecto a que la lucha contra la trata es responsabilidad exclusiva del Estado. De otro lado, la corrupción y las pocas condenas frente a las denuncias incrementan la percepción de impunidad, la que se considera un problema del Estado.

Por lo expuesto se requiere disminuir la tolerancia social en todo el país, lo que sin embargo no se contrapone con incidir en las zonas de mayor prevalencia de trata.

f) Débil cultura de denuncia

La cultura de denuncia se refiere al rol del ciudadano y ciudadana en la lucha contra el delito, planteándole la participación en la prevención, mediante el derecho al conocimiento y la práctica de medidas proactivas, tendientes a disminuir la condición de víctima, así como a incrementar la denuncia. La finalidad es que la ciudadanía se involucre en las acciones tendientes a prevenir los factores criminógenos en nuestra sociedad y que busque desarrollar acciones preventivas para lograr su propia protección y la de sus seres cercanos⁴¹.

³⁸ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.65.

³⁹ Embajada de Estados Unidos en Perú. Informe sobre trata 2011.

⁴⁰ Federación Iberoamericana del Ombudsman. Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina. Quito, 2016, p.46.

⁴¹ ROMERO MUÑOZ, Rogelio. "La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito como un Derecho de Acceso a la Cultura". Ponencia presentada en México. Disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/229079>

Persiste sin embargo la tolerancia social. Mientras las personas no conozcan y no consideren el delito de trata de personas como un problema social y con consecuencias en la seguridad ciudadana, no existirá una cultura de denuncia, que implique el involucramiento de la población y sociedad civil en los esfuerzos por contrarrestar esta situación.

En el país se han desarrollado algunas acciones, aunque aún aisladas, que establecen mecanismos de denuncia vía telefónica y que buscan incentivar la denuncia; sin embargo, no se tiene conocimiento de actividades que involucren un desarrollo de cultura de denuncia de manera continua y programática.

g) Débil enfoque de seguridad ciudadana

Es necesario visibilizar el problema como uno más de seguridad ciudadana⁴² que afecta a toda la población, y no únicamente como un problema aislado o que afecta a un grupo apartado.

El desarrollo del enfoque de seguridad ciudadana es una política del Estado, en coordinación y articulación con la sociedad, que promueve la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia, a través de la prevención, persecución e investigación de diversos delitos, como el de la trata de personas. En tal sentido es necesario implementar un enfoque de seguridad ciudadana al delito de la trata de personas, como parte de la criminalidad organizada, estudiando su definición y estructura, bien jurídico protegido, y su modo de relación con otros tipos penales, atendiendo a distintos factores que fomentan la inseguridad ciudadana, como la permisividad, la tolerancia social, la corrupción y la impunidad.

Un enfoque de seguridad ciudadana permitirá ampliar los conocimientos sobre la propia naturaleza del fenómeno (pluricausal, dinámico y multidimensional)⁴³.

Preocupa entonces que, pese a que en la actualidad el problema de inseguridad ciudadana es considerado en el Perú como uno de los principales problemas del país⁴⁴, desde el ámbito institucional, no exista todavía un suficiente enfoque de seguridad ciudadana en relación al delito de trata de personas por parte de las instituciones y operadores y operadoras jurídicos encargados de su persecución, a partir del establecimiento de labores de inteligencia, canales de denuncia, procedimientos, etc.

Es más, las personas y las autoridades de los gobiernos regionales y gobiernos locales difícilmente establecen la relación que existe entre inseguridad

⁴² La seguridad ciudadana entendida como "(...) como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales". Ver: "Párr. 221 del Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)". (OEA/Ser.LV/II. Doc. 57. 31 diciembre 2009. Original: Español), elaborado en el marco de un acuerdo entre la CIDH, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)."

⁴³ DELLA PENNA, Cecilia. Aspectos fundamentales sobre la trata de personas. Algunas particularidades del caso argentino. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. Junio 2014, N° 14, pp. 28-47.

⁴⁴ VALDÉS, Ricardo y BASOMBRIÓ, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.12.

ciudadana y trata de personas⁴⁵. La situación se agrava ante la insuficiente capacitación y preparación de las y los operadoras y operadores, siendo el principal problema la falta de comprensión de la complejidad del fenómeno⁴⁶.

Lo expuesto genera una ausencia del conocimiento de lo que es el delito de trata de personas, existiendo la idea generalizada de que se trata de un delito aislado y lejano. En este contexto no se tiene suficiente conocimiento de su vinculación y sus consecuencias con el problema social de la elevada y creciente inseguridad ciudadana, ni tampoco existen suficientes documentos ni informes que evidencien a la trata de personas como un problema de seguridad ciudadana. Existen sin embargo algunos avances, aunque aislados, como el hecho de que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), en el documento de Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2013-2018) periodo Julio – Diciembre 2015, establezca que el Ministerio del Interior, en relación con el Objetivo Estratégico N° 4, ha desarrollado acciones a través de la “Línea 1818 Central Única de Denuncias”, para que las y los ciudadanos puedan denunciar actos de corrupción en el Sector Interior y la PNP, en casos de trata de personas y todo tipo de delitos de crimen organizado⁴⁷. Por su parte, si bien en el citado Plan Nacional de Seguridad Ciudadana el concepto de seguridad ciudadana incluye además el delito de la trata de personas, no se realiza mayor desarrollo al respecto⁴⁸.

A pesar de ello, ya se comienzan a evidenciar otros avances. En esta línea, Ricardo Valdés, en su artículo titulado “Seguridad Ciudadana al 2015”⁴⁹ publicado en el Diario El Comercio, hace referencia a que la existencia de un incremento o alza de distintos delitos, entre ellos la trata de personas, incidía en el sustento real de la percepción de inseguridad ciudadana en el país. Por su parte, en una encuesta realizada por IPSOS de Apoyo en el año 2014, un 16% de la población consideró que la trata de personas era un aspecto más preocupante que la minería ilegal o que el contrabando, en relación con el crimen organizado⁵⁰.

h) La pobreza como factor estructural de riesgo⁵¹

⁴⁵ VALDÉS, Ricardo y BASOMBRI, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p. 51

⁴⁶ LÓPEZ WONG, Rosario. “Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas en el Perú”. En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Lima, Idehpucp, 2015, p. 8.

⁴⁷ Ministerio del Interior del Perú (2015). Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 -2018. Periodo Julio – diciembre 2015. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, p. 29. Disponible en: <http://conasec.mininter.gob.pe/contenidos/userfiles/files/Eval%20PNSC%20%28I%20sem2015%29.pdf>, visitado por última vez el 9 de marzo del 2017.

⁴⁸ Ministerio del Interior del Perú (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana, p. 7. Disponible en: <http://svc.summit-americas.org/sites/default/files/Plan.Nacional.Seguridad.Ciudadana.2013-2018.pdf>, visitado por última vez el 9 de marzo del 2017.

⁴⁹ VALDEZ, Ricardo (2014). “LA SEGURIDAD CIUDADANA AL 2015”, En: “El Comercio”, Sección de Opinión. Disponible en: http://www.vanderbilt.edu/lapop/news/122414_ElComercioPeru.pdf, visitado por última vez el 09 de marzo de 2017.

⁵⁰ VALDÉS, Ricardo y BASOMBRI, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.54.

⁵¹ Estudios publicados en el año 2015, indicaban que, el 21.7% de la población se encontraba en situación de pobreza. La pobreza en el Perú disminuyó en 11.7 puntos porcentuales entre el año 2009 y 2015 y la mayor variación se dio en el área rural donde la pobreza disminuyó en 21.5 puntos porcentuales en el mismo periodo de años (pasó de 66.7% a 45.2%), mientras que en el área urbana la pobreza disminuyó en 6.8 puntos porcentuales (21.3% en el año 2009 y 14.5% en el año 2015). Sin embargo, la brecha de la pobreza entre el área urbana y rural se mantiene amplia, 45.2%

Los principales factores estructurales de riesgo, es decir, aquellos que llevan a que persista la trata de personas y que, por ende, requieren ser combatidos por el Estado son: la pobreza, la falta de educación, los problemas de salud y la ausencia de programas sociales. Todos estos problemas se encuentran estrechamente vinculados y tienen su principal causa en la pobreza que enfrenta un importante sector de la población en situación de especial vulnerabilidad.

El grave problema de la trata de personas encuentra fundamentalmente su causa en la pobreza, la que por cierto tiene, a nivel mundial, rostro de mujer⁵². De acuerdo a las cifras de ONU Mujeres, sigue existiendo una participación menor de las mujeres en relación a los hombres (47,1% en relación al 72.2%) así como probabilidades más altas de obtener empleos informales (54%) y menores posibilidades de acceder a créditos y financiamientos económicos⁵³.

Lo expuesto resulta totalmente aplicable al Perú, donde las mujeres siguen siendo las más “pobres entre los pobres” tanto en pobreza relativa como en pobreza extrema⁵⁴. Ya en el año 2005, el diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú, incluyendo Lima, realizado por la CMP Flora Tristán con apoyo de la GIZ, indicaba que muchas mujeres víctimas de trata viven en condiciones de pobreza y sufren la falta de oportunidades de desarrollo, situación ante la cual aceptan migrar en condiciones laborales abusivas. Asimismo, refería que las víctimas enfrentan discriminación por ser mujeres, por ser pobres, por ser indígenas, y por ser trabajadoras sexuales⁵⁵.

Son las brechas relativas al ingreso económico, la división de tareas (como el trabajo no remunerado), y las responsabilidades de cuidado frente a personas dependientes (niños, niñas, personas adultas mayores y con discapacidad), que son regularmente asignadas a las mujeres, como los principales factores de la feminización de la pobreza⁵⁶.

Asimismo, aun cuando se han experimentado avances en la reducción de la pobreza¹⁸⁵ sigue existiendo una gran brecha diferencial entre hombres y

en el área rural versus 14.5% en el área urbana. En términos de población, el 51% de la población pobre reside en el área urbana y el 49.0% en el área rural. Si se observa la residencia de la población pobre por región natural, la mayor concentración se encuentra en la Sierra (47.9%), seguida por la Costa (34.8%) y la Selva (17.2%). En cuanto a los pobres extremos, el 80.9% se concentran en el área rural del país. Según regiones naturales, el 69.0% del total de los pobres extremos se encuentran en la Sierra, el 20.6% están en la Selva y solo el 10.3% en la Costa.

⁵² Ver al respecto: AMYCOS, Guía Didáctica: La pobreza tiene rostro de mujer, 2012, p. 6. Disponible en: <http://amycos.org/admcms/wp-content/uploads/2012/04/GuiaDidacticaMujer.pdf>, visitada por última vez el 24 de diciembre de 2016. Fundación ULMA, La pobreza tiene rostro de mujer, 2013, p. 3. Disponible en: <http://www.fundacionulma.com/upload/publica/PDFs/SABIAS%20QUE/Solidaridad/La%20pobreza%20tiene%20rostr o%20de%20mujer.pdf>, visitada por última vez el 21 de diciembre de 2016.

⁵³ Ver: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures>, visitada por última vez el 24 de diciembre de 2016.

⁵⁴ PNUD Perú, Estrategia de igualdad de género. 2012, p. 16.

⁵⁵ FLORA TRISTÁN. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú.

⁵⁶ SEARA, Marita. “La feminización de la pobreza: ¿desigualdad de género reducida a la pobreza?”, 2015. Disponible en:

<http://www.vocesvisibles.com/mujer-y-pobreza/la-feminizacion-de-la-pobreza>, visitada por última vez el 21 de diciembre de 2016.

mujeres pobres (por cada 100 hombres pobres, hay 117 mujeres en esa situación)⁵⁷.

En esta línea, el INEI ha presentado además algunos indicadores, a partir del empleo y la educación, en donde se puede observar la clara desigualdad de género que persiste en el país, y que incide directamente en los índices de pobreza.

A modo de ejemplo, la información del INEI evidencia que la diferencia entre los sueldos de hombres y mujeres, por el mismo trabajo en iguales condiciones, representa el 64.4% del sueldo de los hombres⁵⁸, cifra que se mantiene casi igual en los últimos 3 años.

De otro lado, al ser la participación femenina en el mercado menor a la de los hombres, la generación de ingresos propios deriva en una brecha de 19.2% puntos diferenciales en favor de los hombres sobre mujeres. La situación se torna aún más preocupante cuando la lengua materna es una nativa (39.7 vs.11.6%) y en el nivel educativo primario (43.8% vs. 13.4%).

Las brechas mencionadas y que son manifestaciones del limitado acceso a recursos y oportunidades, y la consiguiente informalidad⁵⁹, generan un círculo de pobreza difícil de superar que coloca, en especial a las mujeres, en una situación de desigualdad e inferioridad dentro de la sociedad, tornándolas en las potenciales y principales víctimas de trata de personas.

El Estado no ha avanzado lo suficiente para determinar las zonas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad; ni mucho menos desarrolla estrategias o acciones suficientes que coadyuven a erradicar la trata de personas, que contemplen el establecimiento de servicios (sociales o de salud) u oportunidades (educativas y laborales). Resulta necesario un cambio de paradigma, identificar y visibilizar a las principales víctimas de la pobreza y por consiguiente de la trata de personas, y tener en claro la urgencia de empoderarlas para lograr luchar eficazmente contra la trata. Pero si bien es claro que la lucha contra la pobreza es una obligación estatal, esta va mucho más allá de los alcances de la elaboración del Plan de Acción contra la Trata de Personas.

⁵⁷ CEPAL, La igualdad de género debe impregnar la agenda post-2015 de forma transversal, Disponible en: <http://www.cepal.org/es/comunicados/la-igualdad-de-genero-debe-impregnar-la-agenda-post-2015-de-forma-transversal>, visitada por última vez el 26 de diciembre del 2016.

⁵⁸ Ingreso promedio mensual de mujeres y hombres, según grupos de edad (abril-junio 2016). Disponible en: INEI, Estadísticas de Enfoque de Género: Abril-junio 2016.

⁵⁹ INEI, Encuestas con enfoque de género. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/brechas-de-genero-7913/>, visitado por última vez el 21 de enero del 2017.

5.5. Lineamientos de Política.

5.5.1. Lineamiento General 01: "Intervención e implementación focalizada de la política nacional frente la trata de personas, priorizando estrategias de prevención, persecución o protección según la problemática identificada y promoviendo la cooperación entre los órganos gubernamentales a nivel central y local".

Lineamientos específicos:

- Creación de espacios de coordinación y consulta a nivel central y local, que promuevan la ejecución de las estrategias para luchar contra la trata de personas y sus formas de explotación, estableciendo para ello las competencias y funciones exclusivas y/o compartidas de sus miembros.
- Diseño e implementación de planes locales contra la trata de personas y sus formas de explotación que aborden las características particulares del fenómeno en cada región del país, estableciendo acciones y estrategias, indicadores y metas e instituciones que intervienen, por cada uno de los lineamientos generales y específicos de la política nacional a desarrollar por los espacios de coordinación y consulta local.
- Diseño de herramientas de gestión que permitan el adecuado monitoreo y seguimiento a los planes locales contra la trata de personas y sus formas de explotación.

5.5.2 Lineamiento General 02: "Control y reducción de las situaciones de vulnerabilidad asociadas a la trata de personas, a través de la atención efectiva de los factores económicos y sociales que las posibilitan".

Este lineamiento busca, a través de la prevención social, eliminar los factores estructurales de riesgo que facilitan la existencia de la trata de personas. Dentro de todos los factores asociados, los más relevantes a abordar por la política son aquellos relacionados a la generación de oportunidades laborales y facilitar el acceso a la educación y salud de las poblaciones en riesgo.

Lineamientos específicos:

- Identificación de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas, con la finalidad de focalizar y priorizar las intervenciones sociales y económicas.
- Generación de oportunidades laborales para la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas, fomentando la empleabilidad y el emprendimiento de las personas, así como la reducción de la informalidad y el desarrollo sostenible de una oferta laboral local.

- Fortalecer el acceso a servicios sociales a población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas, con énfasis en la educación y la salud.

5.5.3 Lineamiento General 03: "Reducción de la tolerancia social y cultural de las prácticas asociadas a la trata de personas y sus formas de explotación"

Es necesario generar un cambio social y cultural respecto de la trata de personas y las prácticas que lleva asociadas, logrando que la sociedad conozca, prevenga, rechace y denuncie este delito. Por otra parte, se espera que el Estado intervenga oportunamente en los casos de mayor vulnerabilidad como los relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Lineamientos específicos:

- Desarrollo de una cultura de rechazo hacia las prácticas que ocultan, encubren, posibilitan o refuerzan la trata de personas y sus formas de explotación.
- Fortalecimiento continuo de una cultura de la denuncia de la trata de personas y sus delitos conexos, facilitando los medios, protegiendo la confidencialidad de la información, brindando garantías para los denunciantes, así como el desarrollo de incentivos para la denuncia.
- Fortalecimiento de los programas sociales orientados a población en situación de vulnerabilidad, en especial de las niñas, niños y adolescentes, bajo un enfoque de protección integral, con la finalidad de reducir prácticas asociadas a la trata de personas y sus delitos conexos.

5.5.4 Lineamiento General 04: "Control y fiscalización de los procesos que facilitan la captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención de la trata de personas y sus formas de explotación".

A través de la prevención situacional, este lineamiento está orientado a identificar y priorizar aquellos procesos que están relacionados directa o indirectamente con el flujo de la trata de personas (captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención), con la finalidad de promover la implementación de controles y realizar acciones de fiscalización que permitan evitar que las víctimas lleguen a ser finalmente explotadas.

Lineamientos específicos:

- Intervención en procesos vinculados a la captación para la trata de personas, diseñando mecanismos de control sobre las actividades, insumos o recursos, y fiscalizando a los actores involucrados.
- Intervención en los medios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, a nivel interno y en zonas de frontera, estableciendo

procedimientos de control que eviten la trata de personas, así como la realización de las acciones de fiscalización que garanticen su cumplimiento.

- Intervención en espacios que, por la naturaleza de sus actividades puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de trata de personas, diseñando mecanismos de control sobre sus actividades, insumos o recursos, y fiscalizando el cumplimiento de los mismos.

5.5.5 Lineamiento General 05: "Intervención oportuna en espacios de explotación, con la participación de las autoridades competentes que permitan viabilizar un posterior proceso de desarticulación de organizaciones o personas vinculadas a la trata de personas".

Debido a que, por lo general, el delito de trata de personas se hace evidente en la fase de explotación, es fundamental centrar esfuerzos en acciones de inteligencia e intervención multisectorial que intervengan en estos espacios que garanticen la efectiva persecución del delito y los derechos de las víctimas.

Lineamientos específicos:

- Fortalecimiento del proceso de investigación e inteligencia que permita obtener evidencias o indicios razonables sobre la existencia de espacios de explotación.
- Intervención de los espacios de explotación, que respondan al diseño de estrategias específicas según sea el caso, con participación multisectorial que permita su clausura y cierre definitivo, así como la desarticulación de las organizaciones delictivas o personas vinculadas a la trata de personas.

5.5.6 Lineamiento General 06: "Fortalecimiento del sistema de justicia penal que permita una investigación y sanción oportuna y eficiente del delito de trata de personas y sus formas de explotación".

El sistema de justicia penal es un elemento central en la persecución de la trata de personas y sus delitos conexos, ya que cierra el círculo de persecución del delito. En este sentido, el sistema de justicia requiere contar con los recursos y herramientas adecuados que le permitan cumplir con sus funciones a cabalidad.

Lineamientos específicos:

- Establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre los operadores que participan en la persecución penal que permita generar y acopiar evidencia, información y elementos necesarios para un oportuno procesamiento.

- Implementación de procedimientos y mecanismos ágiles y efectivos que permitan investigar, procesar y sancionar adecuada y oportunamente la trata de personas y sus formas de explotación.
- Fortalecimiento de los procedimientos y garantías de las víctimas y testigos dentro de las investigaciones y procesos penales, que permitan su participación efectiva, dotando de información necesaria para el procesamiento del delito de trata de personas y sus formas de explotación.
- Fomento de la predictibilidad en las decisiones jurisdiccionales que permitan un procesamiento y sanción eficaz y oportuna del delito de trata de personas.
- Adecuación de la normativa relacionada con la trata de personas acorde a nuestro contexto, con referencia a las obligaciones internacionales.
- Optimización de la gestión de la información sobre casos de trata de personas a nivel local, regional y nacional.

5.5.7 Lineamiento General 07: "Fortalecimiento de la atención y protección integral a las víctimas nacionales y extranjeras de trata de personas y sus formas de explotación".

Una de las obligaciones más importantes del Estado, de acuerdo con la Constitución y las obligaciones internacionales asumidas por éste, es la protección de la víctima y la salvaguarda de sus derechos. En este sentido, sus recursos deben estar centrados en ofrecer un marco de protección adecuado a las víctimas nacionales y extranjeras, que garantice una actuación concertada y articulada de todos los agentes estatales, ofreciendo una asistencia multisectorial inmediata y adecuada.

Lineamientos específicos:

- Fortalecimiento e implementación de equipos interdisciplinarios para la atención integral y oportuna a las víctimas de trata y explotación, desde el ámbito psicológico, jurídico y social.
- Desarrollo de centros de acogida temporal y permanente para víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, que permitan la recuperación y reintegración de la víctima a la sociedad, a través de programas de reintegración y protección social.
- Fortalecimiento de las capacidades de los actores involucrados en la atención a las víctimas de trata de personas en dichos contextos, incluyendo a las oficinas consulares en el extranjero.

5.5.8 Lineamiento General 08: "Recuperación y reintegración efectiva de la víctima de trata de personas y explotación".

En el contexto de los lineamientos anteriores y considerando que la trata de personas afecta diversas fases del desarrollo personal de las víctimas, la atención a las mismas no solo debe limitarse solo a una atención inmediata, sino que la protección debe extenderse a través de un tratamiento y seguimiento a la víctima en el largo plazo, garantizando su reintegración a la sociedad.

Lineamientos específicos:

- Diseño e implementación de programas de protección, tratamiento y acompañamiento sostenible a las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que implique programas de tratamiento y recuperación de su salud física y mental.
- Restitución de derechos a favor de las víctimas de trata y explotación facilitando la regularización u obtención de documentación que le otorgue un reconocimiento jurídico.
- Priorización de apoyo a la reintegración educativa y/o laboral de las personas víctimas de trata y explotación.

CAPÍTULO VI

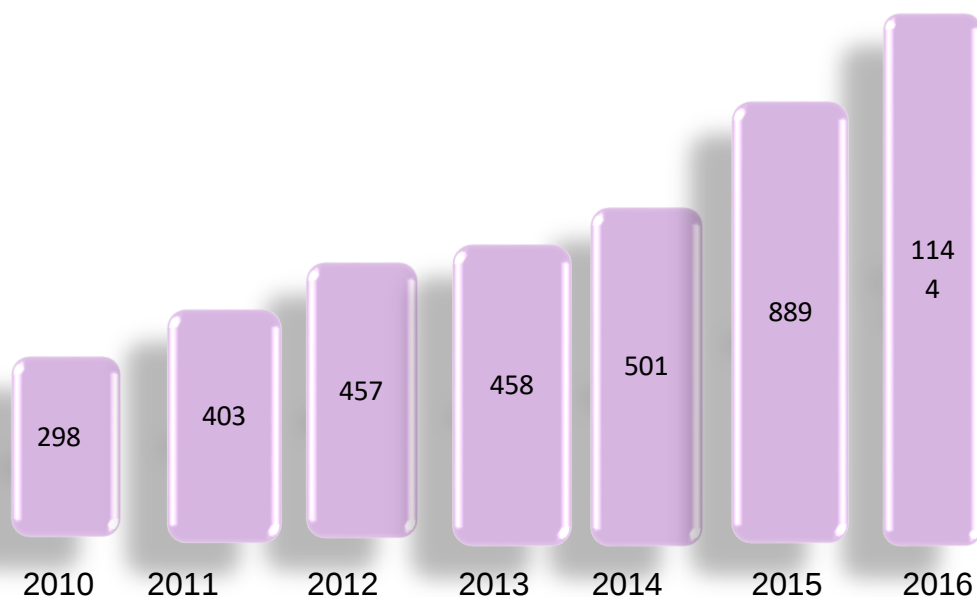
PERÚ: ESTADÍSTICAS DE TRATA DE PERSONAS 2010 – 2016- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

6.1. Denuncias de trata de personas registradas en el Ministerio Público.

6.1.1. Estadísticas de trata de personas - Ministerio Público.

En el país se han registrado 4 mil 150 denuncias de trata de personas en el periodo 2010-2016, según información proporcionada por el Ministerio Público. En el año 2016 registró 1 mil 144 denuncias, aumentando en 255 con relación al año 2015; este incremento se debe fundamentalmente a los operativos realizados por la Policía Nacional del Perú, así como a la implementación de fiscalías especializadas a nivel nacional.

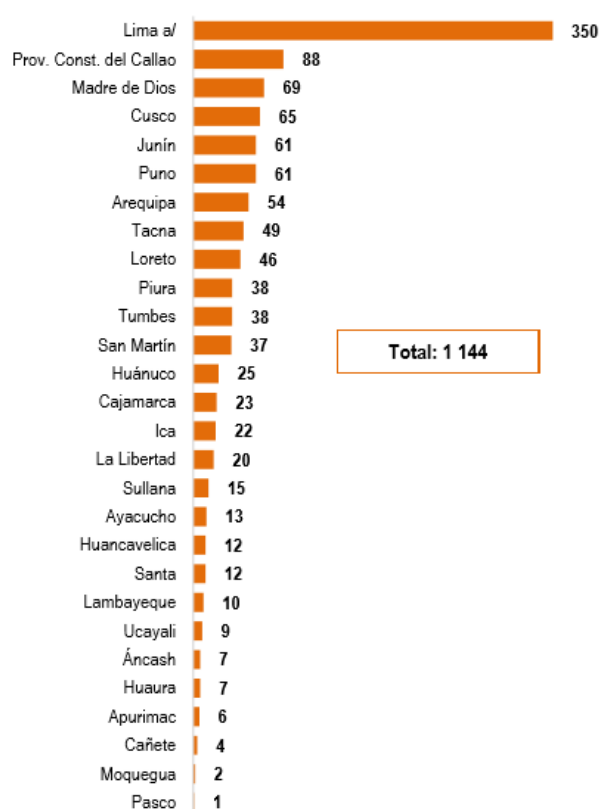
PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, 2010-2016 (Número de denuncias)



Nota 1: Fecha de corte información 31/12/2016. Nota 2: El incremento de denuncias de trata de personas, se debe fundamentalmente al aumento de operativos e instalación de fiscalías especializadas a nivel nacional, durante el periodo 2014 - 2016. Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En el año 2016, el distrito fiscal de Lima registró el mayor número de denuncias por el delito de trata de personas (350).

PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2016 (Número de denuncias)⁶⁰



6.1.2. Presuntas víctimas.

El delito de trata de personas afecta a mujeres adultas, niñas, hombres, niños y adolescentes sometidas a diversas situaciones que constituyen explotación. Se aprecia que entre 2010 y 2014, el número de víctimas de trata de personas alcanzó 3 mil 603, de las cuales el 78,9% son mujeres.

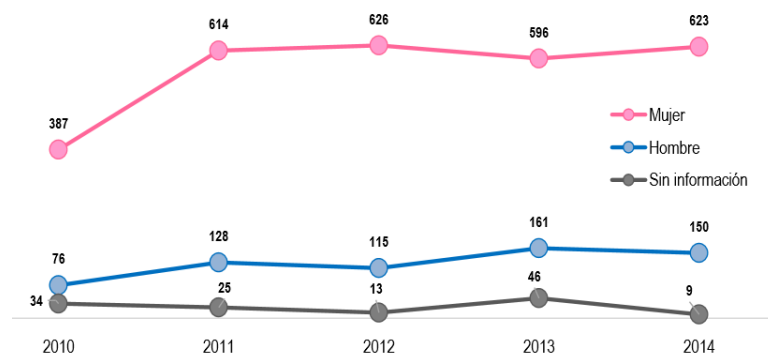
⁶⁰ Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD, 2010-2014 (Número de víctimas)⁶¹

Sexo y grupos de edad	Total	2010	2011	2012	2013	2014
Total	3 603	497	767	754	803	782
Sexo						
Mujeres	2 846	387	614	626	596	623
Hombres	630	76	128	115	161	150
Sin información	127	34	25	13	46	9
Grupos de edad						
Menores de 13 años	228	32	37	45	53	61
De 13 a 17 años	1 795	273	411	432	380	299
De 18 y más años	1 138	110	191	236	201	400
Sin información	442	82	128	41	169	22

En el periodo 2010/2014, se observa que la mayoría de presuntas víctimas de trata de personas es del sexo femenino. En el año 2014, el número de mujeres alcanzó 623 y de hombres 150 presuntas víctimas.

PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN SEXO, 2010-2014 (Número de víctimas)⁶²

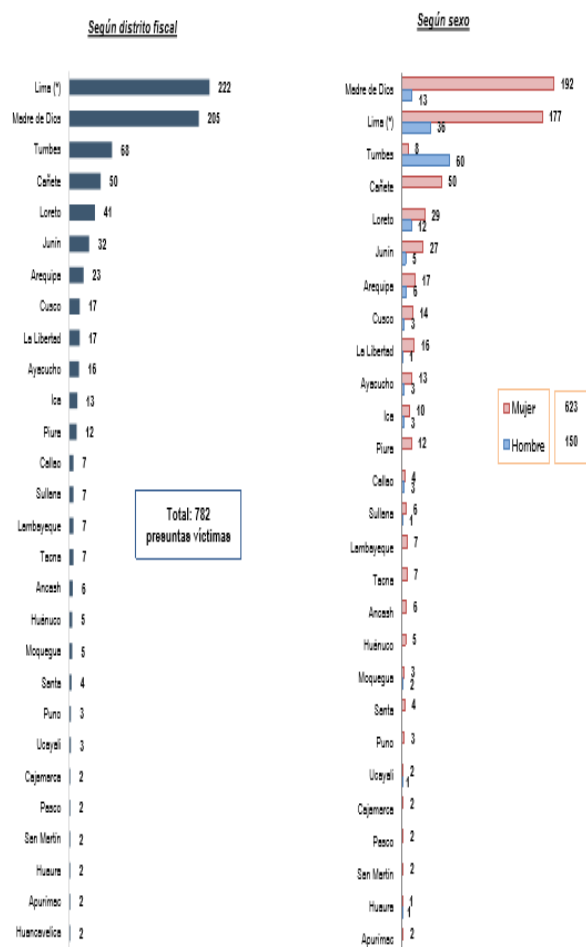


⁶¹

Fuente: Ministerio Público - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIAT) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁶² Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

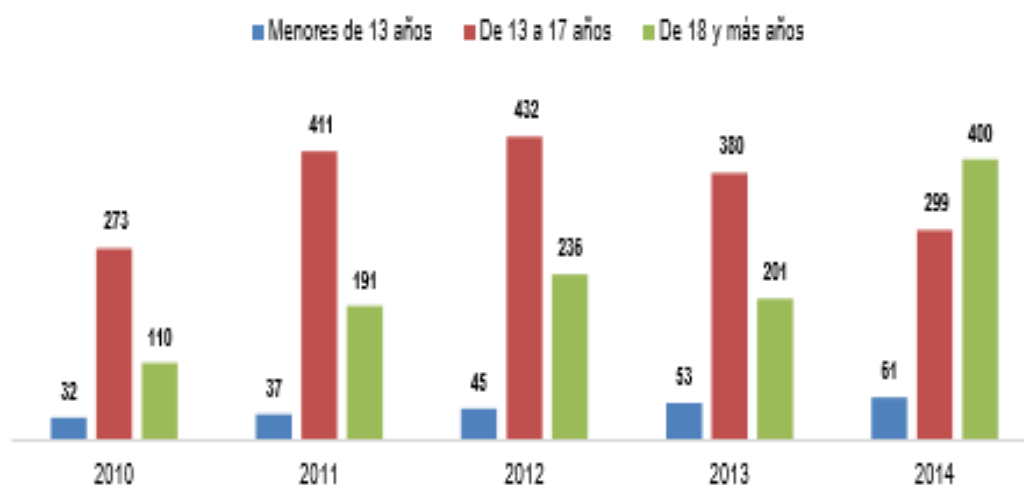
PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN DISTRITO FISCAL Y SEXO, 2014 (Número de víctimas)⁶³



Entre los años 2010 y 2014, existía una cifra importante de presuntas víctimas de trata de personas menores de edad entre 13 y 17 años de edad; siguen aquellas que tenían 18 y más años y en menor número fueron menores de 13 años de edad.

⁶³ Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

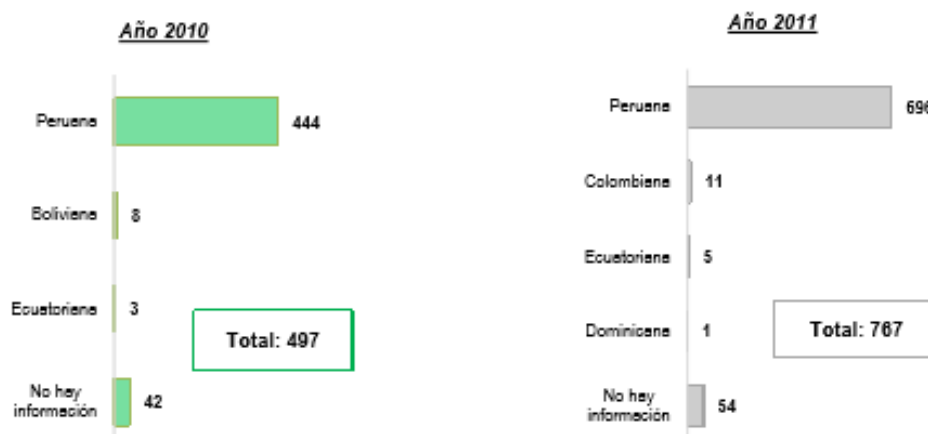
PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN GRUPO DE EDAD, 2010-2014 (Número de víctimas)

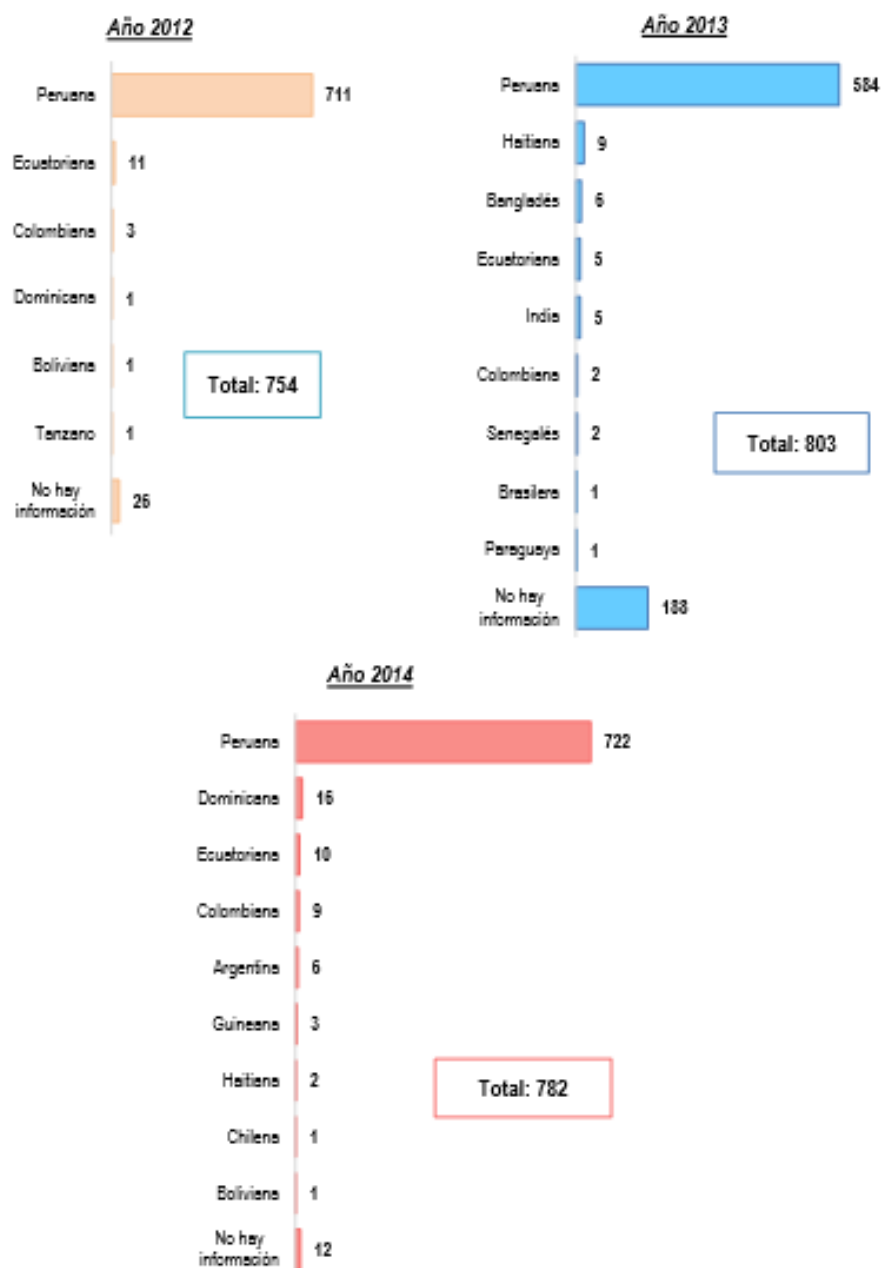


Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Respecto a la nacionalidad, el mayor número corresponde a presuntas víctimas de ciudadanía peruana; en el año 2014 este total alcanzó 722 casos. El número restante comprende dominicanas, ecuatorianas, colombianas, argentinas, guineana, haitiana, chilena y bolivianas.

PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN NACIONALIDAD, 2010 y 2011 (Número de víctimas)





Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

6.1.3. Modalidad de captación.

El ofrecimiento de un puesto de trabajo fue la modalidad más frecuente para captar a las presuntas víctimas de trata de personas; luego por convencimiento de amistades o familiares, entre otros, en el período 2010 - 2014.

**PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN
MODALIDAD DE CAPTACIÓN, 2010-2014 (Número de víctimas)⁶⁴**

Modalidad de captación	Total	2010	2011	2012	2013	2014
Total	3 603	497	767	754	803	782
Ofrecimiento de un puesto de trabajo	1703	271	398	399	287	348
Ofrecimiento de apoyo económico a las víctimas o a sus familiares	124	48	37	8	18	13
Convencimiento por parte de amistades o familiares	105	-	16	7	26	56
Por amenaza o coacción de familiares o personas extrañas	53	-	2	4	39	8
Padrinazgo 1/	25	9	4	9	2	1
Presunto secuestro	27	2	9	9	2	5
Adopciones (reales o ficticias)	18	3	7	2	-	6
Seducción	5	-	-	-	5	-
No se ha determinado la modalidad de captación	212	43	64	56	-	49
No se realizó captación	122	-	25	-	97	-
En investigación	1209	121	205	260	327	296



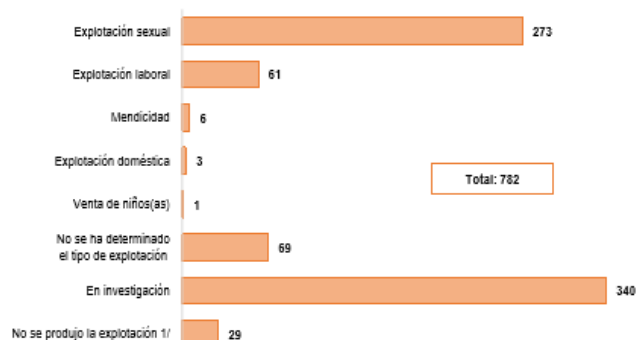
6.1.4. Tipo de explotación.

La explotación se entiende como “el aprovechamiento de una persona en beneficio de otra”. En el año 2014, se registraron 273 casos de presuntas víctimas por explotación sexual, 61 casos por explotación laboral, 6 en mendicidad, 3 por explotación doméstica, entre otros.

⁶⁴ Nota: 1/ Se refiere a que las víctimas fueron encargadas por sus padres a familiares o conocidos quienes las trasladarían a la ciudad para brindarles mejores condiciones de vida. Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL
MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN TIPO DE EXPLOTACIÓN, 2010-2014
(Número de víctimas)⁶⁵**

Tipo de explotación	Total	2010	2011	2012	2013	2014
Total	3 603	497	767	754	803	782
Explotación sexual	1 441	273	348	280	267	273
Explotación laboral	520	78	121	109	151	61
Explotación doméstica	71	18	23	7	20	3
Mendicidad	16	7	1	-	2	6
Fines relacionados a la comisión de delitos	4	-	2	-	2	-
Venta de niños(as)	2	-	-	-	1	1
No se ha determinado el tipo de explotación	135	-	-	66	-	69
No se produjo la explotación 1/	230	-	67	41	93	29
En investigación	1 184	121	205	251	267	340



6.1.5. Perfil de los presuntos/as imputados/as.

El total de presuntos/as victimarios/as de trata de personas alcanzó 552 en el año 2014. Se observa que el 48,6% son hombres y el 35,1% mujeres. Por grupo de edad, la mayoría (264) de presuntos/as imputados/as tenían entre 25 y 44 años de edad; 69 tenían de 45 a 54 años y 64 de 18 a 24 años de edad. La mayoría de los presuntos y presuntas victimarios/as fueron peruanos/as (446); el resto tenía nacionalidad dominicana, coreana, argentina, ecuatoriana, entre otras, en el año 2014.

⁶⁵ 1/ Cuando no se produjo el traslado, fueron intervenidas(os) o denunciaron los hechos antes o durante el traslado. Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**PERÚ: PRESUNTOS(AS) IMPUTADOS(AS) DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN CARACTERÍSTICA SELECCIONADA, 2014
(Porcentaje y número de imputados/as)⁶⁶**



6.2. Denuncias de trata de personas registradas en el Ministerio del Interior (Sistema RETA).

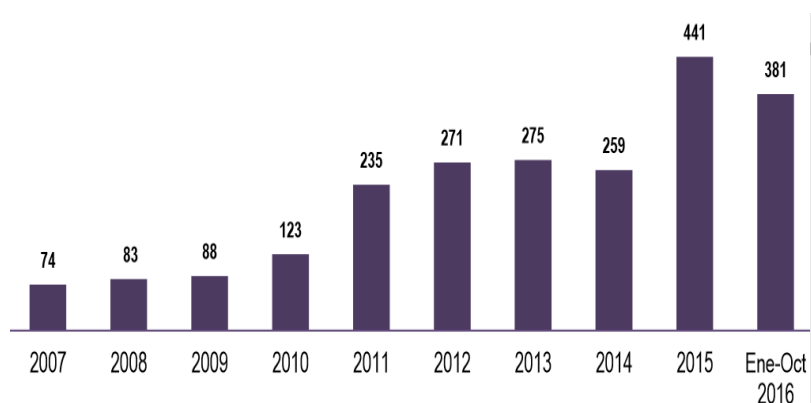
Desde el año 2007, el Ministerio del Interior viene implementando el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA en las Direcciones Policiales del país. Entre los años 2014 y 2015 se ha fortalecido este sistema policial de lucha contra la trata de personas. Gracias a esta implementación del Sistema RETA, la Policía Nacional del Perú, ha registrado 1 mil 627 casos de trata de personas en el período enero 2012 - octubre 2016.

6.2.1. Estadísticas de trata de personas - Sistema RETA.

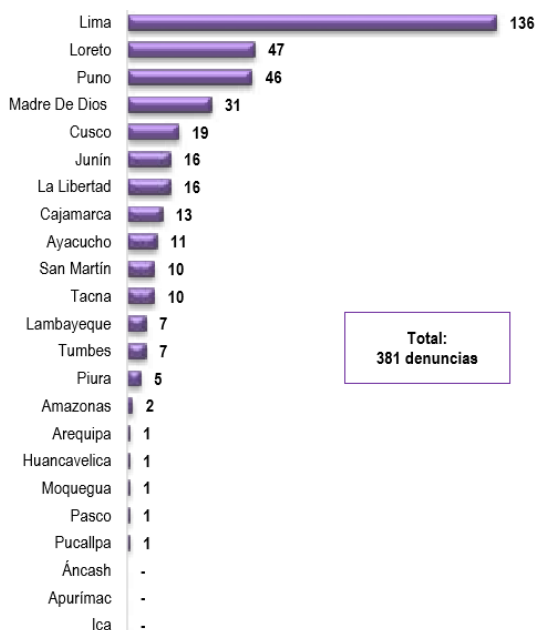
Entre enero y octubre 2016, se cuenta con un registro de 381 denuncias de trata de personas, de este total, el 35,7% de casos pertenecen a las Regiones Policiales de Lima, seguido de las regiones de Loreto, Puno y Madre de Dios.

⁶⁶ Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS - RETA, 2007-2015 y Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁶⁷



PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS - RETA, SEGÚN REGIÓN, Ene-Oct 2016⁶⁸



La explotación sexual es la modalidad que registra mayor incidencia en el delito de la trata de personas. De las 381 denuncias registradas entre enero y octubre 2016, se aprecia que 78 fueron por explotación sexual y 46 por explotación laboral. En el año 2015, este número alcanzó 98 y 75 denuncias, respectivamente.

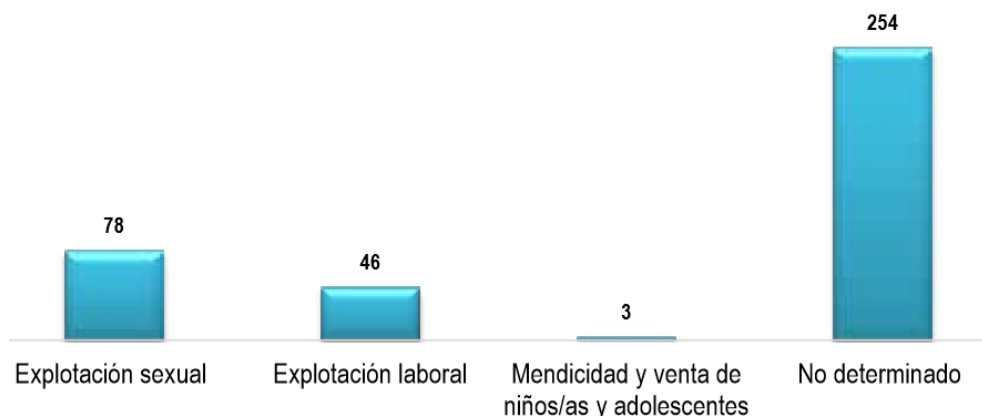
⁶⁷ Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

⁶⁸ (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

**PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS MEDIANTE
EL SISTEMA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA DEL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS - RETA, SEGÚN FINALIDAD, 2007-2015 y Ene-Oct 2016
(Número de denuncias)⁶⁹**

Finalidad	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Ene - Oct 2016
Total	74	83	88	123	318	271	275	259	441	381
Explotación Sexual	47	43	47	61	160	224	129	56	98	78
Explotación Laboral	8	14	34	31	120	36	23	37	75	46
Mendicidad	-	1	7	9	35	-	1	1	1	2
Venta de niñas / niños y adolescentes	-	1	-	2	2	-	-	1	4	1
Tráfico de Órganos	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-
No determinado	19	24	-	20	-	11	122	163	263	254

**PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS MEDIANTE
EL SISTEMA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA DEL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS - RETA, SEGÚN FINALIDAD, Ene-Oct 2016 (Número de
denuncias)⁷⁰**



6.2.2. Presuntas víctimas.

Entre enero y octubre de 2016, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA, ha registrado 1 mil 595 presuntas víctimas de trata de personas, de este total, el 96,3% fueron mujeres. El incremento del registro de presuntas víctimas en los tres últimos años se debe a la implementación del sistema en las Regiones Policiales del país.

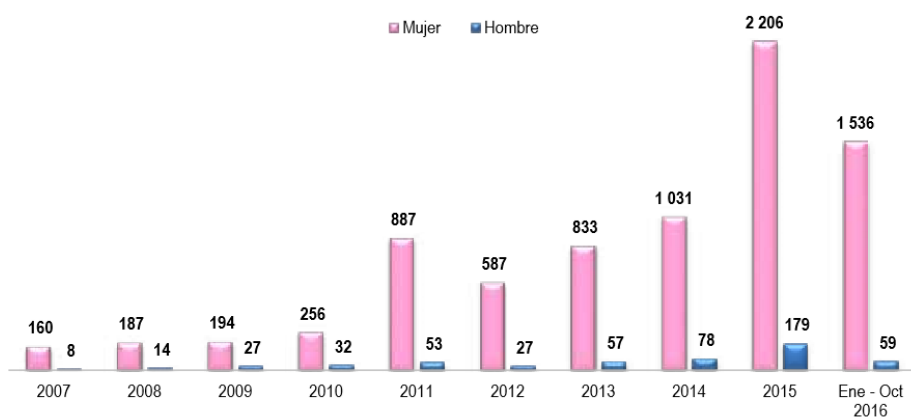
⁶⁹ (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁷⁰ Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA RETA, SEGÚN SEXO, 2007-2015 y Ene-Oct 2016 (Número de víctimas)⁷¹

Finalidad	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Ene - Oct 2016
Total	168	201	221	288	940	614	890	1 109	2 385	1 595
Mujer	160	187	194	256	887	587	833	1 031	2 206	1 536
Hombre	8	14	27	32	53	27	57	78	179	59

PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA RETA, SEGÚN SEXO, 2007-2015 y Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁷²



6.3. Denuncias de trata de personas registradas por la Policía Nacional del Perú-PNP.

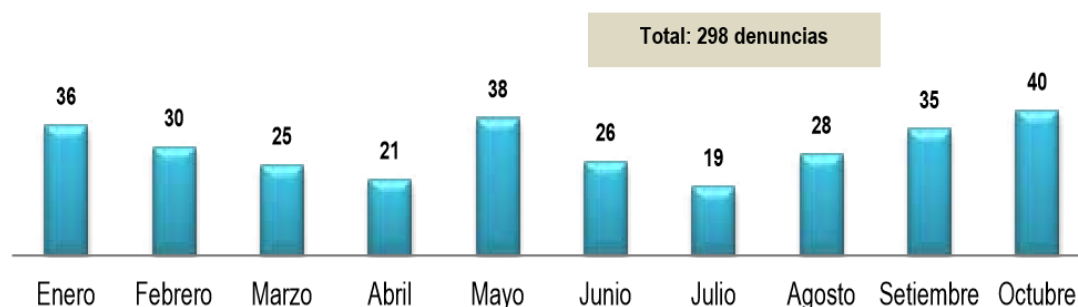
6.3.1. Estadísticas de trata de personas - PNP.

La Policía Nacional del Perú, a través de sus Direcciones Regionales registra las denuncias por el delito de trata de personas. Entre enero y octubre 2016, alcanzó 298 denuncias.

⁷¹ Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

⁷² Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁷³



A nivel departamental, en el período de análisis, las regiones de Junín y Cusco informaron de 49 y 40 casos de trata de personas; sigue Tacna (32), Madre de Dios (28) y Ayacucho (28).

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SEGÚN DEPARTAMENTO, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁷⁴

Departamento	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
Total	298	36	30	25	21	38	26	19	28	35	40
Amazonas	7	2	2	1	1	-	-	-	1	-	-
Áncash	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Apurímac	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Arequipa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayacucho	28	4	6	2	4	4	3	1	-	4	-
Cajamarca	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Prov. Const. del Callao	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Cusco	40	12	3	3	-	2	6	2	7	2	3
Huancavelica	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Huánuco	12	-	-	-	1	-	-	2	5	2	2
Ica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junín	49	-	3	2	-	3	-	-	2	20	19
La Libertad	7	1	-	2	1	1	-	-	-	-	2
Lambayeque	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lima	4	-	-	2	-	1	1	-	-	-	-
Loreto	18	4	-	2	3	1	1	2	3	-	2
Madre de Dios	28	4	4	2	2	4	4	-	2	2	4
Moquegua	2	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Pasco	4	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Piura	5	-	-	-	-	-	1	3	-	-	1
Puno	8	-	2	-	-	3	-	-	3	-	-
San Martín	26	-	2	4	4	2	1	8	2	1	2
Tacna	32	4	3	2	2	13	4	1	1	2	-
Tumbes	19	4	4	2	-	-	4	-	-	2	3
Ucayali	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2

Del total de denuncias de trata de personas (298) registradas por la Policía Nacional del Perú, la mayoría fue por explotación laboral y sexual, 165 y 118, respectivamente.

Según departamento, Junín y Madre de Dios evidencian mayor número de casos de trata personas con fines de explotación laboral (26 y 24 denuncias,

⁷³ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

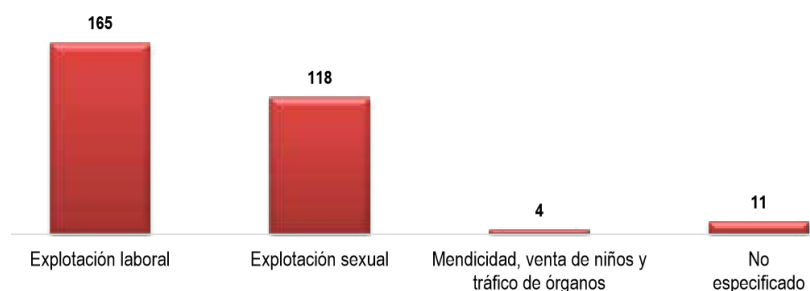
⁷⁴ (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

respectivamente); en tanto que, Tacna y Junín presentaron el mayor número de denuncias por explotación sexual (23 y 21, correspondientemente), en el periodo enero-octubre 2016.

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR FINALIDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, Ene-Oct 2016⁷⁵

Departamento	Total	Finalidad					
		Explotación Sexual	Explotación Laboral	Mendicidad	Venta de niños	Tráfico de órganos humano	No especificado
Total	298	118	165	1	1	2	11
Amazonas	7	-	7	-	-	-	-
Áncash	-	-	-	-	-	-	-
Apurímac	2	1	1	-	-	-	-
Arequipa	-	-	-	-	-	-	-
Ayacucho	28	12	16	-	-	-	-
Cajamarca	2	2	-	-	-	-	-
Prov. Const. del Callao	1	-	1	-	-	-	-
Cusco	40	13	20	-	-	2	5
Huancavelica	1	-	1	-	-	-	-
Huánuco	12	12	-	-	-	-	-
Ica	-	-	-	-	-	-	-
Junín	49	21	26	-	-	-	2
La Libertad	7	5	-	1	-	-	1
Lambayeque	-	-	-	-	-	-	-
Lima	4	3	1	-	-	-	-
Loreto	18	2	16	-	-	-	-
Madre de Dios	28	4	24	-	-	-	-
Moquegua	2	2	-	-	-	-	-
Pasco	4	4	-	-	-	-	-
Piura	5	1	4	-	-	-	-
Puno	8	6	2	-	-	-	-
San Martín	26	6	20	-	-	-	-
Tacna	32	23	8	-	1	-	-
Tumbes	19	1	18	-	-	-	-
Ucayali	3	-	-	-	-	-	3

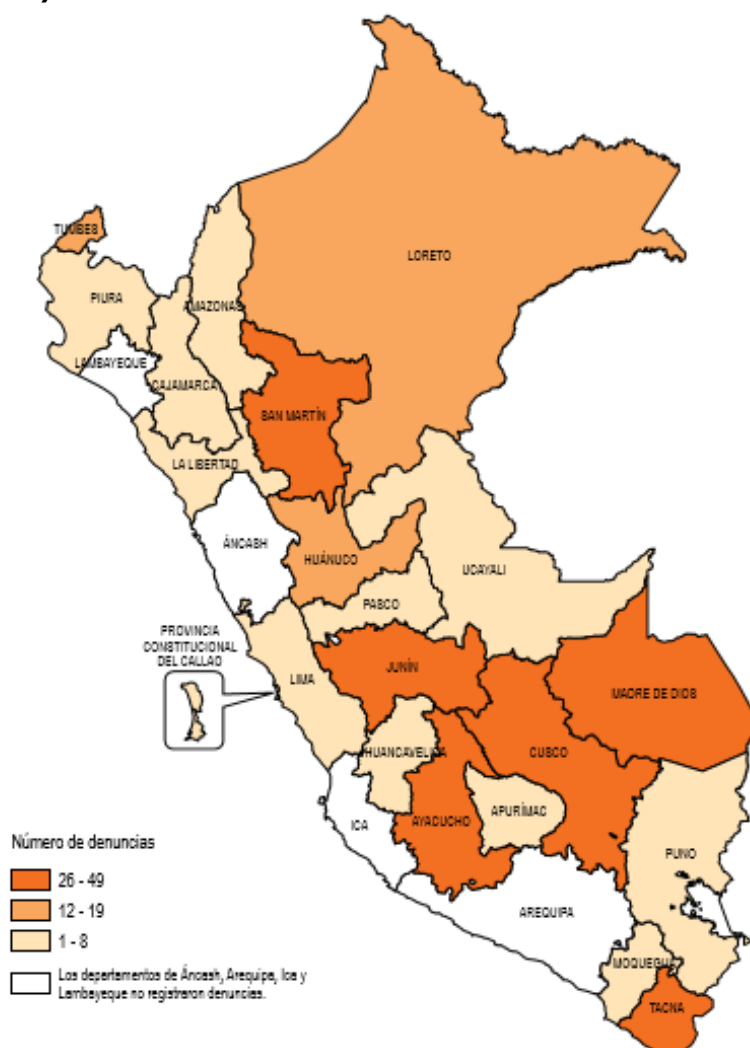
PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR FINALIDAD, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁷⁶



⁷⁵ (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

⁷⁶ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SEGÚN DEPARTAMENTO (Enero - Octubre, 2016)⁷⁷



Entre enero y octubre 2016, la Policía Nacional del Perú reportó que la oferta de trabajo era la modalidad de captación más frecuente (169). Asimismo, por oferta de estudio fueron 11 y por seducción 6, entre otras modalidades.

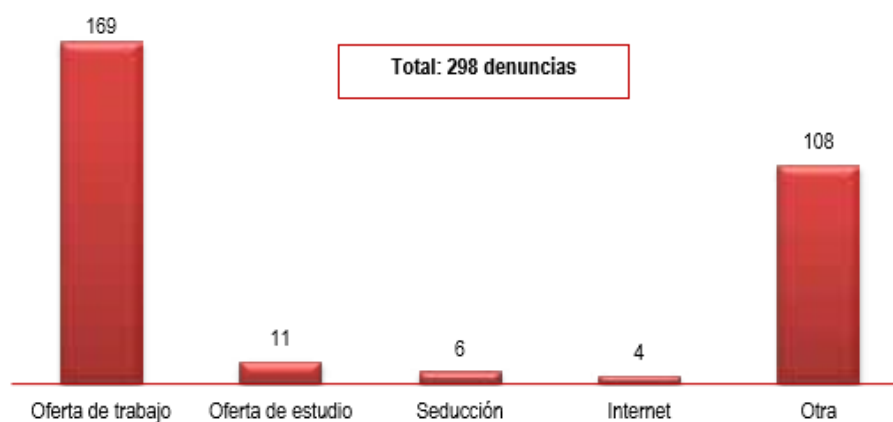
A nivel departamental, Madre de Dios y Cusco registraron la oferta de trabajo como la modalidad más usual (28 y 22 denuncias, correspondientemente).

⁷⁷ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR MODALIDAD DE CAPTACIÓN, SEGÚN DEPARTAMENTO, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁷⁸

Departamento	Total	Oferta de trabajo	Oferta de estudio	Seducción	Internet	Otra
Total	298	169	11	6	4	108
Amazonas	7	3	-	-	-	4
Ancash	-	-	-	-	-	-
Apurímac	2	2	-	-	-	-
Arequipa	-	-	-	-	-	-
Ayacucho	28	7	-	-	-	21
Cajamarca	2	2	-	-	-	-
Prov. Const. del Callao	1	1	-	-	-	-
Cusco	40	22	9	2	-	7
Huancavelica	1	1	-	-	-	-
Huánuco	12	9	-	1	-	2
Ica	-	-	-	-	-	-
Junín	49	10	-	-	3	36
La Libertad	7	5	-	2	-	-
Lambayeque	-	-	-	-	-	-
Lima	4	2	-	1	-	1
Loreto	18	17	1	-	-	-
Madre de Dios	28	28	-	-	-	-
Moquegua	2	2	-	-	-	-
Pasco	4	4	-	-	-	-
Piura	5	5	-	-	-	-
Puno	8	8	-	-	-	-
San Martín	26	19	1	-	-	6
Tacna	32	4	-	-	1	27
Tumbes	19	15	-	-	-	4
Ucayali	3	3	-	-	-	-

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR MODALIDAD DE CAPTACIÓN, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁷⁹



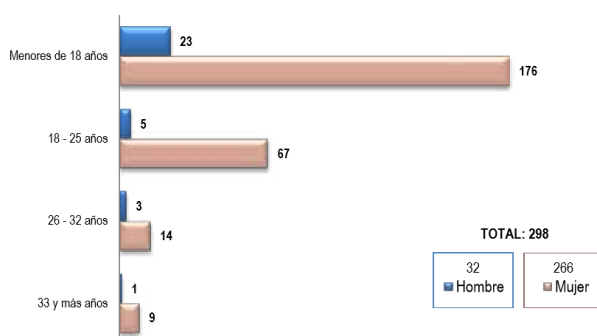
⁷⁸ (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

⁷⁹ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

6.3.2. Presuntas víctimas

Los resultados de la información registrada por la PNP revelan mayor número de presuntas víctimas mujeres (266 casos), entre enero y octubre 2016. El 66,2% de mujeres víctimas de trata de personas tenían menos de 18 años de edad y el 25,2% entre 18 y 25 años de edad. A nivel departamental, Junín y Cusco presentaron el mayor número de mujeres víctimas de trata de personas (49 y 33 respectivamente), en el período de análisis (enero-octubre 2016).

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR SEXO Y GRUPO DE EDAD DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, Ene-Oct. 2016 (Número de denuncias)⁸⁰



PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR SEXO Y GRUPO DE EDAD DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, Ene-Oct. 2016 (Número de denuncias)⁸¹

Departamento	Total	Primaria	Secundaria	Superior	No especificado
Total	298	90	179	14	15
Amazonas	7	2	5	-	-
Ancash	-	-	-	-	-
Apurímac	2	2	-	-	-
Arequipa	-	-	-	-	-
Ayacucho	28	13	14	1	-
Cajamarca	2	-	2	-	-
Prov. Const. del Callao	1	-	1	-	-
Cusco	40	13	14	-	13
Huancavelica	1	-	1	-	-
Huánuco	12	12	-	-	-
Ica	-	-	-	-	-
Junín	49	7	42	-	-
La Libertad	7	1	6	-	-
Lambayeque	-	-	-	-	-
Lima	4	-	4	-	-
Loreto	18	3	14	1	-
Madre de Dios	28	2	26	-	-
Moquegua	2	-	2	-	-
Pasco	4	4	-	-	-
Piura	5	2	3	-	-
Puno	8	-	8	-	-
San Martín	26	16	8	-	2
Tacna	32	8	12	12	-
Tumbes	19	5	14	-	-
Ucayali	3	-	3	-	-

Según el nivel educativo de las presuntas víctimas de trata de personas, 179 habían alcanzado el nivel secundaria, siguen aquellas con nivel primaria (90) y superior (14), entre enero y octubre 2016.

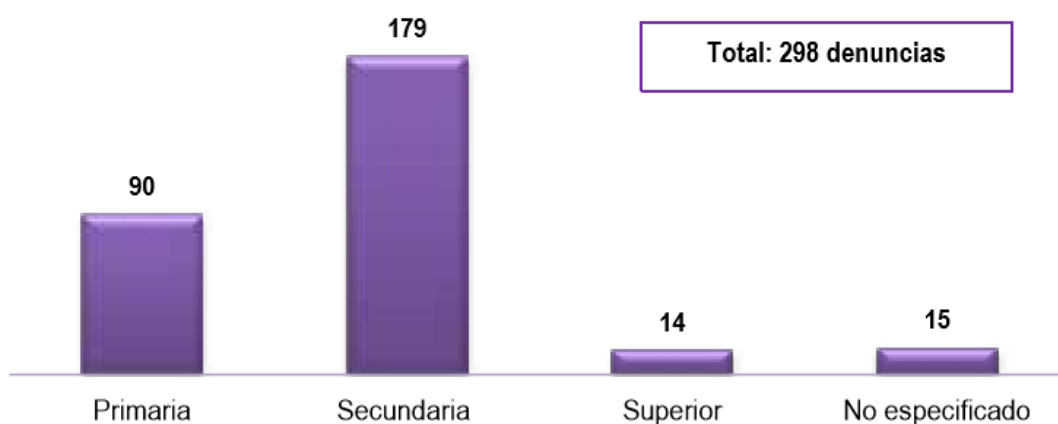
⁸⁰ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁸¹ (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR NIVEL EDUCATIVO DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, SEGÚN DEPARTAMENTO, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁸²

Departamento	Total	Hombre					Mujer				
		Total	Menores de 18 años	18 - 25	26 - 32	33 y más años	Total	Menores de 18 años	18 - 25	26 - 32	33 y más años
Total	298	32	23	5	3	1	266	176	67	14	9
Amazonas	7	2	2	-	-	-	5	4	1	-	-
Ancash	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Apurímac	2	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-
Arequipa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayacucho	28	-	-	-	-	-	28	21	6	-	1
Cajamarca	2	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-
Prov. Const. del Callao	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Cusco	40	7	4	2	-	1	33	25	8	-	-
Huancavelica	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Huánuco	12	-	-	-	-	-	12	10	2	-	-
Ica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junín	49	-	-	-	-	-	49	12	26	8	3
La Libertad	7	1	1	-	-	-	6	4	1	1	-
Lambayeque	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lima	4	-	-	-	-	-	4	2	2	-	-
Loreto	18	1	1	-	-	-	17	16	1	-	-
Madre de Dios	28	4	4	-	-	-	24	21	2	1	-
Moquegua	2	-	-	-	-	-	2	1	1	-	-
Pasco	4	-	-	-	-	-	4	4	-	-	-
Piura	5	-	-	-	-	-	5	4	1	-	-
Puno	8	-	-	-	-	-	8	8	-	-	-
San Martín	26	2	2	-	-	-	24	19	4	-	1
Tacna	32	7	3	1	3	-	25	14	3	4	4
Tumbes	19	5	4	1	-	-	14	5	9	-	-
Ucayali	3	1	1	-	-	-	2	2	-	-	-

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR NIVEL EDUCATIVO DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, Ene-Oct 2016 (Número de denuncias)⁸³



⁸² (-) No se han registrado casos. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁸³ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

6.4. Línea de Asistencia e Información contra la Trata de Personas.

La línea telefónica de información y asistencia 0800-2-3232 fue institucionalizada por el Ministerio del Interior, como una política del estado para la prevención, información y denuncia de posibles casos de trata de personas, el 13 de marzo de 2006 en la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del MININTER. Dicha línea es gratuita y de cobertura nacional, recibe denuncias o solicitudes de información de parte de las víctimas, potenciales víctimas y de ciudadanos en general. En el año 2014 se implementó la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior, Línea 1818, asignándose la opción 1 de dicho sistema unificado⁸⁴, al servicio de trata de personas.

6.4.1. Número de llamadas registradas.

En el período 2009-2015, se registraron 3 mil 898 llamadas a través de la Línea de Asistencia e Información contra la Trata de Personas, de las cuales 311 fueron denuncias contra la trata de personas y 734 sobre orientación en temas afines a trata de personas; siguen temática del servicio brindado por la línea (2074), servicio y apoyo a la ciudadanía (631) y seguimiento de denuncias (80). El resto (68) corresponde a llamadas relacionadas con ofertas laborales, orientación en temas sobre crimen organizado y corrupción.

TRÁFICO DE LLAMADAS REGISTRADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 1818, POR TIPO, 2009-2015⁸⁵

Departamento	Total	Tipo de llamada					
		Denuncias de trata de personas	Orientación en temas afines a la trata de personas	Temática del servicio brindado por la línea	Servicio y apoyo a la ciudadanía	Seguimiento de denuncia y comunicación al usuario	Otro 1/
Total	3 898	311	734	2 074	631	80	68
2009	584	45	238	270	-	30	1
2010	586	32	91	420	36	7	-
2011	477	36	81	336	21	3	-
2012	443	34	62	239	31	18	59
2013	528	36	70	351	67	2	2
2014	579	50	84	296	142	6	1
2015	701	78	108	162	334	14	5

6.4.2. Denuncias de trata de personas a través de la línea telefónica.

En el periodo 2009-2015, se aprecia que 175 denuncias de trata de personas fueron por explotación sexual, 93 por explotación laboral y 43 relacionadas a

⁸⁴ Resolución Ministerial N° 1254-2014-IN, 15 de diciembre 2014.

⁸⁵ Nota: La Línea 1818 es una herramienta implementada por el Ministerio del Interior como central única de denuncias, que permite denunciar actos de corrupción en la PNP, casos de Trata de Personas y delitos de crimen organizado. (-) No se registró. 1/ Ofertas laborales, estudios o matrimonio, orientación en temas sobre crimen organizado y a la corrupción. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

mendicidad, tráfico ilícito de migrantes, tráfico de órganos, venta de niñas/ os y adolescentes, pornografía, entre otras.

PERÚ: DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS, POR TIPO DE EXPLOTACIÓN, REGISTRADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 1818⁸⁶

Año	Total	Tipo		
		Explotación sexual	Explotación laboral	Otras 1/
Total	311	175	93	43
2009	45	18	20	7
2010	32	18	13	1
2011	36	25	9	2
2012	34	20	12	2
2013	36	22	9	5
2014	50	30	10	10
2015	78	42	20	16

6.4.3. Presuntas víctimas de trata de personas a través de la línea telefónica.

Entre 2009 y 2015, se registraron 348 presuntas víctimas de trata de personas, la mayoría fue mujer (270). Generalmente, las presuntas víctimas tenían menos de 18 años de edad (213).

PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, POR SEXO Y GRUPO DE EDAD, REGISTRADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 1818⁸⁷

Año	Total	Sexo		Grupo de edad	
		Hombre	Mujer	Menor de 18 años	18 y más años
Total	348	78	270	213	130
2009	54	17	37	36	18
2010	41	5	36	21	15
2011	36	10	26	18	18
2012	22	6	16	17	5
2013	30	6	24	22	8
2014	68	10	58	41	27
2015	97	24	73	58	39

6.5. Detenciones por el delito de trata de personas - Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPLE).

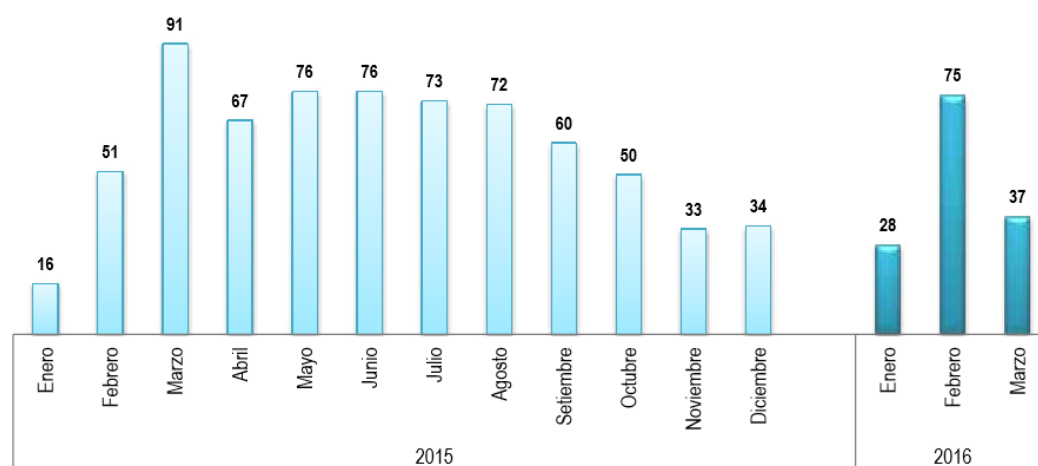
⁸⁶ 1/ Trata de personas, mendicidad, tráfico de órganos o tejidos humanos, tráfico ilícito de migrantes, compra y venta de niñas, niños y adolescentes, matrimonio servil, pornografía infantil, compra de venta de niñas y niños. Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁸⁷ Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En el Perú existe el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) a cargo de la Fiscalía de la Nación y cuyo objetivo general es la administración de un “banco de datos actualizado que permita localizar e identificar a las personas detenidas y privadas de libertad efectiva” y cuyos objetivos específicos son: a) registrar a las personas detenidas en las dependencias policiales y cuarteles a cargo de las fuerzas armadas, b) localizar a todas las personas detenidas, c) seguimiento estadístico de los detenidos/as en todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, d) informar sobre las personas detenidas y sentenciadas y finalmente recopilar información de las instituciones generadoras de información durante el proceso penal.

En el año 2015, el número de detenciones por el delito de trata de personas alcanzó 699. El mes de marzo evidenció mayor número de detenciones (91) y enero fue el de menor número (16), según información de RENADESPPLE. En el primer trimestre 2016, se cuenta con un registro de 140 detenciones por el delito de trata de personas, el mes de febrero presenta el mayor número (75); siguen marzo con 37 y enero 28 detenciones.

DETENCIONES POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN MES, 2015 - Enero y Marzo 2016 (Número de detenciones)⁸⁸



6.6. Personas con sentencia condenatoria - por el delito de Trata de Personas.

En delito de trata de personas se tipifica con precisión en el artículo 153º del Código Penal, y sus formas agravadas se enumeran en el artículo 153º-A del mismo Código. Esta precisión se dio con la ley N° 28950, de enero de 2007, que modifica ambos artículos.

La trata de personas se refiere a venta de niños(as) y adolescentes, prostitución, esclavitud, o cualquier forma de explotación sexual o laboral, mendicidad, extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos con fines de explotación. Sus

⁸⁸ Nota: Fecha de corte de información: 13 de mayo de 2016. Fuente: Ministerio Público - RENADESPPLE, Revista Estadística 2015-2016 Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

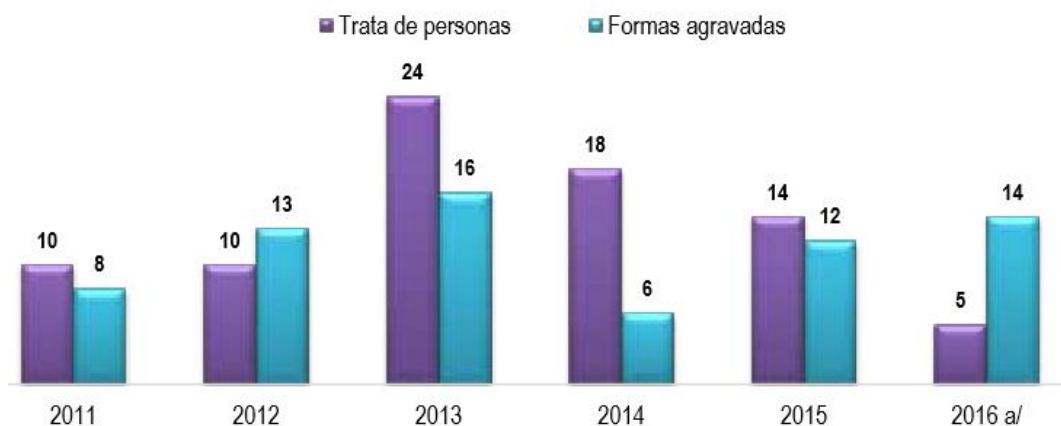
formas agravadas se relacionan a la existencia de una organización de personas con el fin de explotar a otras personas, o cuando existe una relación familiar o de subordinación entre explotado y el explotador.

Según información proporcionada por el Poder Judicial, entre enero 2011 y junio 2016, el número de personas con sentencia condenatoria por el delito de trata de personas y en sus formas agravadas fue de 151. En el primer semestre del año 2016, este número representó 19 personas con sentencia condenatoria por el delito de trata de personas.

PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, 2011-2015 y Ene-Jun 2016 (Número de personas)⁸⁹

Delito	Período					
	2011	2012	2013	2014	2015	Ene - Jun 2016
Trata de personas	11	10	24	18	14	5
Formas agravadas	8	13	16	6	12	14

PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO TRATA DE PERSONAS, 2011-2015 y Ene-Jun 2016 (Número de personas)⁹⁰



6.7. Población penitenciaria por el delito de Trata de Personas.

Al mes de julio de 2016, el número de personas internas por el delito de trata de personas fue 249, de las cuales 217 fueron por el delito de trata de personas y 32 en sus formas agravadas de trata.

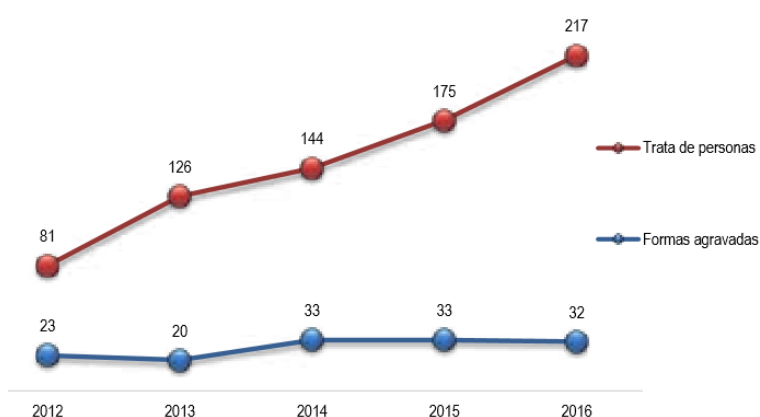
⁸⁹ Nota: Comprende el período enero - junio 2016. Información actualizada a julio del 2016. Fuente: Poder Judicial - Registro Nacional de Condenas. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

⁹⁰ a/ Comprende el período enero - junio 2016. Información actualizada a julio del 2016. Fuente: Poder Judicial - Registro Nacional de Condenas. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTERNA, Julio 2016 (Número de personas)⁹¹

Delito	Período				
	2012	2013	2014	2015	2016
Trata de personas	81	126	144	175	217
Formas agravadas	23	20	33	33	32

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, Julio 2016 (Número de personas)⁹²

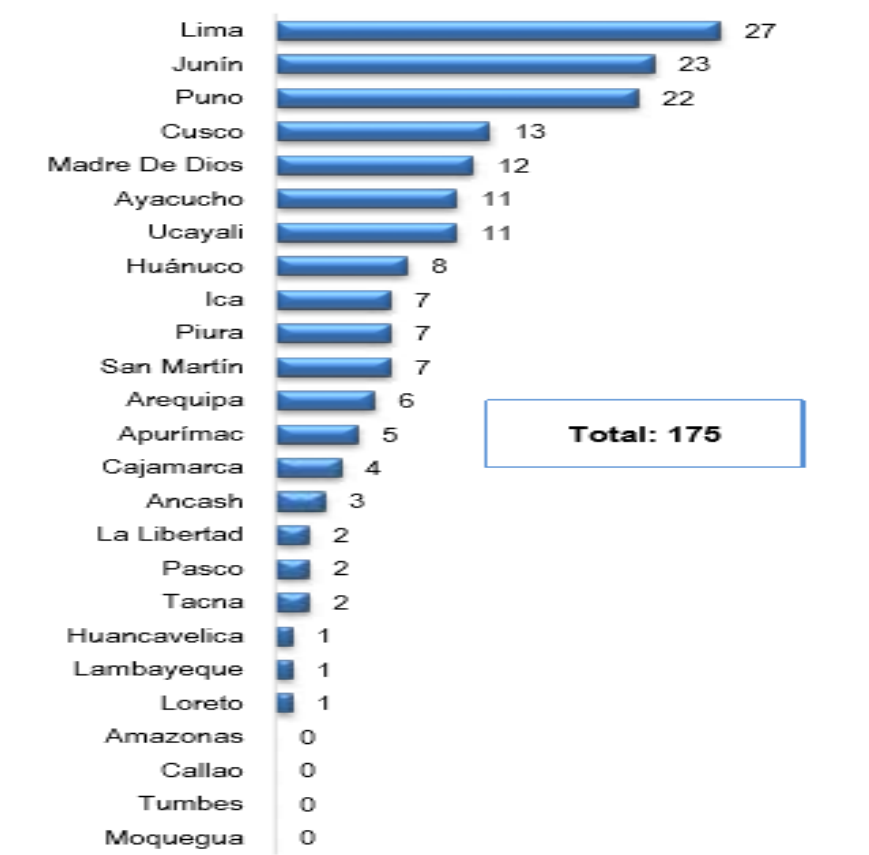


El mayor número de la población penitenciaria por el delito de trata de persona se encontraba recluida en los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima (27); siguen Junín (23) y Puno (22), a diciembre 2015.

⁹¹ Nota: Información corresponde a diciembre de los años: 2012, 2013, 2014 y 2015 y a julio de 2016. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de Estadística - Unidad de Registro Penitenciario. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁹² Nota: Información corresponde a diciembre de los años: 2012, 2013, 2014 y 2015 y a julio de 2016. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de Estadística - Unidad de Registro Penitenciario. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015 (Número de personas)⁹³

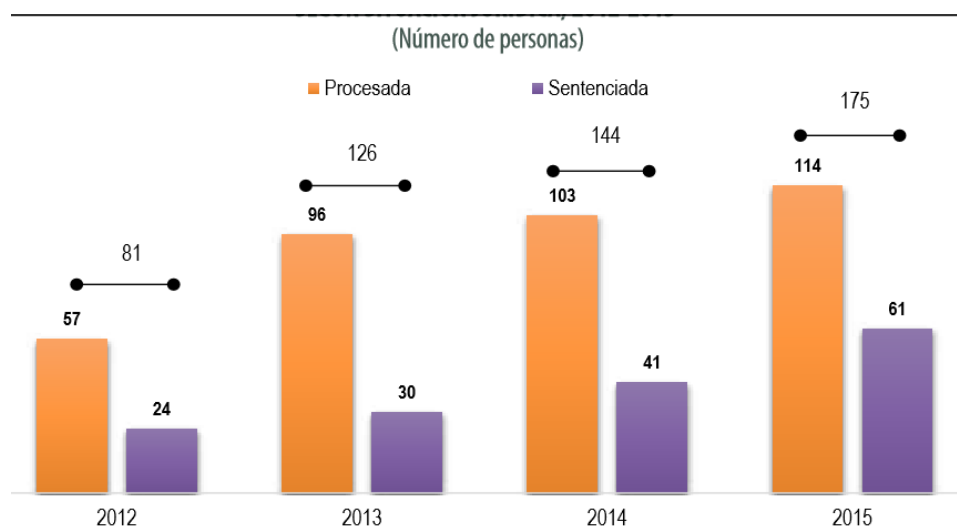


6.7.1. Situación jurídica de la población penitenciaria - INPE.

En el aspecto legal, la población penitenciaria puede estar sentenciada o procesada. Del total de 175 personas internas por el delito de trata de personas, el 65,1% se encontraba procesada y el 34,9%, a diciembre de 2015.

⁹³ Nota 1: La información corresponde a diciembre del año 2015. Nota 2: Los campos con "0" se debe a que el establecimiento penitenciario no se encuentra activo a diciembre de ese período. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de Estadística - Unidad de Registro Penitenciario. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

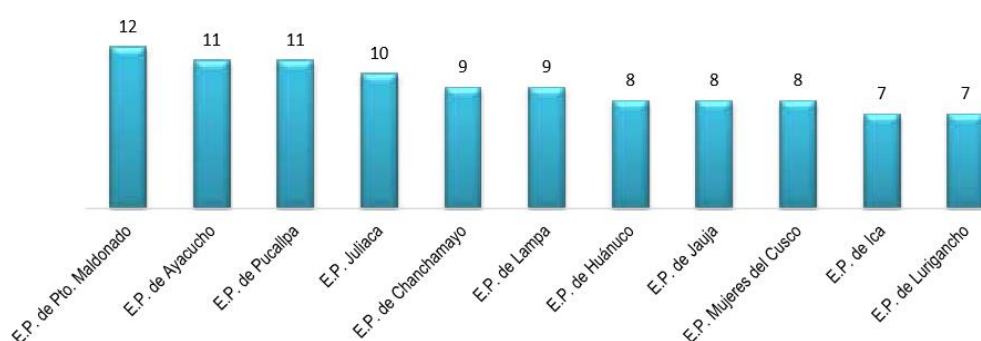
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, 2012-2015 (Número de personas)⁹⁴



6.7.2. Establecimientos penitenciarios.

A diciembre del 2015, el Establecimiento penitenciario de Puerto Maldonado cuenta con el mayor número de personas internas por el delito de trata de personas (12); siguen los establecimientos penitenciarios de Ayacucho (11), Pucallpa (11) y Juliaca (10).

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS INTERNAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, 2015 (Número de personas)⁹⁵



6.8. Trata de personas a nivel mundial.

Actualmente se estima que cada año entre 600,000 y 800,000 hombres, mujeres y menores de edad de todo el mundo son víctimas de la Trata de Personas en

⁹⁴ Nota: La información corresponde a diciembre de los años 2012 a 2015. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro Penitenciario. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁹⁵ Nota: La información corresponde a diciembre del año 2015. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de Estadística - Unidad de Registro Penitenciario. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

sus diversas modalidades dentro y fuera de sus países de origen. Estas personas son obligadas a generar riqueza para otros a través de trabajos forzados en diversas actividades como la prostitución, la minería, la industria, el trabajo servil o reclutamiento forzoso militar⁹⁶.

Estas formas de explotación realizadas en la gran mayoría de casos en condiciones peligrosas y degradantes reportan aproximadamente 9,500 millones de dólares al año, suma comparable solamente al tráfico de armas y de drogas. La Organización Internacional de Trabajo-OIT estima por su parte que esta cifra podría ser aún mayor, pues un estudio del año 2002, calcula que 1,2 millones de niños/as fueron víctimas de trata o tráfico con fines de explotación laboral o sexual. La gravedad del problema ha hecho que adquiera gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional, no sólo por la violación de los derechos humanos de las víctimas, sino por la dinámica transnacional y el perfil mafioso de las organizaciones dedicadas a esta ilícita actividad.

6.8.1. Fines de explotación más comunes y países de destino.

La explotación doméstica, laboral y sexual son los fines más comunes de la trata de personas. En Chile, Bolivia, Italia y Perú se muestran los tres tipos de explotación. Se aprecia que la explotación sexual es un fin común en la mayoría de los países.

FINES DE EXPLOTACIÓN MÁS COMUNES Y PAÍSES DESTINO A NIVEL MUNDIAL⁹⁷

Destino	Explotación doméstica	Explotación laboral	Explotación sexual
Chile	x	x	x
Brasil	x		x
Bolivia	x	x	x
EEUU		x	x
España	x		x
Italia	x	x	x
Holanda			x
Alemania			x
Japón			x
Perú	x	x	x
Argentina		x	
México	x	x	
Nicaragua	x		
Haití	x		
Guatemala	x		

⁹⁶ <http://www.chsalternativo.org/conceptos-de-interes/trata-de-personas/trata-de-personas-en-el-mundo>

⁹⁷ Fuente: www.chsalternativo.org/conceptos-de-interes/trata-de-personas/trata-de-personas-en-el-mundo

El problema de la trata de personas no solo ocurre en los países pobres o de escaso desarrollo. Los puntos de llegada más frecuentes para las personas peruanas, víctimas de trata son España, Japón, Estados Unidos, Ecuador, Chile y Argentina.

México es el país de destino para las personas víctimas de trata provenientes de Panamá, Costa Rica, El Salvador y Belice; asimismo, para aquellas de Honduras, Guatemala y Nicaragua.

PAÍSES ORIGEN Y PAÍSES DESTINO MÁS COMUNES DE LA TRATA DE PERSONAS⁹⁸

Países Origen	Países Destino
Perú	España, Japón, USA, Venexuela, Argentina, Ecuador, Chile
México	España, Holanda, Alemania, Japón, USA
Panamá, Costa Rica, El Salvador, Belice (Centroamérica)	México
Bolivia	España, Japón, USA, Argentina
Paraguay	Brasil, Argentina, España
República Dominicana	Argentina, USA
Argentina, Colombia	Chile
Uruguay	España, Italia, Argentina, Alemania
Nicaragua	El Salvador, México
Brasil	USA
Guatemala	España, USA, México
Centroamérica	USA
Honduras	México, El Salvador

6.8.2. Población en esclavitud moderna en el Continente Americano.

El Índice de Esclavitud Global (GSI), actualizado al 2016, calcula que 45,8 millones de personas se encuentran en alguna forma de esclavitud moderna en 167 países. Este estimado fue recogido de muestras aleatorias de representación nacional tomadas por la encuestadora Gallup, debido a que las cifras oficiales reportadas individualmente por los países no reflejan la magnitud real del problema⁹⁹.

⁹⁸ Fuente: www.chsalternativo.org/conceptos-de-interes/trata-de-personas/trata-de-personas-en-el-mundo

⁹⁹ IV Informe Alternativo - CHS Lima. Página 24.

Según el GSI, el 58% por ciento de las personas sometidas a esclavitud moderna viven en la India, China, Pakistán, Bangladesh y Uzbekistán. Sin embargo, el continente americano representa el 4,7% de la problemática a nivel internacional con dos millones 168 mil 600 personas a nivel regional viviendo en condiciones de esclavitud. El Índice de Esclavitud Global (GSI) estima que alrededor de 200 mil 500 personas viven en esclavitud en nuestro país. Colocando esta cifra en proporción a los 31 millones de habitantes que tiene el Perú, en nuestro país el 0.639% por ciento de la población vive en esclavitud.

Colocados en el contexto internacional, en la ratio de prevalencia de esclavitud moderna del GSI, el Perú se encuentra en el puesto número 18 de 167 países en el mundo. Sin embargo, dentro del análisis regional, el Perú aparece número cinco en el ranking según el GSI por debajo de Colombia y por encima de Venezuela en cuanto a porcentaje de prevalencia de la población viviendo en condiciones de esclavitud moderna. (100%).

RANKING DE PREVALENCIA DE POBLACIÓN EN ESCLAVITUD MODERNA EN EL CONTINENTE AMERICANO, 2016¹⁰⁰

Ranking Regional	Población Total	Población estimada en condiciones de esclavitud moderna	Porcentaje
Total	10 711 000	106 600	0,995
Haití	10 528 000	104 800	0,995
República Dominicana	16 343 000	138 100	0,845
Guatemala	48 229 000	308 200	0,639
Colombia	31 377 000	200 500	0,639
Perú	31 488 625	198 000	0,636
Venezuela	767 000	4 800	0,626
Guyana	543 000	2 500	0,460
Surinam	10 725 000	46 900	0,437
Bolivia	10 711 000	106 600	0,995

CAPÍTULO VII

SECTORES QUE INTERVIENEN EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

7.1. INSTITUCIONES DEL ESTADO

El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional. En ese sentido, en el 2004 se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPPTP) mediante Decreto Supremo 002-2004-IN. Esta institución agrupa a diversas dependencias del Estado, organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional bajo la coordinación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Desde

¹⁰⁰ Fuente: IV Informe Alternativo - CHS - USAID Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

el año 2004, el GTMPTP promueve la ejecución de acciones dirigidas a la prevención y atención a víctimas y sanción a los tratantes.

A continuación, se detallan las instituciones del GTMPTP y se describen su competencia y principales funciones.

7.1.1. Ministerio del Interior (MININTER)

Ejerce las funciones de gobierno interior y de policía a través de sus órganos policiales y no policiales para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como mantener y restablecer el orden interno democrático y el orden público. Como órgano administrativo, integrante del Poder Ejecutivo, es responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que su Ley Orgánica le señala.

El MININTER, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, coordina el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN.

7.1.1.1. Comisión Nacional de Derechos Humanos -Secretaría permanente

Es el órgano rector en materia de derechos fundamentales en el Sector Interior, para la ejecución de sus acciones cuenta con la Secretaría Permanente que, entre otros, optimiza el funcionamiento de los órganos que integran el sistema de derechos humanos del Sector, coordinando en su nivel con las autoridades políticas, policiales y no policiales.

El Viceministro de Orden Interno, por disposición Ministerial preside el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas “GTMPTP” a nivel nacional, contando para el ejercicio de sus funciones con la Secretaría Técnica del GTMPTP a cargo de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en R.M. N° 2570-2006-IN-0105, tiene la responsabilidad conjunta con la Dirección de Investigación Criminal “DIRINCRI”, del monitoreo y seguimiento de la implementación progresiva y uso del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines RETA-PNP.

7.1.1.2. Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).

Es la institución encargada de administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros, de expedir y revalidar pasaportes, salvoconductos y otros documentos de viajes; otorga cartas de naturalización, autoriza visas, prórroga de permanencia y residencia, inscripción de extranjeros en concordancia con las disposiciones y normas vigentes. Viene fortaleciendo las capacidades del personal a su cargo encargado de migraciones y naturalización a través de talleres de formación, así como sensibilizando a funcionarios y servidores que desarrollan las labores de control migratorio.

Asimismo, fomenta la difusión de información relacionada con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes mediante la entrega de trípticos, afiches, entre otros; y sensibilización a las personas que ingresan o salen del país por los distintos puestos de control migratorio y/o fronterizo a nivel nacional.

7.1.1.3. División de Investigación de delitos contra la trata de personas

Creada mediante Resolución Directoral N° 277-2008-DIRGEN/EMG. Es la División responsable de la investigación del delito de trata de personas. Brinda asesoramiento especializado a las Divisiones de Investigación Criminal de las Direcciones Territoriales a nivel nacional. Tiene a su cargo la administración del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines “RETA – PNP” herramienta tecnológica que permite el registro de casos, investigación y monitoreo, asimismo contar con indicadores que permitirá visualizar el desarrollo del delito de trata de personas en el Perú¹⁰¹.

7.1.1.4. Secretaría Técnica de Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

Es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación. Realiza, el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas por el Consejo Nacional.

El MININTER cuenta con las siguientes dependencias y servicios para la lucha contra la trata de personas.

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Viceministro de Orden Interno:	Preside y representa al Ministro ante el grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.	Nacional
Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos	Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.	Nacional

¹⁰¹ Art. 1 de la Resolución Ministerial N°2570-2006-IN/0105 de fecha 29 de diciembre de 2006, que institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA PNP).

Humanos del Ministerio del Interior:		
Línea contra la trata de personas 0800-2-3232	A cargo de la Secretaría Permanente, recibe denuncias, orienta e informa sobre la trata de personas.	Nacional
Dirección Nacional de Migraciones y Naturalización	A cargo de la prevención en zonas de flujo migratoria internacional	Nacional
Dirección de Investigación Criminal DIRINCRI PNP, especialmente: División de Investigación de delitos contra la trata de personas de la DIRINCRI PNP. División de Investigación de delitos de Alta Tecnología – Pornografía Infantil – DIVINDAT PNP Otras.	Persecución e investigación del delito de trata de personas y delitos afines.	Nacional
Secretaría Técnica de CONASEC	Prevención del delito de trata de personas y apoyo en la articulación con los gobiernos regionales y locales.	Nacional
Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana - DIRFAPASEC	Apoyo en la persecución del delito y en acciones de prevención y articulación con los sectores que brindan protección a las víctimas.	Nacional

7.1.2. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)

Es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales respecto a la mujer y del desarrollo social, niñez y familia que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza. Uno de sus

objetivos fundamentales se centra en torno al desarrollo humano integral y de generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Cuenta con diversos planes nacionales de acción que buscan proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su indemnidad sexual, y los derechos de la mujer, grupos considerados especialmente vulnerables para la trata de personas.

El MIMDES cuenta con los siguientes servicios y programas para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Centro Emergencia Mujer	Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual	122 en el ámbito nacional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF	INABIF	36 Hogares y 35 Centros de desarrollo integral de la Familia Nacional
Servicio de orientación telefónica gratuita a nivel nacional Línea 100	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual	Nacional

7.1.3. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

El Ministerio de Relaciones Exteriores representa, protege, promueve y cautela los intereses del Estado peruano y de sus nacionales en el exterior. Establece políticas de gestión diplomática en los planos bilateral, multilateral y consular.

Coordina con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales con el fin de viabilizar políticas nacionales que contribuyan al crecimiento económico y la superación de la pobreza: el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está comprometido con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los ámbitos de prevención,

persecución y sanción del delito, y protección y asistencia a víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos, y peritos, a través de las siguientes acciones:

- a) Difusión de los servicios de orientación al público en las Oficinas Consulares, las Oficinas Descentralizadas y la Dirección de Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Capacitación a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y en especial los funcionarios consulares, sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, atención de nacionales en el extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección de los derechos humanos y el interés superior del niño.
- c) Comunicación de presunta comisión de los delitos de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN) y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y la INTERPOL Perú.
- d) Solicitud, en virtud a un requerimiento policial, de información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos y reporte de dicha información a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.
- e) Protección, asistencia legal y asistencia humanitaria a víctimas peruanas de trata de personas en el exterior, a través de la coordinación con entidades públicas y privadas en el exterior para la provisión de atención médica, psicológica y de otra índole a las víctimas y sus familiares directos dependientes, así como su repatriación segura de conformidad con las directivas sobre asistencia a nacionales en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Celebración e implementación de convenios internacionales a nivel multilateral, regional y subregional, así como participación en los principales foros internacionales para el fomento de la cooperación e intercambio de buenas prácticas

en materia de lucha contra la Trata de Personas." El MRREE cuenta con los siguientes servicios para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Información general sobre trata de personas	Portal de Internet	Los funcionarios de la Dirección de Política	Nacional e internacional

			Migratoria	
Asistencia a víctimas y potenciales víctimas de trata		Red de oficinas consulares en el mundo	Los jefes de cada oficina consular	Nacional e internacional
Asistencia a y víctimas potenciales víctimas de trata		Red de oficinas descentralizadas: Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura, Puno, Tacna y Tumbes	Sub Dirección de Política Migratoria.	Nacional e internacional

7.1.4. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Es la institución rectora de la administración del trabajo y la promoción del empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.

El MTPE cuenta con el siguiente servicio para la lucha contra la trata de personas:

Programa, actividad, servicio	Lugar y/o Departamento	Responsable	Alcance
Servicio inspectivo laboral	Dirección Regional de trabajo de Lima y Callao, en la sede central, y las direcciones	Dirección de inspecciones o la que haga sus veces en las Direcciones Regionales de	Nacional

	regionales de trabajo y promoción del empleo a nivel nacional	y promoción del empleo, a nivel nacional	
--	---	--	--

7.1.5. Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN)

El Ministerio Público es uno de los organismos Constitucionalmente autónomos, que cumple funciones trascendentes dentro de la administración de justicia (como parte, dictaminador u tercero con interés), la sociedad (la representa en juicio) y el Estado (previene el delito y es la autoridad central en materia de Cooperación Judicial); cuya estructura orgánica se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público, del 18 de marzo de 1981.

El Ministerio Público asume el rol de representar y defender a la sociedad investigando el delito como titular de la acción penal, emitiendo dictámenes, interviniendo en los procesos civiles, de familia y acciones de prevención del delito, para proteger preferentemente a los niños, niñas, adolescentes y la familia, y en medicina legal brindando servicios relacionados con la carga de la prueba para los procesos judiciales a través de los diversos exámenes y pericias medico legales.

Tiene a su cargo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses y cuenta con Fiscalías Provinciales Penales, Fiscalías de Familia, Fiscalía de Prevención del Delito a nivel nacional, asimismo cuenta con:

- **El “observatorio de la Criminalidad”**, como un órgano de asesoramiento de la Fiscalía de la Nación, encargado de integrar la información proveniente del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a la Pena Privativa de la Libertad Efectiva RENADESPLE, del Instituto de Medicina Legal “Leónidas Avendaño Ureta”, de la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Cevallos Roedel” y del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF).
- **La Oficina de Asistencia a las Víctimas y Testigos**, como un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, que tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del programa de asistencia de víctimas y testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el programa de protección, así como proponer las políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las oficinas de apoyo de cada sed.
- **Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado**, creadas como una respuesta institucional del Estado a la gran variedad de actividades criminales que en el país vienen implementando organizaciones criminales cada vez más estructuradas, organizaciones criminales que atentan contra la libertad individual y la seguridad personal, como la trata de personas y la migración ilegal, y aquellas que afectan la salud pública como el tráfico ilícito de drogas, o las que persiguen fines subversivos y

terroristas que buscan erosionar el sistema constitucional y el orden interno.

- **La Escuela del Ministerio Público**, que tiene programado entre sus metas operativas, en el área de capacitación sostenida y especializada el capacitar a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El MPFN cuenta con los siguientes programas y servicios para la lucha contra la trata de persona

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR Y/O DEPARTAMENTO	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Cursos de Post Grado capacitación	Lima, Cajamarca, Ayacucho, Cusco, Puno, Apurímac, Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Piura, Iquitos, Pucallpa, Junín, San Martín, Huánuco	Escuela del Ministerio Publico ONG OPCION	1200 operadores judiciales y otros funcionarios del Estado
Seminario internacional trata de personas y otros aspectos asociados	Lima	Escuela del Ministerio Publico ONG OPCION	1000 operadores judiciales y otros funcionarios del Estado
Observatorio de	Lima-Ayacucho,		

Criminalidad	Huánuco, Pucallpa, Apurímac, Iquitos, San Martín, Ucayali, Cajamarca		
Casa Albergue para víctimas	Lima	Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público	Víctimas de trata de personas

7.1.6. Ministerio de Educación (MINEDU)

Es el órgano rector en materia educacional. Está encargado de formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado. Promueve el desarrollo de la persona a través del sistema educativo, donde las capacidades individuales se ven fortalecidas a través de una formación integral y permanente.

Cuenta con la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, que depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica y que tiene entre sus funciones normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de tutoría, educación sexual, la promoción de una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.

La Dirección de tutoría y orientación Educativa ha considerado en la Campaña de Sensibilización y Promoción “Tengo Derecho al Buen Trato”, impulsado desde el año 2006, se aborde como uno de los temas la prevención de la trata de Personas en las instituciones educativas a nivel nacional.

EL MINEDU cuenta con la siguiente Dirección para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR Y/O DEPARTAMENTO	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Dirección de tutoría y Orientación educativa	A nivel nacional	Dirección de Tutoría y Orientación	Incluyen todas las instituciones

Áreas -Área de Tutoría -Área de orientación educativa -Área de educación sexual -Área de promoción de una vida sin drogas -Área de derechos humanos y la convivencia escolar democrática		Educativa del Ministerio de Educación	educativas de los niveles, ciclos y grados de primaria y secundaria, que brindan atención a los estudiantes en turnos de la mañana y tarde.
---	--	---------------------------------------	---

7.1.7. Ministerio de Justicia (MINJUS)

Es el organismo que brinda asesoría jurídica y legal al Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, así como de proveer asistencia jurídica y defensa legal gratuita a la población; impulsa la cultura de paz y mantiene la coherencia del sistema jurídico nacional. Entre sus funciones destaca la sistematización de la legislación e información jurídica. Defiende los intereses del Estado ante los órganos nacionales y supranacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, Capítulo II, referido a los servicios de los consultorios jurídicos populares, establece que dichas dependencias brindarán servicios para denunciar y ejercer la defensa legal de los niños, niñas y adolescentes que resulten agraviados entre los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El MINJUS desarrolla las siguientes actividades:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO

Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a los juzgados penales	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública	Nacional
Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a salas penales	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública	Nacional
Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a los establecimientos penitenciarios	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública	Nacional
Reporte de incidencia a nivel nacional de la población penitenciaria	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Instituto Nacional Penitenciario	Nacional
Reporte de atenciones brindadas por los defensores públicos a			

través de los consultorios jurídicos populares			
---	--	--	--

7.1.8. Ministerio de Salud (MINSA)

Es el ente encargado de proponer y conducir los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales, a fin de proteger la dignidad personal, promover la salud y prevenir las enfermedades, además de garantizar la atención integral de salud de todos los habitantes del país.

Tiene una labor muy importante en la atención y rehabilitación física y psicológica de las víctimas de trata de personas

7.1.9. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. Trabaja en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Economía y Finanzas y

otros sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Está encargado de la regulación del comercio exterior, dirige las negociaciones comerciales internacionales del país. Está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, entre otros.

Cuenta desde el año 2005, con una “Guía para prestadores de servicios turísticos: de espectadores a actores”, que tiene por finalidad, combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, viene desarrollando la campaña “Alto al Turismo Sexual Infantil”, y mediante Decreto Supremo N. 007-2007-MINCETUR aprobó el reglamento de la Ley 28868, que faculta el MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje, calificando como una infracción grave el promover y/o permitir la explotación sexual comercial infantil en su establecimiento.

7.1.10. Poder Judicial

Es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, los juzgados, Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional.

En el marco de la lucha contra la trata de personas vienen fortaleciendo las capacidades de los jueces especializados en materia penal y de familia a nivel nacional.

7.1.11. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Es el órgano rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática en el Perú. Norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas e informáticas oficiales del país. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, establecido en su Ley de creación.

Contribuye a la toma de decisiones con información estadística de calidad y al uso de tecnologías de información para el desarrollo de la sociedad. El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es el Organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística e Informática, responsable de normar, coordinar e integrar las actividades de estadística e informática oficiales, con la finalidad de asegurar que estas actividades se desarrollen en forma integrada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común y respondan a las necesidades del desarrollo nacional.

El INEI, conduce los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, regula, coordina, y realiza actividades de estadística básica y deriva, así como el análisis de la estadística oficial. Asimismo, formula y evalúa la política nacional de informática y regula las actividades de informática en el Sector Público.

7.2. INSTITUCIONES PRIVADAS

7.2.1. Acción por los Niños

Su misión es generar condiciones para la aplicación de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; promoviendo el desarrollo de una movilización social por la infancia que articule al Estado y la sociedad. Conforme a sus objetivos institucionales, ha venido promocionando los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en diversos sectores del país, así como la capacitación de miembros de la Administración de Justicia, Policía Nacional del Perú, integrantes de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescentes, Municipios Escolares, Comités Municipales del Niño y Adolescente para su formación y desarrollo como agentes claves en la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

7.2.2. Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo)

CHS Alternativo despliega esfuerzos, para generar sinergias que permitan colocar en la agenda pública la preocupación por los derechos humanos de miles de mujeres, niños, niñas y adolescentes que se hallan en calidad de desaparecidos y que, como resultado del proceso de búsqueda y ubicación de varios casos, se ha podido establecer que han sido víctimas de terceras personas para su explotación sexual y laboral. CHS Alternativo administra el sistema de información online sobre personas desaparecidas en el Perú, como contraparte nacional de la Red Latinoamericana de Desaparecidos.

7.2.3. Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF)

Tiene como misión institucional, la elaboración de mecanismos que faciliten la institucionalización del ejercicio de los derechos de los niños y niñas en el marco de las estrategias de desarrollo en las familias. Otorga gran importancia a este proceso dentro de la dinámica del desarrollo de la sociedad peruana. Es una organización especializada en la trata de personas, con expertos que llevan a cabo acciones en prevención, difusión, capacitación y atención de víctimas. IDEIF cuenta con un centro de referencia en Iquitos, que atiende a víctimas de explotación sexual comercial y tiene previsto acondicionar otro centro de asistencia integral en trata en el distrito de Santa Anita, Lima.

7.3. ORGANISMOS INTERNACIONALES

7.3.1. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Es un organismo intergubernamental conformado por 120 Estados Miembro, que está consagrado a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. Cumple con la función de cooperación técnica con gobiernos y defiende los derechos humanos de los migrantes. La trata de personas es una de las grandes preocupaciones de la OIM y desde los años 90 fomenta iniciativas de combate a este delito y asesora gobiernos en el mundo.

En el Perú, la OIM implementa y coordina la línea 0800-2-3232 de información y denuncia contra la trata de personas con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, al recaer en éste la dirección del GTMPTP.

Ha desarrollado diversas campañas de sensibilización e implementado una estrategia de capacitación, sobre el tema, en una docena de puntos del país en las que han participado cerca de 3,000 personas. La OIM ha elaborado el documento técnico del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

7.3.2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Coopera con el Estado Peruano para lograr que los derechos de todos los niños, niñas, adolescentes y mujeres sean reconocidos, promovidos, realizados y protegidos, inclusive en situaciones de emergencia. Aboga por un país democrático y respetuoso de la diversidad cultural, en el que no haya espacio

para la exclusión social, la discriminación o las inequidades. A través del proyecto CASESCI brinda apoyo a la intervención intersectorial, para prevenir y atender a las víctimas del abuso infantil y de la explotación sexual comercial infantil.

7.3.3. Organización Internacional del Trabajo (OIT) Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Promueve oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Para ello, traza una triple cartera de políticas orientadas a mejorar la vida y las condiciones de trabajo de hombres y mujeres que posibilite la generación de empleo para un creciente número de trabajadores desempleados o subempleados. Alienta la formación de un nuevo consenso entre la comunidad internacional, las empresas y los trabajadores para hacer frente a las consecuencias sociales de la globalización.

Para la OIT, la trata de personas es un vehículo de situaciones de explotación sexual comercial infantil (ESCI) y trabajo infantil doméstico (TID) y en tal medida, forma parte del problema que atiende el proyecto regional de prevención y erradicación de la ESCI y TID, en Chile, Colombia, Paraguay y Perú, denominada Tejiendo Redes contra la explotación de niñas, niños y adolescentes.

7.3.4. Oficina contra las Drogas y el Crimen Organizado de las Naciones Unidas –ONUDD

Es la entidad encargada de coordinar y dirigir todas las actividades de la ONU relacionadas con la lucha contra las drogas ilícitas y el delito internacional. Su misión es trabajar con los Estados y la sociedad para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos. Utilizando y fomentando la actualización de mejores prácticas internacionales, los aportes consisten en generar conocimiento sobre la naturaleza, el alcance y las tendencias de la problemática; apoyar la implementación de las convenciones internacionales sobre la materia; orientar políticas y estrategias nacionales de lucha contra las drogas y el delito; y desarrollar capacidades nacionales para enfrentar y prevenir la producción, el tráfico, el abuso de drogas y otras manifestaciones del crimen organizado.

En el Perú, ONUDD apoya al estado peruano a enfrentar la problemática derivada de las drogas ilícitas y brinda apoyo y asesoría en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y otros temas vinculados al delito organizado.

Su acción, en el marco de las metas de desarrollo del milenio y bajo el enfoque de los derechos humanos, es contribuir con el Estado peruano a enfrentar las amenazas que ponen en riesgo la gobernabilidad, la estabilidad social y atentan contra las condiciones básicas necesarias para avanzar en las metas de desarrollo.

El mandato de ONUDD incluye considerar en todas las actividades y programas la revaloración y la defensa de la igualdad de oportunidades para las mujeres; la

conservación ambiental y la protección de las poblaciones nativas y sus valores culturales tradicionales; ONUDD promueve políticas y programas para impedir la propagación del SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida) y apoya la defensa del derecho a la vida de quienes sufren dicho mal.

CAPITULO VIII

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

- **Datos Estadísticos de casos de Trata de Personas en el departamento de Amazonas-Casos Registrados-Corte superior de Justicia de Amazonas.**



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Corte Superior de Justicia de Amazonas
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Chachapoyas, 07 de Noviembre del 2017

OFICIO N° 5433-2017-OAD-CSJAM/PJ

SEÑORITA:
ROXANA LOLITA PALACIOS MUGUERZA
Ciudad.-

Referencia: Solicitud de fecha 06 de Noviembre del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para comunicarle que de la información con la que cuenta el Área de Estadística a la fecha, se registran 8 procesos en trámite y 2 sentencias sobre trata de personas según detalle:

DEPENDENCIA	N° PROCESOS EN TRÁMITE	N° SENTENCIAS
CSJ DE AMAZONAS	8	2
PROVINCIA CHACHAPOYAS	1	0
Distrito de Chachapoyas	1	0
2° Juzgado Investigación Preparatoria	1	0
PROVINCIA DE UTCUBAMBA	6	2
Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas	3	2
1 Juzgado Investigación Preparatoria	3	0
PROVINCIA CONDORCANQUI	1	0
Distrito de Santa María de Nieva	1	0
Juzgado. Investigación Preparatoria	1	0

Cabe indicar que los datos referente a edad, género entre otros deberá solicitarlos en los órganos jurisdiccionales indicados en el cuadro precedente.

Es propicia la oportunidad para expresar muestras de mi consideración y estima personal.

Respetuosamente,

Alain Santiago Guevara Cruz
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DISTRICTAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
PODER JUDICIAL

- Datos estadísticos de carga laboral por delitos ingresados-Fiscalía Provincial Especializada contra la criminalidad organizada – Bagua (NCPD).

**CARGA LABORAL POR DELITOS
INGRESADOS SEGÚN FECHA DE DENUNCIA DEL 1.1.2017 AL 2.11.2017*
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA - BAGUA (NCPD)**

N°	Tipo Caso	N° Caso	F. Ingreso	Estado	Situación	Delito
1	DENUNCIA	01206025600-2017-0001-0	05/01/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - MENOR DE 14 AÑOS O PADECE DISCAPACIDAD FISICA O MENTAL)
2	DENUNCIA	01206025600-2017-0002-0	05/01/2017	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - PLURALIDAD DE VICTIMAS)
3	DENUNCIA	01206025600-2017-0003-0	06/01/2017	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	R	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - AGENTE ES CONYUGE, CONVIVIENTE, ADOPTANTE, TUTOR, CURA...
4	DENUNCIA	01206025600-2017-0005-0	10/01/2017	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
5	DENUNCIA	01206025600-2017-0006-0	01/02/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS)
6	DENUNCIA	01206025600-2017-0007-0	01/02/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
7	DENUNCIA	01206025600-2017-0009-0	10/02/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
8	DENUNCIA	01206025600-2017-0010-0	10/02/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
9	DENUNCIA	01206025600-2017-0011-0	10/02/2017	CON ARCHIVO (CALIFICA)	R	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
10	DENUNCIA	01206025600-2017-0012-0	16/02/2017	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
11	DENUNCIA	01206025600-2017-0013-0	21/02/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
12	DENUNCIA	01206025600-2017-0014-0	21/02/2017	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	R	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
13	DENUNCIA	01206025600-2017-0015-0	28/02/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
14	DENUNCIA	01206025600-2017-0016-0	13/03/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
15	DENUNCIA	01206025600-2017-0018-0	11/04/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
16	DENUNCIA	01206025600-2017-0019-0	15/05/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - MENOR DE 14 AÑOS O PADECE DISCAPACIDAD FISICA O MENTAL)
17	DENUNCIA	01206025600-2017-0020-0	09/06/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)

1 de 2



18	DENUNCIA	01206025600-2017-0021-0	13/08/2017	CONCLUSION INV. PREPARATORIA	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
19	DENUNCIA	01206025600-2017-0022-0	28/08/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
20	DENUNCIA	01206025600-2017-0023-0	06/07/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ENTRE 14 Y 18 AÑOS O ES INCAPAZ)
21	DENUNCIA	01206025600-2017-0024-0	31/07/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
22	DENUNCIA	01206025600-2017-0025-0	21/08/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
23	DENUNCIA	01206025600-2017-0027-0	05/10/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)
24	DENUNCIA	01206025600-2017-0029-0	25/10/2017	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	T	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)

*Se considera como fecha de corte el 2.11.2017 según última fecha de actualización de backup.



- Encuestas realizadas a la población del Departamento de Amazonas (Bagua), sobre el delito de Trata de Personas.
- Alumnos de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe “Fe y Alegría N°31”, La Peca, Bagua, Amazonas. 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado de Educación Secundaria.

1. ¿Qué tanto conoces del delito de Trata de Personas en nuestro país?

- a) No conozco
- b) Si conozco
- c) Conozco muy poco

2. Sabe Ud. ¿Cuáles son las modalidades del delito de Trata de Personas?

- a) Si
- b) No

3. ¿Consideras que las agencias de empleo son seguras?

- a) Si
- b) No

4. ¿Tus padres o profesores te han comentado sobre el delito de trata de personas?

- a) Si
- b) No

5. ¿Crees que nuestras autoridades están trabajando en la lucha contra la trata de personas?

- a) Si
- b) No

6. ¿Conoces algún caso de trata de personas en tu localidad?

- a) Si
- b) No

7. ¿Sabes qué hacer si tienes conocimiento de algún caso de trata de personas?

- a) Si

b) No

8. ¿Crees que Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a mujeres, niñas, niños y adolescentes como grupos vulnerables, sería el primer paso para la lucha contra la trata de personas?

a) Si

b) No

c) No sé

- **Análisis-datos estadísticos de casos de trata de personas- Corte Superior de Justicia de Amazonas.**

La información recopilada en relación a los casos de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Amazonas cuenta con un muestreo de datos estadísticos a nivel de Departamento. En la que se registra 8 proceso en trámite y dos sentencias.

1. En la Provincia de Chachapoyas, tenemos 1 proceso en trámite
2. En la Provincias de Utcubamba, contamos con 6 procesos en trámite
3. En la Provincia de Condorcanqui, tenemos un proceso en trámite.

Como podemos observar, en el Departamento de Amazonas también existe incidencia del delito de Trata de Personas, quizás no tenemos cifras tan alarmantes a comparación con el Departamento de Madre de Dios, Puno, que son lugares en los que se ha visualizado un mayor número de casos de este delito de lesa humanidad, pero si se determina la existencia de ese flagelo en este Departamento.

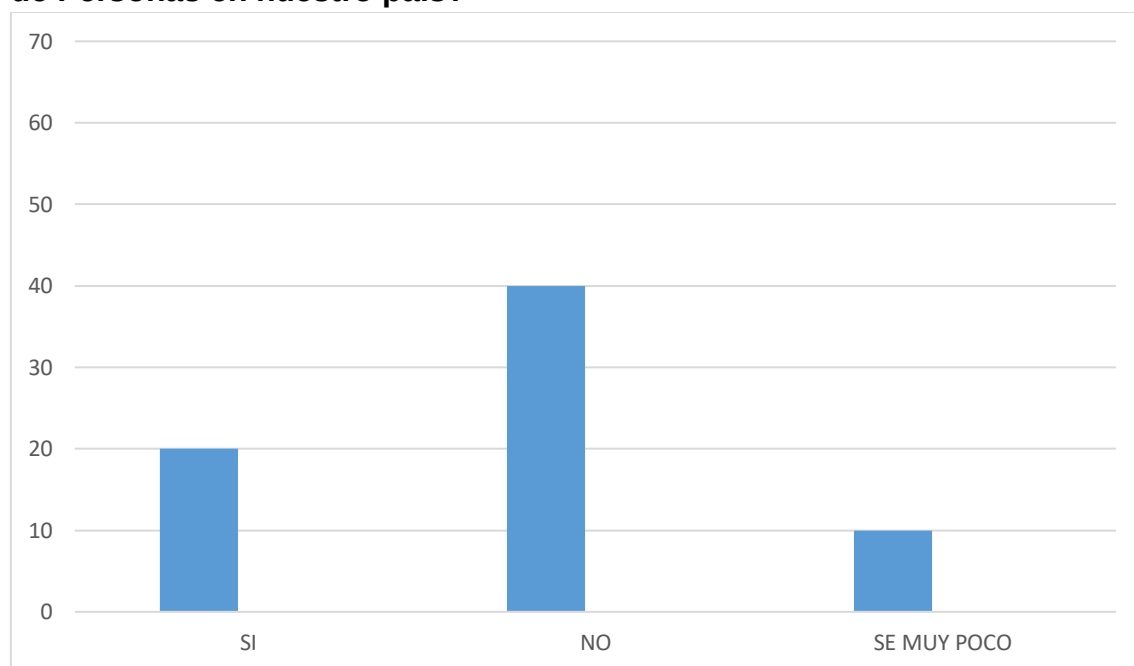
- **Análisis de datos estadísticos de carga laboral por delitos ingresados-Fiscalía Provincial Especializada contra la criminalidad organizada – Bagua (NCP)**

Según información recopilada en la Fiscalía Provincial Especializada contra la criminalidad organizada Bagua. Podemos observar 24 denuncias referentes al delito de trata de personas. En las que 17 denuncias se encuentran con investigación preliminar, 3 denuncias en el estado de formalización de investigación preparatoria, 3 denuncias con archivo preliminar, y 1 denuncia con conclusión de investigación preparatoria. Hasta el 02 de noviembre del 2017.

- **Análisis-Encuestas aplicados a la población del Departamento de Amazonas. (Bagua)**

Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos en comparación con los objetivos planteados, nos permite tomar en cuenta lo siguiente.

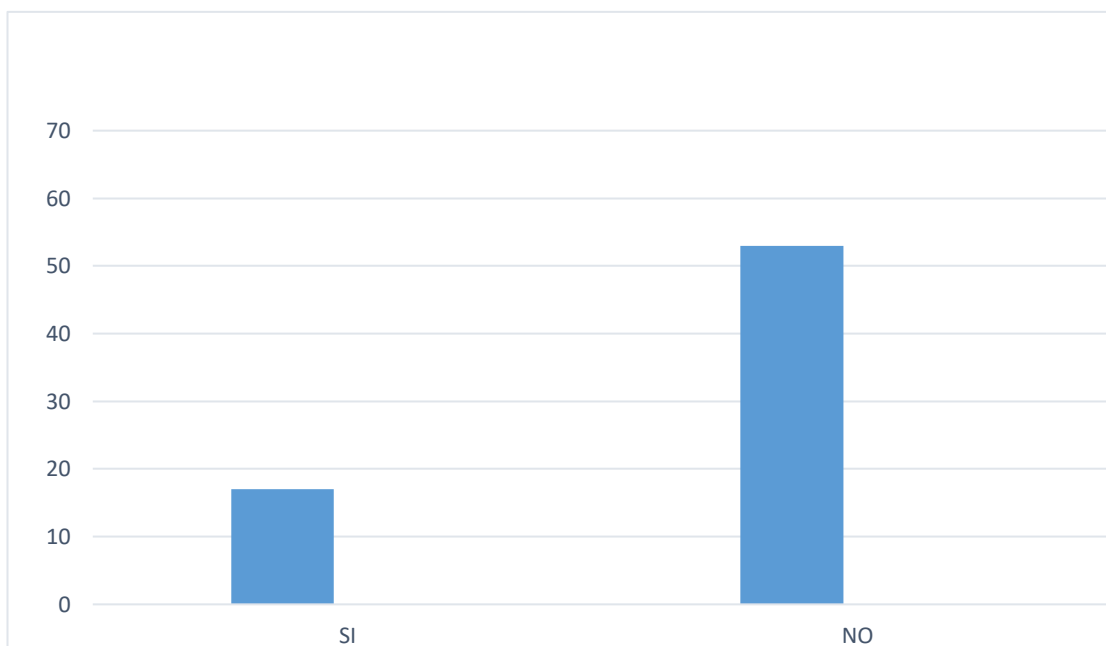
GRÁFICO UNO: Ante la pregunta 1 ¿Qué tanto conoces del delito de Trata de Personas en nuestro país?



ANÁLISIS: De 70 alumnos 20 manifestaron que si tenían conocimiento del delito de trata de personas. 40 manifestaron que no conocen y 10 de ellas contestaron que conocen muy poco del tema.

Con esta encuesta realizada a menores entre 14, 15 y 16 años, podemos concluir que muchos de los jóvenes no conocen sobre este delito de lesa humanidad, En ese contexto, se recomienda a los padres de familia a cuidar la exposición de sus hijos adolescentes a las nuevas tecnologías y estar al tanto acerca de las amistades y contactos que tienen a través de las redes sociales, debiendo estar atentos a los ofrecimientos de puestos de trabajo que reciben los adolescentes a través de internet, que van desde los que solicitan señoritas de 18 a 24 años con buena presencia hasta los que brindan laborar en el extranjero. Teniendo en cuenta que adolescentes entre 13 y 17 años, es una población adolescente muy vulnerable, por lo general proveniente de sectores de pobreza o pobreza extrema y menos informada. Por tanto, es necesario realizar lineamientos de capacitación a la sociedad, con el fin de que la población se mantenga informada respecto al peligro que podemos estar expuestos hoy en día, así mismos lineamientos de sensibilización, con la finalidad de generar sentencias condenatorias y contribuir a que la incidencia de este delito disminuya en los próximos años”.

GRÁFICO DOS: Ante la pregunta 2. Sabe Ud. ¿Cuáles son las modalidades del delito de Trata de Personas?



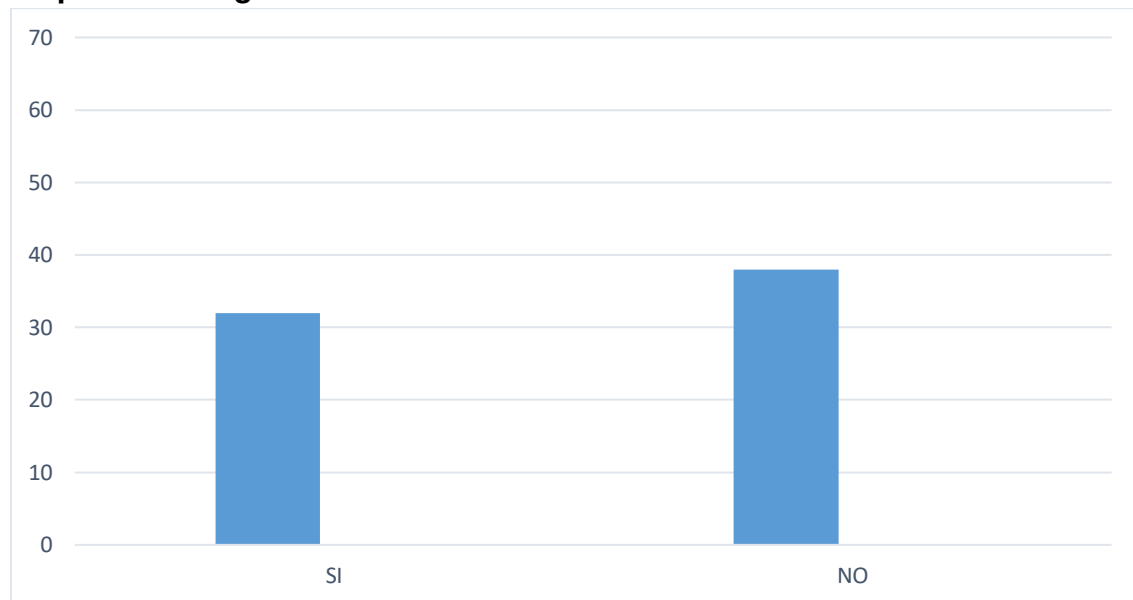
De 70 alumnos 17 manifestaron que si tienen conocimiento de las modalidades del delito de trata de personas y 53 de ellas manifestaron que no conocen.

ANÁLISIS: Podemos determinar que la población más vulnerable de nuestro país no tiene conocimiento de este delito de Trata de Personas. Por lo tanto, es necesario difundir cuando sepa algo acerca de la trata, coméntelo, ya sean cifras, mecanismos de los tratantes, experiencias de las víctimas. Debemos difundir para denunciar y a la vez sensibilizar a la sociedad de lo que la trata significa en vidas destrozadas, libertades maniatadas, padecimientos extremos y un incuantificable costo social. Hay que informarse, saber, y luego hacer saber. Cuando lea o escuche un testimonio de una de las víctimas o de sus familiares, haga que circule. Dar a la luz testimonios es acercar a la conciencia de cada uno y de todos los amargos sufrimientos de las personas explotadas. Cada víctima representa una historia de abuso, injusticia, desesperación y huellas indelebles. Hay que decirle a las potenciales víctimas y a la sociedad en general cómo actúan los tratantes y cómo sustraerse al riesgo de caer en sus redes. Hacer ver a sus familiares y amigos que podemos ser cómplices de las bandas dedicadas a la trata si callamos cuando conocemos de casos de explotación, cuando consumimos el producto del trabajo forzoso y cuando atendemos la oferta de los explotadores sexuales. Hay que divulgar el marco legal con el que contamos en el país para combatir la trata y a los tratantes. Que las mayorías sepan que existe un delito degradante, que humilla a las personas y las explota, y que el Estado tiene un entramado jurídico para prevenir la trata, proteger a sus víctimas y castigar a los delincuentes. Exigir al Estado un compromiso sostenido y eficaz contra la trata de personas y el cumplimiento de la ley en todos los casos. Divulgar por los medios a su alcance de las sentencias a los que pueden hacerse acreedores los tratantes. Proteger a los nuestros, estar atentos a los indicios, las

señales que pueden alertarnos en casos o situaciones de riesgo. Denunciar los casos de explotación de los que tengamos conocimiento.

Definitivamente poner en práctica una o dos de estas sugerencias puede contribuir a la lucha contra la trata de personas. Son acciones pequeñas, desde luego, pero si sumamos, multiplicamos.

GRAFICO TRES: Ante la pregunta 3. ¿Consideras que las agencias de empleo son seguras?



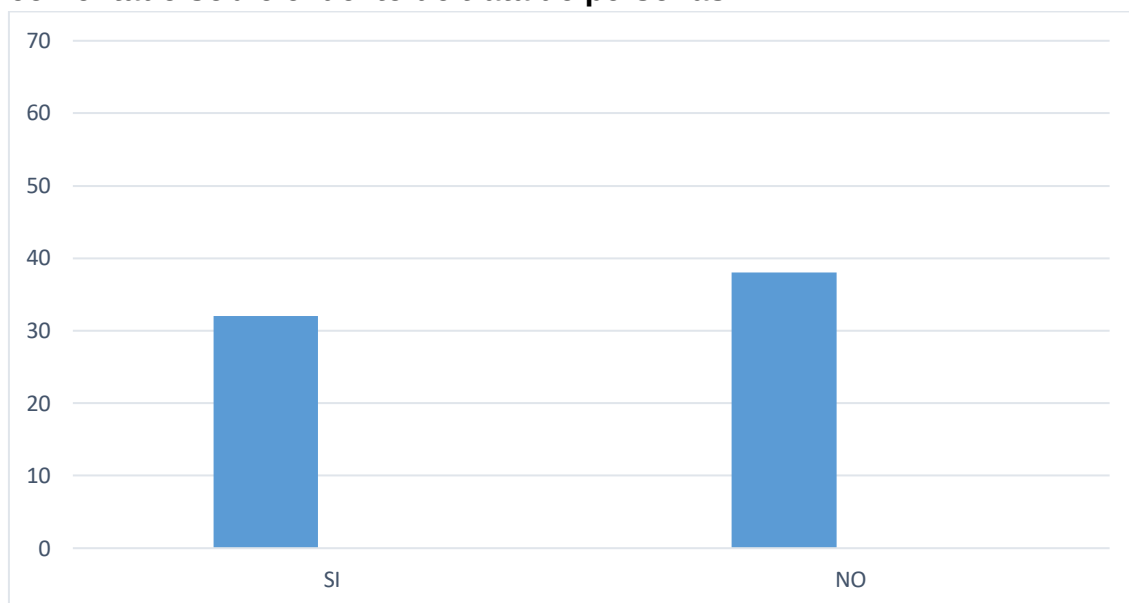
De 70 alumnos, 32 manifestaron que consideran que las agencias de empleo son seguras y 38 de ellas manifestaron que no son seguras.

ANÁLISIS: Con estos resultados, podemos determinar que los jóvenes son la población más vulnerable debido a que desconocen los peligros a los que podrían estar expuestos al confiar en ofertas laborales de personas que se acercan amistosamente “a extenderles la mano”, pero que el objetivo realmente es otro.

Las estructuras por trata de personas lo primero que identifican es si la adolescente tiene necesidades económicas para de esa forma ofrecerles supuestas oportunidades de trabajo. Estas redes eligen a sus víctimas de forma estudiada y las mujeres menores de edad suelen ser las personas más expuestas a este riesgo.

En el caso de explotación sexual, obligan a las mujeres a acostarse con 10 a 15 hombres al día, para retribuirse todo lo que supuestamente invirtieron en ellas, por eso hay que tener mucho cuidado cuando se ofrecen trabajos en las páginas del internet, que requieren de masajistas, bailarinas o domésticas”.

GRAFICO CUATRO: Ante la pregunta 4. ¿Tus padres o profesores te han comentado sobre el delito de trata de personas?



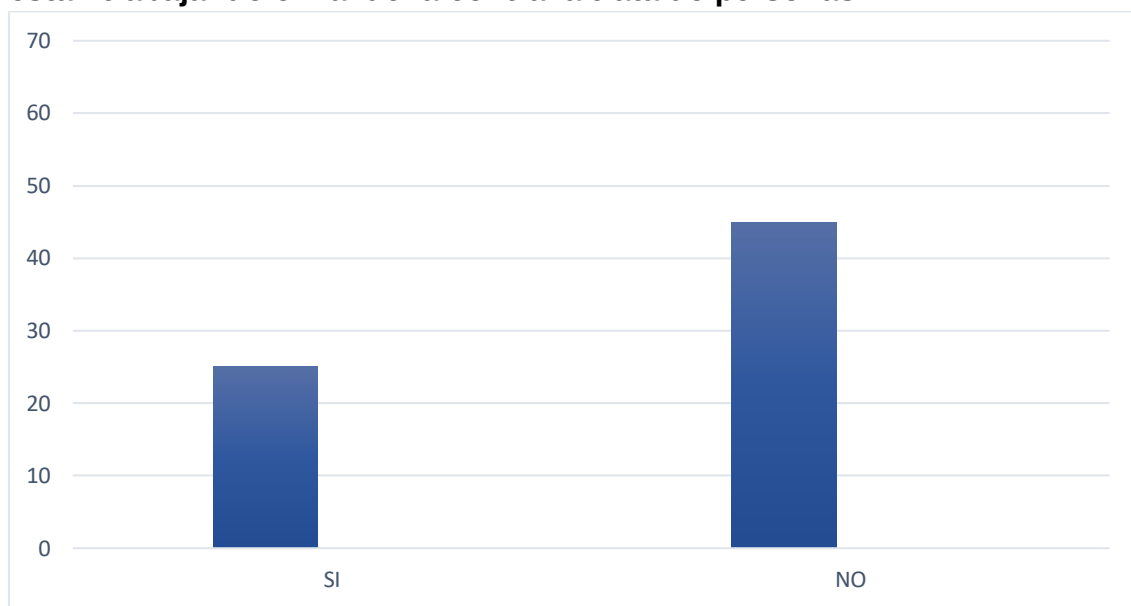
De 70 alumnos 20 manifestaron que si les habían comentado sobre el delito de trata de personas y 50 alumnos manifestaron que no.

ANÁLISIS: Se puede determinar que gran población juvenil no conocen la existencia de este delito, por tanto, es necesario que docentes de las instituciones educativas y padres de familia deben de informar y educar a los jóvenes en torno a las problemáticas del delito de trata de personas.

La información oportuna y la capacitación son pilares importantes para esta labor, especialmente cuando se intenta reducir el riesgo que corren los menores de edad. En este sentido, los docentes y tutores cumplen un rol fundamental mediante la formación integral de los alumnos a través de la transmisión de conocimientos y valores. Se debe capacitar tanto a docentes y tutores como a operadores de justicia, agentes de turismo, gobernadores regionales, alcaldes, regidores de los municipios y demás autoridades involucradas en la lucha contra este delito. De esta manera, podrán conocer la dimensión del problema y sus implicancias, así como ayudar a combatirlo y prevenirlo desde sus respectivas competencias y actividades.

Informar a los grupos vulnerables sobre cómo actúa la trata de personas y de qué manera se le puede prevenir y enfrentar es una forma de contribuir a revertir su impacto y reducir el riesgo de que nuestros menores de edad se conviertan en víctimas de este delito

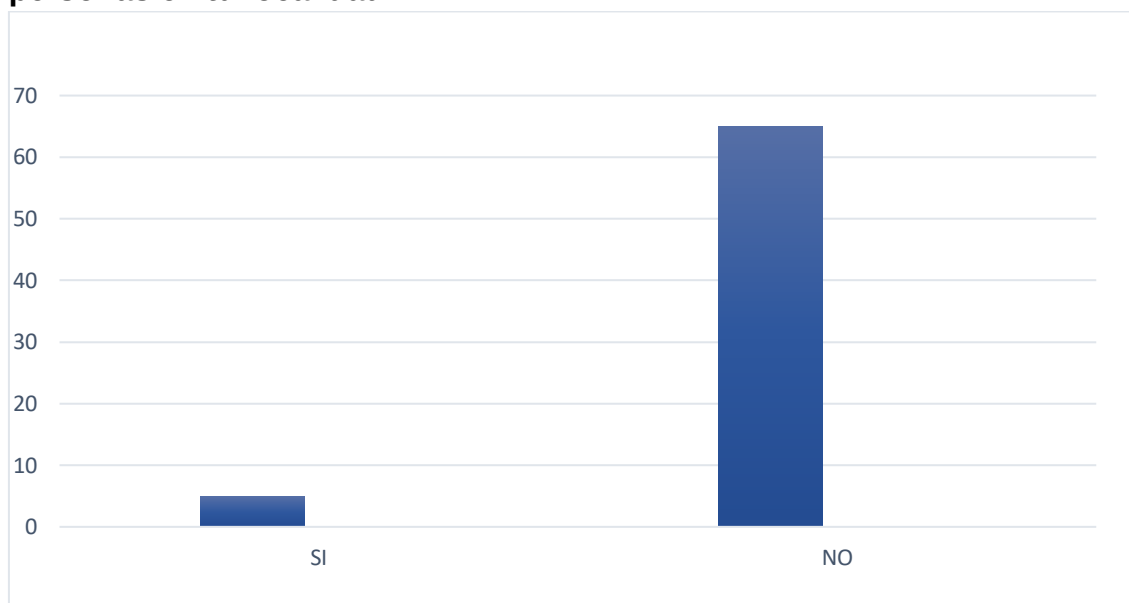
GRAFICO CINCO: Ante la pregunta 5. ¿Crees que nuestras autoridades están trabajando en la lucha contra la trata de personas?



De 70 alumnos 25 manifestaron que, si creen que nuestras autoridades están comprometidas con la lucha contra el delito de trata de personas, mientras que 45 alumnos manifestaron que no.

ANÁLISIS: Es necesario que, para combatir la trata de personas, se necesita la participación de todos los sectores de la sociedad y de un gran número de instituciones, pero sin caer en duplicación de esfuerzos, uso ineficiente de recursos, intervenciones incoherentes o contradictorias, etc. Así, se recomienda que los Estados dispongan de mecanismos de coordinación y cooperación entre los organismos nacionales para hacer posible el intercambio de información, la planificación estratégica, la división de responsabilidades y la sostenibilidad de los resultados. Por otro lado, a nivel internacional se exige que los Estados cooperen y se combinen entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales.

GRAFICO SEIS: Ante la pregunta 6. ¿Conoces algún caso de trata de personas en tu localidad?

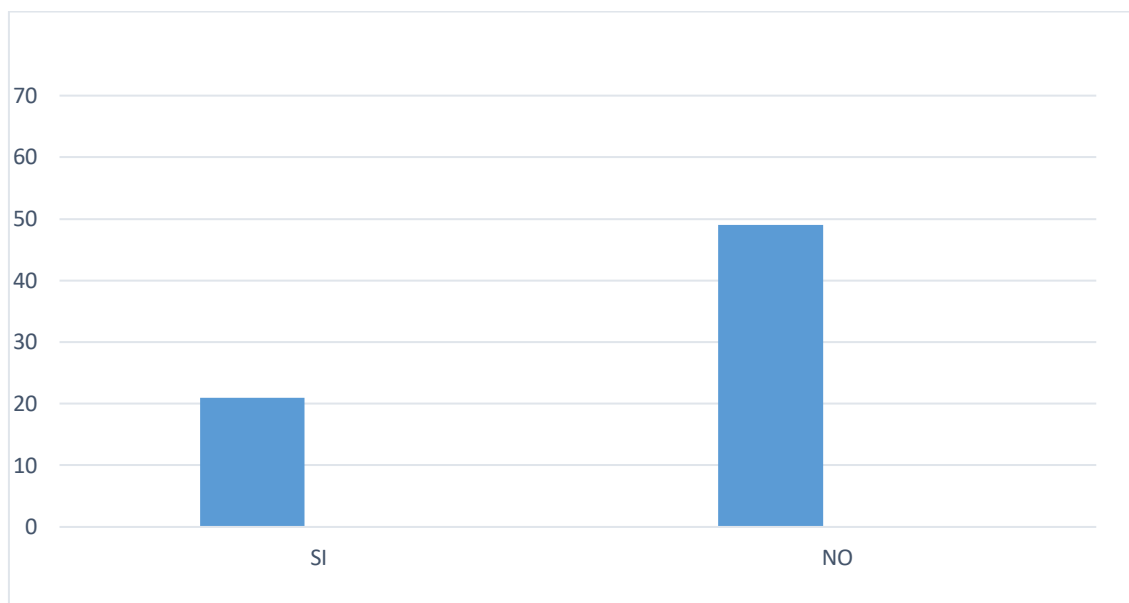


De 70 alumnos 05 manifestaron que, si conocen casos cercanos de trata de personas, mientras que 65 alumnos manifestaron que no.

ANÁLISIS: Con esta encuesta realizada en uno de los distritos de la Provincia de Bagua podemos concluir que existe incidencia del delito de trata de personas en esta localidad, ocurre cada día ante nuestros ojos, pero o no lo vemos, o miramos para otra parte. Lo hacen muchas veces, las autoridades policiales y judiciales.

Lamentablemente la trata de personas es un problema desapercibido aún por la sociedad en general. Las desapariciones que ocurren casi a diario en nuestro país (en su mayoría de jovencitas), son vinculadas al accionar de pandillas o a venganzas de carácter pasional por parte de aquellos que pudieron haber tenido una relación sentimental con estas señoritas. Como se sabe, generalmente estas personas son asesinadas. No obstante, muchas de ellas aún pueden seguir vivas, pero esto no significa que les haya deparado un mejor destino, ya que pueden estar siendo víctimas de un flagelo a los derechos humanos que es mucho más degradante: La trata de blancas. Pues bien, las autoridades de nuestro país, pueden estar enfrentando no solo simples desapariciones fortuitas motivadas por rencillas personales con las víctimas, sino que pueden estar encarando una dificultad que tenga que ver con una compleja y avanzada organización que se dedique a la explotación de trata de personas.

GRAFICO SIETE: Ante la pregunta 7. ¿Sabes qué hacer si tienes conocimiento de algún caso de trata de personas?



De 70 alumnos, 21 manifestaron que, si saben que deben hacer ante un posible caso de trata de personas, mientras que 49 alumnos manifestaron que no.

ANÁLISIS: ¿Es necesario que la población en general tenga conocimiento de que hacer ante un probable caso de trata de personas? Por eso es necesario Promover el diseño e implementación de estrategias de capacitación a la sociedad a través de talleres implementados en diferentes regiones.

Muchos de adolescentes desconocen que hacer en los casos en que se sospecha trata de personas, debe hacerse la denuncia ante una fiscalía o juzgado federal, que la información debe manejarse con suma confidencialidad, siempre.

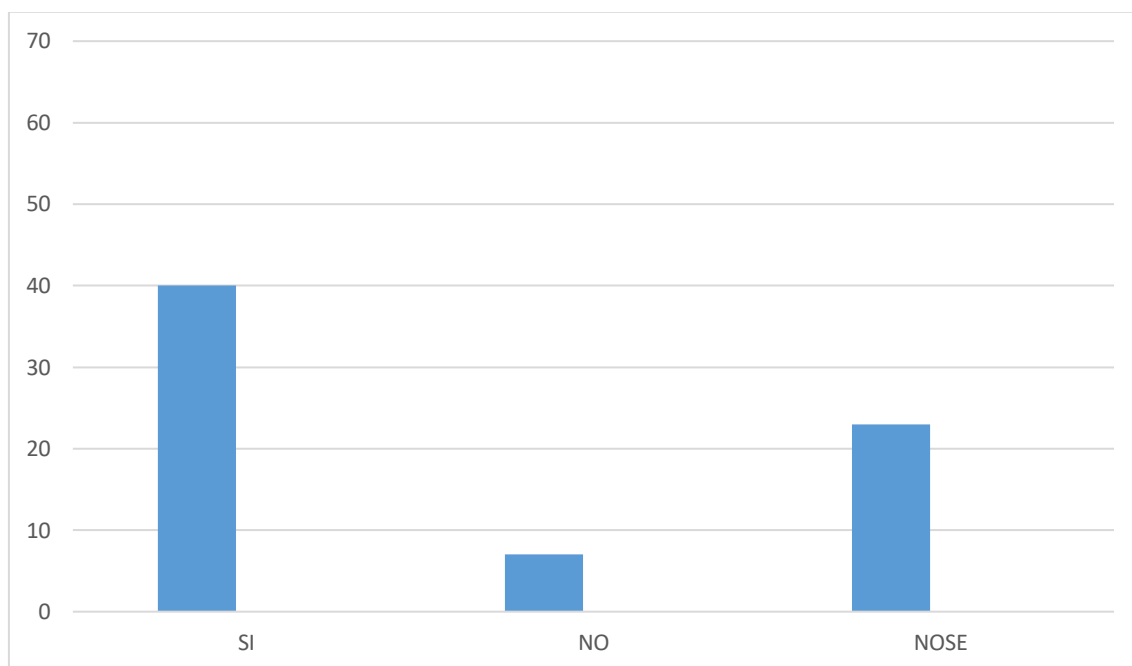
Primero, por la seguridad de las víctimas. Publicar sus nombres, o edades, o lugares de origen, alerta a los tratantes y pone en peligro a la familia y allegados de las víctimas. Si los explotadores no pueden acceder a la víctima (porque está escondida, o protegida) sí pueden acceder a su familia y amenazarla para que la víctima no los denuncie.

Segundo, por respeto a la privacidad y la intimidad. Especialmente en el caso de las personas que fueron explotadas sexualmente, la difusión de información acerca de las características de su padecimiento genera un estigma y una marginación que son difíciles de revertir. Una mujer que fue señalada en los medios de comunicación como “prostituta” o “víctima de explotación sexual” sufre además una humillación absolutamente innecesaria.

Tercero, para no entorpecer la investigación del delito. Para que los tratantes sean castigados, no alcanza con rescatar a las víctimas: debe demostrarse la situación de explotación que padecieron. Naturalmente, esto implica una tarea

de investigación y recolección de pruebas y testimonios que requiere celeridad y discreción.

GRAFICO OCHO: Ante la pregunta 8. ¿Crees que Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a mujeres, niñas, niños y adolescentes como grupos vulnerables, sería el primer paso para la lucha contra la trata de personas?



De 70 alumnos, 40 manifestaron si, 7 de ellos manifestaron que no, y 13 que no opinan.

ANÁLISIS: Es de suma importancia que el delito de trata de personas esté contemplado en el diseño curricular nacional se impartan actividades lectivas que aborden la trata de personas a instituciones educativas.

Cursos electivos en universidades y otras instituciones de formación superior que aborden el tema de trata de personas

- Dificultades para la aplicación de Políticas Públicas en el Estado Peruano.

Apreciación general: tenemos políticas, pero falta efectividad en las repuestas del Estado y hay una importante carencia presupuestaria.

A nivel Nacional tenemos varios documentos de política aprobados, pero eso no se ha plasmado en acciones concretas en los tres ejes de acción en la materia: a) prevención, b) persecución y sanción del delito y c) protección y reintegración de víctimas. Como menciona la congresista Indira Huilca, hay 4 normas nacionales para regular el tema: el marco general es el “Plan Nacional de Acción

contra la trata de personas 2011-2016-PNAT” (Decreto Supremo N° 004-2011-IN, publicado el 19 de octubre de 2011), pero también tenemos una norma MINJUS (“Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación”, Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, publicado el 24 de enero de 2015), una norma del MININTER (“Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, Decreto Supremo N° 0052016-IN, publicado el 12 de mayo de 2016) y una norma MIMP (“Protocolo Intrasectorial para la atención a víctimas de trata de personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP”, Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP de fecha 20 de junio de 2014).

A nivel subnacional regional y municipal tanto provincial como distrital hay una falta total de acciones efectivas a pesar de que se trata de los niveles de gobierno más cercanos a la población y con responsabilidades en el marco de la descentralización. De acuerdo con la información del IV Informe Alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú de CHS Alternativo los avances son mayoritariamente normativos (Planes Regionales de Acción contra la Trata de Personas); aunque se da cuenta de algunos grupos de trabajo o redes regionales, no hay información de logros concretos alcanzados.

El viernes 9 de junio entró en vigencia el nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-IN. El plan se articula en torno a cuatro ejes estratégicos y a cada uno se corresponden determinados objetivos estratégicos:

Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021	
Ejes estratégicos	Objetivos estratégicos
Gobernanza institucional	OBJETIVO ESTRATÉGICO 01: Se garantiza la gestión y capacidad institucional articulada en el funcionamiento del Estado, y la adopción e implementación de políticas públicas a través de estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas y sus formas de explotación, desde los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño niña y adolescente, discapacidad, entre otros.
Prevención y sensibilización	OBJETIVO ESTRATÉGICO 02: Se reducen los factores de riesgo frente al delito de trata de personas y sus formas de explotación, garantizando entornos seguros y disminuyendo la

	tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de mayor prevalencia considerando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño, niña y adolescente, discapacidad, entre otros.
Atención protección y reintegración	OBJETIVO ESTRATÉGICO 03: Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.
Fiscalización y persecución del delito	OBJETIVO ESTRATÉGICO 04: Se fortalecen los mecanismos de socialización y persecución para la detección, intervención oportuna, sanción del delito de trata de personas y delitos conexos, garantizando los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.

El Plan, que abarca a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como al Ministerio Público y al Poder Judicial, señala que cada entidad involucrada debe disponer una “asignación específica de presupuesto” para el cumplimiento de las obligaciones de cada entidad; el seguimiento y evaluación están a cargo de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que tienen como su Secretaría Técnica a la Dirección General de Seguridad Democrática del Mininter.

a) Prevención: falta accionar a nivel de las causas estructurales de la vulnerabilidad de las víctimas, mujeres adolescentes y jóvenes principalmente, y a nivel de los sectores económicos involucrados

De acuerdo a la publicación de 2017 de CHS Alternativo, a junio de 2016 hay 6356 víctimas de trata en nuestro país y el 80% son mujeres y el 56% son menores de edad.

En su IV informe alternativo, CHS destaca que no es posible enfrentar la trata de personas si no se incluyen “estrategias para combatir la desigualdad, la pobreza

multidimensional, la informalidad y la discriminación en todas sus formas; factores que tienden a incrementar exponencialmente la vulnerabilidad a la trata. En esa medida, un desarrollo humano, económico y social inclusivo, especialmente en las zonas con mayor presencia de trata de personas, será la mejor manera de prevenir este delito”.

Regular ciertos sectores económicos es parte de la prevención. El informe del Consejo Nacional de Política Criminal sobre criminología de actores y perles penitenciarios señala una relación entre la trata de personas y sistemas económicos de trabajo informal, principalmente en contexto de sistemas económicos extractivos y de servicios como los rubros de entretenimiento (bares, discotecas). La población sentenciada por el delito tiene un perfil claro: 8 de cada 10 internos por trata de personas tuvo empleos informales como antecedente laboral directo (p. 12), 44.9% de reclusos previamente trabajó en bares y discotecas y 24.49% en comercios u ocios independientes.

Requerimos un fuerte énfasis en el sistema educativo, tanto básico como superior, para evitar que las adolescentes y mujeres jóvenes estén expuestas a las distintas formas de trata y explotación. Y requerimos acción articulada con el nivel subnacional para controlar ciertos sectores económicos sensibles en temas de trata y explotación como bares, discotecas, hoteles, y zonas de explotación extractiva, especialmente la minería tanto formal como informal.

b) Sanción. La persecución no está concentrada en las redes de crimen organizado, sino en los últimos eslabones de la trata que, en muchos casos, han sido víctimas antes. Sentencias condenatorias no tenemos muchas.

El informe del Consejo Nacional de Política Criminal sobre criminología de actores y perles penitenciarios muestra que “en algunos casos documentados, se configurarían tránsitos biográficos de condición de “víctima” a condición de “imputado” o “victimario”. El 59% de reclusas declara que fue víctima de violencia en algún momento de su vida. De aquel 59%: la mitad declara que fue víctima de trata o explotación sexual; 15% de violencia física y 9% de explotación laboral” (p. 77). Es una hipótesis que “las mujeres ocupan posiciones (dentro de las redes de trata) que implica un riesgo más alto de captura y detección”.

Hay altos índices de impunidad. De acuerdo al documento de CHS de 2017 menos de 3 de cada 100 procesados por trata reciben sentencias en el Poder Judicial (p. 38). Recibió mucha publicidad la sentencia de la Corte Suprema que absolvió a una mujer del delito de trata con fines de explotación laboral contra una adolescente con el argumento; la Sala presidida por el ex juez Villa Stein rechazó el pedido de nulidad de la sentencia de vista bajo el criterio que el trabajo de “dama de compañía” por más de doce horas al día “no implica por sí mismo explotación laboral”.

Necesitamos medidas policiales de inteligencia para desbaratar las mafias detrás de la trata y la explotación, y no solo capturar a quienes se ubican en los últimos eslabones de la organización criminal. Y necesitamos jurisprudencia

adecuada protectora de las víctimas en los procesos judiciales por trata y explotación.

c) Protección y asistencia a las víctimas. Las víctimas pasan de una situación de privación de libertad al ser víctimas de trata y explotación a estar recluidas en los hogares de refugio y denuncian condiciones de violencia institucional. Además, no hay una política de reinserción educativa y económica para que puedan rehacer sus vidas fuera de la explotación

La respuesta para cautelar los derechos de las víctimas es deciente. El informe “Protegidas o re victimizadas. Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas” (2016) detalla testimonios de privación de libertad en condiciones vulneradoras de derechos en los Centros de Atención Residencial de Cusco y Madre de Dios.

El documento de CHS de 2017 coincide en señalar que las víctimas rescatadas no reciben una atención integral que incluya la satisfacción de sus necesidades primarias con alternativas de reintegración y generación de ingresos económicos, y que los albergues no cuentan con infraestructura adecuada ni con personal especializado para atenderlas.

Necesitamos que haya medidas especiales para la restitución de las víctimas de trata y explotación como acceso a programas educativos (MINEDU), acceso a programas de empleabilidad y acceso a bolsas de trabajo (MTPE), apoyo para los emprendimientos económicos (PRODUCE), prestaciones integrales de salud física y mental (MINSA) y acceso a programas sociales (MIDIS).

d) Necesidad de acciones focalizadas en zonas como madre de dios donde hay una carencia total de respuesta integral y deciente presencia estatal

De acuerdo al informe del Consejo Nacional de Política Criminal sobre criminología de actores y perles penitenciarios, la trata de personas depende de sistemas de explotación más grandes: “en ámbitos rurales y periurbanos, el fenómeno opera asociado a actividades extractivas como la tala o la minería ilegal; y en espacios urbanos, está asociado a los servicios de entretenimiento nocturno” (p. 16). Por ello es posible y necesario focalizar acciones en ciertas zonas de nuestro país identificadas. En zonas como La Pampa en Madre de Dios sobre el que se ha hecho varios reportajes periodísticos se evidencian las falencias múltiples del Estado (ver esta nota de El Comercio y este reportaje de Cuarto Poder). Por ejemplo, siguiendo los datos de supervisión que la congresista Indira Huilca reporta:

Todo el conjunto está situado en una zona intangible ambiental y de derecho de vía, pero el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) no han emprendido el desalojo.

- El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) tiene control nulo de insumos para la explotación minera de la zona que tiene inclusive maquinarias instaladas.
- La SUNAT no controla efectivamente la entrada y salida de bienes producto de la minería informal.
- El Ministerio de Trabajo (MTPE) no ha hecho ninguna acción de socialización en la zona a pesar de que hay explotación laboral en los locales de la misma zona, no solo en la actividad minera.
- La Fiscalía especializada de trata tiene el apoyo de la Presidencia de la Junta de Fiscales de la zona, pero 1 fiscal provincial y sus 3 adjuntos no se dan abasto y el Ministerio Público no tiene recursos para contratar más equipo.
- El Poder Judicial no contaba con un juzgado especializado en temas de trata y explotación a pesar de que hay una fiscalía especializada.
- El MINJUS no tiene un programa de litigio especial para delitos de trata y explotación; lo mismo para el MIMP; este último sector tiene un hogar de refugio en zona para víctimas de trata sobre el que el informe de Tierra de Hombres Suiza antes citado hace notar importantes deficiencias.
- El MININTER no tiene control efectivo de la zona que es “liberada” porque hay personal particular armado que defiende los intereses económicos de la zona a costa de la vida inclusive. Solo se han podido hacer operativos muy concretos, pero nada que ataque la estructura organizada en esa zona.

El Gobierno Regional y Local tiene nula presencia.

Ejemplos como el de La Pampa en Madre de Dios hacen visible la necesidad de una intervención articulada entre los diferentes sectores del Poder Ejecutivo, del sistema de justicia en su conjunto y de los niveles de gobierno en zonas específicas. No solo se trata del MININTER o el MIMP, el tema implica por lo menos a dos de los poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial), a casi todo el Ejecutivo y no solo del nivel nacional sino también subnacional.

e) Hay avance en la regulación del delito de trata y en la tipificación de formas de explotación, pero falta especificar los contextos de la explotación sexual, laboral y de otros tipos que son delitos conexos a la trata, parte de los fines para los que esta se realiza.

Hay un importante avance con el Decreto Legislativo 1323, de enero de 2017. Con esta norma, desde el 7 de enero de 2017:

- ✓ Tenemos un delito de explotación sexual que sanciona a quien “obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole” con una pena de 10 a 15 años (artículo 153-B). En el Código Penal vigente hasta hoy solo se contemplaba como delito la

explotación sexual comercial infantil y adolescente en ámbito del turismo (artículo 181-A).

- ✓ Tenemos un delito de esclavitud y otras formas de explotación que sanciona a quien “obliga a una persona a trabajar en condiciones de esclavitud o servidumbre, o la reduce o mantiene en dichas condiciones, con excepción de los supuestos del delito de explotación sexual” y a quien “comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento” con una pena de 10 a 15 años (artículo 153-C). En este delito y en el de explotación sexual se menciona expresamente que “el consentimiento brindado por el niño, niña o adolescente carece de efectos jurídicos”.

Hay un avance indudablemente pero aún se necesita regular de forma específica las diferentes expresiones de la explotación sexual (art. 153-B) con los tipos penales vigentes de promoción y favorecimiento a la prostitución (art. 179 del Código Penal), rufianismo (art. 180), proxenetismo (art. 181) y usuario-cliente (art. 179-A), precisando diferencias entre la situación de víctimas según sean niñas, niños y adolescentes o adultas.

CONCLUSIONES

PRIMERO: La trata de personas atenta contra los principales derechos humanos: La vida y la libertad, despojando de su integridad y dignidad a las víctimas. La trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes implica múltiples violaciones a los derechos humanos a través de la compra-venta, extorsión, explotación y el sometimiento a condiciones de vida inhumanas, malnutrición, nulo acceso a servicios de salud, violencia física y psíquica, abortos forzados y en muchos casos, muertes impunes a manos de organizaciones y mafias que lucran con la explotación de las personas.

SEGUNDO: Las políticas en temas de seguridad ciudadana no solo implican cambios formales en temas de la lucha contra el crimen organizado y bandas delincuenciales, sino también transformaciones institucionales donde el elemento principal es el capital humano, que es el motor que da vida a las instituciones encargadas de dar seguridad y justicia. El caso del Ministerio Público y los investigadores de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la Trata de Personas demuestra la necesidad de mejorar la coordinación para optimizar, entre ellas, sus funciones, así como la implementación de las políticas de acción que están siendo ineficaces.

TERCERO: Con la encuesta realizada a menores entre 14, 15 y 16 años, de la Institución Educativa “Nuestra Señora de Guadalupe Fe y Alegría N° 31 de Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, podemos concluir que muchos de los jóvenes no conocen sobre este delito de lesa humanidad, En ese contexto, se recomienda a los padres de familia a cuidar la exposición de sus hijos adolescentes a las nuevas tecnologías y estar al tanto acerca de las amistades y contactos que tienen a través de las redes sociales, debiendo estar atentos a los ofrecimientos de puestos de trabajo que reciben los adolescentes a través de internet, que van desde los que solicitan señoritas de 18 a 24 años con buena presencia hasta los que brindan laborar en el extranjero.

CUARTO: Teniendo en cuenta que adolescentes entre 13 y 17 años, es una población adolescente muy vulnerable, por lo general proveniente de sectores de pobreza o pobreza extrema y menos informada. Por tanto, es necesario realizar lineamientos de capacitación a la sociedad, con el fin de que la población se mantenga informada respecto al peligro que podemos estar expuestos hoy en día, así mismos lineamientos de sensibilización, con la finalidad de generar sentencias condenatorias y contribuir a que la incidencia de este delito disminuya en los próximos años”.

QUINTO: Se requiere un fuerte énfasis en el sistema educativo, tanto básico como superior, para evitar que las adolescentes y mujeres jóvenes estén expuestas a las distintas formas de trata y explotación. Y requerimos acción articulada con el nivel sub nacional para controlar ciertos sectores económicos sensibles en temas de trata y explotación como bares, discotecas, hoteles, y zonas de explotación extractiva, especialmente la minería tanto formal como informal.

SEXTO: A nivel Nacional tenemos varios documentos de política aprobados, pero eso no se ha plasmado en acciones concretas en los tres ejes de acción en la materia: a) prevención, b) persecución y sanción del delito y c) protección y reintegración de víctimas.

SEPTIMO: Necesitamos medidas policiales de inteligencia para desbaratar las mafias detrás de la trata y la explotación, y no solo capturar a quienes se ubican en los últimos eslabones de la organización criminal. Y necesitamos jurisprudencia adecuada protectora de las víctimas en los procesos judiciales por trata y explotación.

SUGERENCIAS

Prevención. Frente a la falta de información adecuada y veraz sobre trata de personas y explotación sexual, es necesaria una mayor articulación entre las instituciones encargadas de la atención y registro de estos casos, a fin de lograr un mejor conocimiento respecto de su magnitud, alcances y otros temas relevantes para el control de los mismo, como son los lugares y modalidades de captación o rutas de tránsito.

Asimismo, es necesario que cualquier política dirigida a atender este problema requiera sensibilizar, informar y capacitar a la población para que se visibilicen los casos y se hagan las denuncias respectivas. Para ello, el Estado debe priorizar, dentro de sus presupuestos, el diseño e implementación de un plan regional comunicacional, dirigido a la comunidad en general y a sectores como salud y educación, dando prioridad a las instituciones educativas dentro del currículo educativo.

Persecución. En este punto, una recomendación central es enfatizar el trabajo del Ministerio Público como entidad a la que le corresponde la persecución del delito. Se requiere así de una mayor sensibilización y capacitación sobre los alcances legales de este delito, especialmente en el marco del nuevo Código Procesal Penal, a fin de garantizar que los agresores no terminen impunes por desconocimiento o incapacidad del fiscal para propiciar un proceso adecuado. También debe incluirse en este proceso de formación a los fiscales que atienden a las víctimas, a quienes muchas veces la falta de conocimientos, atención con calidad y calidez en el servicio que ofrecen hacen que la víctima sea re victimizada, perjudicándola en su salud mental y perdiendo su valioso aporte al proceso contra el victimario. Para ello, es clave contar con protocolos de atención a las víctimas y de manejo de las pruebas, entre otros.

Protección y asistencia a víctimas. Las víctimas de trata, después de su recuperación, necesitan atención especializada, en muchos casos junto con su familia. Sin embargo, muchos centros de atención no cuentan con profesionales expertos en tratamiento a víctimas de trata de personas y explotación sexual. Por ello, se requiere que los profesionales de salud que atienden a estas víctimas se encuentren debidamente capacitados y especializados para la atención de estos casos.

Emergencia, monitoreo y seguimiento. El presente trabajo de investigación contempla una propuesta articulada, entre las diferentes instancias comprometidas, que prioriza la sensibilización a la población frente al riesgo de trata de personas y explotación sexual, así como la conformación de comités de protección y espacios seguros para niños, niñas y adolescentes, con el apoyo de la PNP y serenazgo. Los logros de este esfuerzo serán garantizados con la operatividad de la mesa regional, las mesas provinciales y distritales.

Con respecto a las recomendaciones relacionadas con las condiciones requeridas para la implementación de la política, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Designación de una persona responsable y experta para el acompañamiento a la mesa regional por parte del gobierno regional, como responsable del cumplimiento de sus objetivos.
- b) Reorganización de la mesa regional en función a las mesas temáticas e instituciones responsables, con la finalidad de ser más operativo en el trabajo desde las diferentes temáticas con acompañamiento de expertos.
- c) Calendarización de reuniones de las mesas con compromisos institucionales.
- d) Asignar y transferir presupuesto a la sección Trata de Personas de la Policía Nacional para el cumplimiento óptimo de sus funciones, para la operatividad del sistema RETA, especialista en la línea gratuita, capacitación a personal (expertos), implementación y adecuación de ambientes para atención a víctimas.
- e) Mantener al personal policial especializado en la sección de Trata de Personas, evitando rotaciones innecesarias, de modo que se mantengan y culminen las investigaciones que se lleven a cabo con relación a este delito.
- f) Campaña constante y efectiva de difusión en prevención de estos flagelos.
- g) Reforzar los centros de atención y protección de las víctimas y sus familias, tanto a nivel de infraestructura como de personal especializado.
- h) Implementación de un observatorio externo para el seguimiento al cumplimiento de acciones incluidas en la lucha contra la trata de personas en coordinación con la mesa regional y las mesas provinciales y distritales que lleguen a implementarse.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política del Perú.
- Código Penal
- Código de Niños y adolescentes
- MUJICA, Jaris: Microeconomías de la explotación sexual y de la trata de niñas y adolescentes en la Amazonía peruana. Una Etnografía en los aserraderos y los puertos fluviales de Pucallpa. Lima - Perú, 2011
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl: Derecho Penal. Parte Especial. Reimpresión, Tomo I, Idemsa, Lima, 2009.
- Acosta, Vicente. La Constitución económica en el Perú y en el derecho comparado.
- Cillero Bruñol, Arturo, (2010). Trata De Personas. 2da. Edición. Lima, Perú: Editorial Chirinos.
- García Cantizano, Luis Alberto, (2006), "Manual Del Derecho Penal", Primera Edición, Editorial San Marcos, Lima - Perú.
- Valderrama Mendoza, Santiago (1999). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.
- Murillo Hernández, R. (2007). La Situación De Explotación Sexual Comercial Y Laboral De Niños, Niñas Y Adolescentes (NNA) En La Provincia De Maynas Región Loreto. Lima, Perú: C S Alternativo.
- Naciones Unidas. (s. f.). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Medina Montez, José, (2010). Trata de mujeres y niños Perú. Primera edición, Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Martínez Panduro, Paul, (2008). Explotación Sexual En El Perú. Lima, Perú.
- Valderrama Mendoza, Santiago (1999). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.
- INDAGA, Observatorio Nacional de Política Criminal, José Hurtado Pozo.

LINKOGRAFÍA

- <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2015/01/POLÍTICA-NACIONAL-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-Y-SUS-FORMAS-DE-EXPLOTACIÓN-02.pdf>
- https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf
- <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/INFORME-AL-CONGRESO.pdf>
- <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/octubre/19/DS-004-2011-IN.pdf>

ANEXOS

ACUERDO PLENARIO N° 3-2011/CJ-116

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ ASUNTO: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS: DIFERENCIAS TÍPICAS Y PENALIDAD

Lima, seis de diciembre de dos mil once. -

Los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

ACUERDO PLENARIO

I. ANTECEDENTES

1°. Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 127-2011-P-PJ, y el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del señor Prado Saldarriaga, acordaron realizar el VII Pleno Jurisdiccional que incluyó el Foro de “Participación Ciudadana” de los Jueces Supremos de lo Penal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en adelante, LOPJ, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal.

2°. El VII Pleno Jurisdiccional se realizó en tres etapas. La primera etapa estuvo conformada por dos fases: el foro de aporte de temas y justificación, y la publicación de temas y presentación de ponencias. Esta etapa tuvo como finalidad convocar a la comunidad jurídica y a la sociedad civil del país, a participar e intervenir con sus valiosos aportes en la identificación, análisis y selección de los principales problemas hermenéuticos y normativos que se detectan en el proceder jurisprudencial de la judicatura nacional, al aplicar normas penales, procesales y de ejecución penal en los casos concretos que son de su conocimiento. Para ello se habilitó el Foro de “Participación Ciudadana” a través del portal de internet del Poder Judicial, habiendo logrado con ello una amplia participación de la comunidad jurídica y de diversas instituciones del país a través de sus respectivas ponencias y justificación. Luego, los Jueces Supremos discutieron y definieron la agenda en atención a los aportes realizados para lo cual tuvieron en cuenta, además, los diversos problemas y cuestiones de relevancia jurídica que han venido conociendo en sus

respectivas Salas en el último año. Fue así como se establecieron los diez temas de agenda, así como sus respectivos problemas específicos.

3°. La segunda etapa consistió en el desarrollo de la audiencia pública, que se llevó a cabo el dos de noviembre. En ella, los representantes de la comunidad jurídica e instituciones acreditadas, luego de una debida selección, sustentaron y debatieron sus respectivas ponencias ante el Pleno de los Jueces Supremos de ambas Salas Penales, interviniendo en el análisis del tema del presente Acuerdo Plenario, el señor Aldo Martín Figueroa Navarro (Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima); el señor Dino Carlos Caro Coria del Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa (CEDPE); y el señor Claudio Bonatto de la institución Capital Humano y Social Alternativo.

4°. La tercera etapa del VII Pleno Jurisdiccional comprendió el proceso de discusión y formulación de los Acuerdos Plenarios, con la designación de Jueces Supremos Ponentes para cada uno de los diez temas seleccionados. Esta fase culminó con la Sesión Plenaria realizada en la fecha, con participación de todos los Jueces integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria (a excepción del doctor Príncipe Trujillo, quien se encontraba de licencia), con igual derecho de voz y voto. Es así como finalmente se expide el presente Acuerdo Plenario, emitido conforme a lo dispuesto en el Artículo 116° de la LOPJ, que faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial a pronunciar resoluciones vinculantes con la finalidad de concordar criterios jurisprudenciales de su especialidad.

5°. La deliberación y votación se realizó el día de la fecha. Como resultado del debate y en virtud de la votación efectuada, por unanimidad, se emitió el presente Acuerdo Plenario interviniendo como Ponente el señor PRADO SALDARRIAGA, con la participación del señor CALDERÓN CASTILLO.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Antecedentes

6°. El texto original del artículo 182° del Código Penal –en adelante, CP- tipificó el delito de trata de personas en el Capítulo IX “Proxenetismo”, del Título IV “Delitos contra la Libertad”, del Libro Segundo “Parte Especial”. Posteriormente, la ratificación y aprobación por el Estado peruano de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus dos Protocolos Adicionales, entre ellos el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños” (Decreto Supremo N° 088-2001-RE y Resolución Legislativa N° 27257), motivó la ampliación del tipo penal del artículo 182° CP a través de la Ley N° 28251, publicada el 8 de junio de 2004. Luego, por Ley N° 28950, del 16 de enero de 2007, se derogó dicho dispositivo legal, reubicándose el delito de trata de personas en los artículos 153° y 153°-A CP del Capítulo I “Violación de la Libertad Personal”, del aludido Título IV [Cfr. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO: La Trata de Personas en el Perú, Lima, 2011, pp. 15-22]. La nueva morfología sistemática de dicho delito incluyó en tales numerales un tipo

penal de trata de personas y un catálogo de circunstancias agravantes de diferente grado o nivel.

7°. La actual regulación del delito de trata de personas y las modificaciones sucesivas que han sufrido los delitos de connotación sexual, específicamente los de proxenetismo (artículos 179° y ss. CP), han generado problemas hermenéuticos con consecuencias prácticas negativas. Por ejemplo, la confusión típica del hecho imputado como favorecimiento a la prostitución o proxenetismo (artículos 179° y 181° CP) en casos donde técnicamente se configura un supuesto evidente de trata de personas o viceversa; o su calificación paralela en ambas figuras delictivas. Lo cual, suscita notorias distorsiones en la determinación judicial de la pena a imponer, afectando la adecuada evaluación del injusto conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que demanda la ley. Por tanto, resulta oportuno y necesario plantear criterios vinculantes que posibiliten una identificación adecuada de los delitos imputados, así como dilucidar si se configuran en el caso sub judice supuestos de concurso de delitos (ideal o real), o un concurso aparente de leyes.

2. Los tipos penales y sus características

A. La trata de personas (artículo 153° CP)

8°. El supuesto de hecho en este delito involucra cuatro conductas típicas. La promoción, que implica un comportamiento que estimule, instigue, anime o induzca el favorecimiento, que incluye cualquier conducta que permite la expansión o extensión; la financiación, que se expresa en la subvención o contribución económica; y la facilitación, que involucra todo acto de cooperación, ayuda o contribución. Estas conductas se vinculan y manifiestan en la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas en el territorio nacional o para su salida o ingreso al país, para lo cual se emplean medios violentos o fraudulentos. En el plano subjetivo el agente actúa dolosamente y orientado por fines ilícitos que constituyen la esencia de la trata, como son el ejercicio de la prostitución, explotación laboral, esclavitud o extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos, etcétera [Cfr. RAMIRO SALINAS SICCHA: Derecho Penal. Parte Especial - Volumen I, Grijley, Lima, 2010, p. 487 y ss.].

B. El delito de favorecimiento a la prostitución (artículo 179° CP)

9°. El comportamiento típico consiste en promover o favorecer la prostitución de otra persona. Conforme lo sostiene la doctrina nacional, promover implica iniciar, incitar o ejercer sobre otro una influencia para que realice una determinada acción, en el caso sub examine, la prostitución. En tanto que favorecer, es sinónimo de cooperar, coadyuvar o colaborar para que la práctica del meretricio de la víctima se siga ejerciendo [Cfr. RAÚL A. PEÑA CABRERA: Estudios de Derecho Penal. Parte Especial. Delitos contra la Libertad e Intangibilidad Sexual. Aspectos Penales, Procesales y Criminológicos, Ediciones Guerrero's, Lima, 2002, p. 164].

C. El delito de proxenetismo (artículo 181° CP)

10°. La conducta delictiva consiste en comprometer, seducir o sustraer a una persona para entregarla a otra con el objeto de mantener acceso carnal (vaginal, anal o bucal) a cambio de una compensación pecuniaria. Por comprometer se entiende toda acción dirigida a crear en el sujeto pasivo una obligación con otro, de tal modo que resulte exigible su cumplimiento. Por otro lado, seducir implica engañar o encauzar a alguien hacia la toma conlleva el apartar, separar o extraer a una persona del ámbito de seguridad en el que se encuentra. El tipo penal no hace referencia a los medios que pueda emplear el agente para la realización de dichos comportamientos. Generalmente, se empleará algún medio de coerción como la violencia o intimidación [Cfr. LUIS ALBERTO BRAMONT-ARIAS TORRES y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CANTIZANO: Manual de Derecho Penal. Parte Especial, 4ta. Edición, Editorial San Marcos, Lima, 2004, p. 273].

D. La situación de las víctimas menores de edad

11°. Merece especial atención lo concerniente a la pena conminada y a su relación con la edad del sujeto pasivo, que en la praxis judicial resulta ser la principal fuente de problemas hermenéuticos y distorsiones prácticas. En efecto, el sujeto pasivo en todos estos delitos puede serlo una persona adulta o un menor de edad. En el supuesto del menor de edad, el contenido del injusto se encuentra diferenciado en virtud al nivel étareo con que cuenta la víctima y es tratado siempre como una agravante específica. No obstante, ello, los estándares de pena conminada para los delitos que se están analizando difieren notablemente. Así, en el caso de los delitos de violación sexual de menor de edad, el quantum punitivo es agravado secuencialmente desde los 25 años de pena privativa de libertad hasta cadena perpetua. En cambio, en la trata de personas, la pena fijada para las circunstancias agravantes específicas basadas en la edad de la víctima oscila desde los 12 hasta los 35 años de privación de libertad. Sin embargo, la sanción es ostensiblemente menor a los casos anteriores cuando se trata de actos de favorecimiento a la prostitución o la explotación sexual de una persona menor de edad, ya que las penas fluctúan para el primer delito entre 5 y 12 años de pena privativa de libertad, mientras que para el segundo supuesto típico se prevé una pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 12 años.

3. Relaciones sistemáticas, teleológicas y punitivas entre los tipos penales

12°. La trata de personas, en los términos como aparece regulada en el Código Penal vigente, constituye un delito que atenta contra la libertad personal [Cfr. RAMIRO SALINAS SICCHA: Derecho Penal. Parte Especial - Volumen I, Editorial Grijley, Lima, 2010, p. 498], entendida como la capacidad de autodeterminación con la que cuenta la persona para desenvolver su proyecto de vida, bajo el amparo del Estado y en un ámbito territorial determinado. En cambio, la violación sexual vulnera la libertad sexual, que comprende también la capacidad de autodeterminación de la persona, pero referida al ámbito específico de las relaciones sexuales. En tanto que, en los delitos de favorecimiento a la prostitución o proxenetismo, se vulnera la moral sexual de la

sociedad y la dignidad sexual de aquella persona que es prostituida o explotada sexualmente, y a la que se predetermina y somete a sostener prácticas sexuales con terceros a cambio de dinero.

13°. Es evidente que hay una estrecha relación entre los bienes jurídicos involucrados en los delitos sexuales y de trata de personas con fines sexuales. Sin embargo, ello no impide entender las semejanzas y diferencias entre sus elementos típicos, así como las implicancias que acarrearán para la aplicación de las consecuencias jurídicas del delito.

Así, la violación sexual, en cualquiera de sus modalidades, constituye un delito común al igual que los delitos de trata de personas con fines sexuales y de favorecimiento o explotación de una persona prostituida. No obstante, en la violación sexual se está ante un delito de propia mano, en el que se sanciona al que tiene de modo directo y personal el acceso carnal o acto análogo con la víctima. En tanto que, en la trata de personas, se reprime a quien coloca a la víctima, a través de actos traslativos (posee un tipo penal alternativo y complejo en base a las conductas que promueven, favorecen, financian o facilitan la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima), en una situación de vulnerabilidad para ser explotada sexualmente por otro (se trata de un delito proceso, que implica diversas etapas desde la captación de la víctima hasta su recepción o alojamiento en el lugar de destino y en las cuales se involucran frecuentemente varias personas). Por su parte, en el favorecimiento a la prostitución o proxenetismo se sanciona al que favorece la prostitución de otro, o al que de manera fraudulenta o violenta entrega físicamente a la víctima a otro para el acceso carnal.

4. Problemas concursales

14°. Los verbos típicos utilizados para describir los delitos analizados, así como los medios comisivos previstos para su perpetración tienden a conectarse o confundirse por su similitud. Por tanto, se requiere esclarecer cuando se configura uno u otro tipo penal, y así deslindar la presencia o no de un concurso de delitos (ideal o real) o de un concurso aparente de leyes entre ellos. En los delitos de violación sexual se está ante tipos legales claramente diferenciables en los que la conducta típica queda plenamente definida por el acceso carnal (vaginal, anal o bucal) o análogo (introducción de objetos o partes del cuerpo vía vaginal o anal), que practica el propio sujeto activo con la víctima. Sin embargo, los delitos de trata de personas y de favorecimiento a la prostitución, como de proxenetismo, generan conflictos de interpretación por su posible convergencia normativa. Por consiguiente, a continuación, se harán las precisiones teóricas y prácticas que posibiliten reconocer y facilitar la operatividad de la adecuada calificación judicial de unos y otros.

15°. En primer lugar, es de señalar que no se trata de un supuesto de identidad típica. No se ha tipificado en los artículos 153°, 179° y 181° CP el mismo delito. Se está ante conductas delictivas diferentes. En efecto, el delito de trata de personas agota su realización en actos de promoción, favorecimiento, financiación o facilitación del acopio, custodia, traslado, entrega o recepción de

personas dentro del país o para su ingreso o salida de él, con la finalidad de que ejerzan la prostitución o sean sometidas a esclavitud o explotación sexuales. Es un delito de tendencia interna trascendente donde el uso sexual del sujeto pasivo es una finalidad cuya realización está más allá de la conducta típica que debe desplegar el agente pero que debe acompañar el dolo con que éste actúa. Es más, el delito estaría perfeccionado incluso en el caso de que la víctima captada, desplazada o entregada no llegue nunca a ejercer la prostitución o se frustre, por cualquier razón o circunstancia, su esclavitud o explotación sexual por terceros.

16º. En cambio, en los actos de favorecimiento de la prostitución el sujeto activo actúa indirectamente, promoviendo (inicia, impulsa o influencia positivamente) o favoreciendo (creando las condiciones necesarias para sus actividades sexuales o proveyéndole clientes) la prostitución de la víctima (relaciones sexuales con terceros a cambio de dinero). Es un típico delito de corrupción sexual cuyo móvil suele ser lucrativo.

17º. Finalmente, en el delito de proxenetismo el agente directamente interviene en el comercio sexual de la víctima a la cual, previamente, convence o compromete para que se entregue sexualmente por una contraprestación económica a terceros. El agente en este delito oferta y administra la prostitución de la víctima. Desarrolla pues un negocio ilegal en torno a la venta sexual de aquélla.

18º. Se podría graficar las diferencias entre tratante, promotor y proxeneta señalando que el primero actúa como proveedor; el segundo como impulsor o facilitador; y el tercero como expendedor y gestor de la prostitución de las víctimas. Por consiguiente, el concurso real entre estos tres delitos resulta ser la posibilidad más técnica de conectarlos hipotéticamente. Así, quien práctica la trata puede, también, dedicarse de modo sucesivo o paralelo a la promoción o explotación directa de la persona a quien captó, trasladó o retuvo inicialmente con la finalidad de entregarla a terceros promotores de la prostitución o proxenetas potenciales o en ejercicio.

19º. En consecuencia, el Juzgador debe analizar con precisión la conducta objetiva y subjetiva del agente, incidiendo predominantemente en la finalidad perseguida, así como en el modus operandi y los antecedentes del imputado, para, en base a tales circunstancias o indicadores, calificar adecuadamente la relevancia penal de los imputados en el caso sub iudice.

5. Concurrencia de circunstancias agravantes específicas

20º. Identificada la autonomía típica, teleológica y dogmática de los delitos de trata de personas, favorecimiento de la prostitución y proxenetismo, así como sus posibilidades concursales, resta señalar que la presencia de circunstancias agravantes específicas similares para cada delito no afecta tal independencia formal y material, ni limita o compromete de alguna manera la determinación judicial de la pena en caso de concurso real. En efecto, como estipula el artículo 50º CP corresponde al Juez determinar penas concretas parciales por separado y para cada delito integrante del concurso real [Acuerdo Plenario N° 4-2009/CJ-116. Asunto: Determinación de la Pena y Concurso Real]. Será en ese único

espacio donde el Juzgador deberá identificar las agravantes específicas concurrentes. Las cuales, por lo demás, pueden ser las mismas en cada delito (minoría de edad de la víctima) o sólo alcanzar a los delitos de favorecimiento de la prostitución o proxenetismo, mas no de trata de personas (empleo de medios violentos o abuso de autoridad)

III. DECISIÓN

21°. En atención a lo expuesto, las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

22°. ESTABLECER como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 8° al 20°.

23°. PRECISAR que los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina legal antes mencionada deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales, sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo del artículo 22° de la LOPJ, aplicable extensivamente a los Acuerdos Plenarios dictados al amparo del artículo 116° del citado estatuto orgánico.

24°. PUBLICAR el presente Acuerdo Plenario en el diario oficial “El Peruano”. Hágase saber.

Ss.

VILLA STEIN

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

BARRIOS ALVARADO

NEYRA FLORES

VILLA BONILLA

CALDERÓN CASTILLO

SANTA MARÍA MORILLO